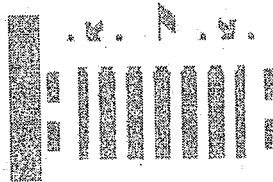


**JUAN
CARLOS
GARCÉS
SENADOR**



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026"

Modifíquese el artículo 2, Sección 4301, literal C del proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara y adiciónese al presupuesto de inversión del Ministerio de Deporte, la suma de \$ 300.000.000.000 Trescientos mil millones de pesos colombianos, el cual quedara así:

SECCIÓN: 4301

MINISTERIO DEL DEPORTE

C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN 241.892.487.504 **541.892.487.504**

CAT PROG	CONCEPTO	TOTAL	TOTAL
4301	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	46.500.000.000	<u>196.500.000.000</u>
4302	FORMACIÓN Y REPARACIÓN DE DEPORTISTAS	190.092.487.504	<u>340.092.487.504</u>
4399	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR RECREACIÓN Y DEPORTE	5.300.000.000	5.300.000.000

TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN 541.892.487.504

Cordialmente,

Juan Carlos Garcés Rojas
Juan Carlos Garcés Rojas
Senador de la República

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia
E-mail: juan.garcés@senado.gov.co Web: www.juancarlosgarcésrojas.org

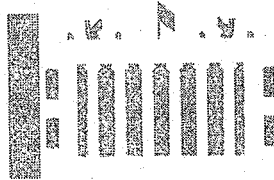
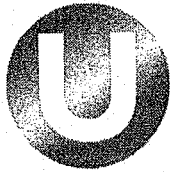
*Bonita Bena
Senadora*

Wagner

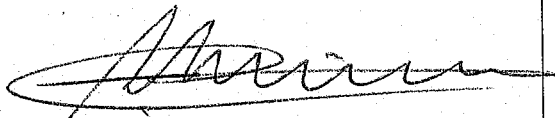
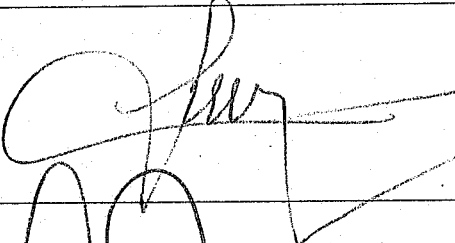
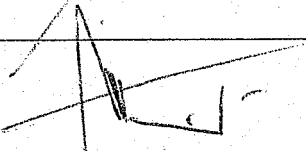
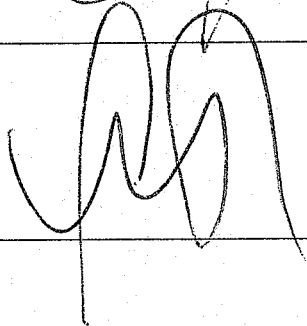
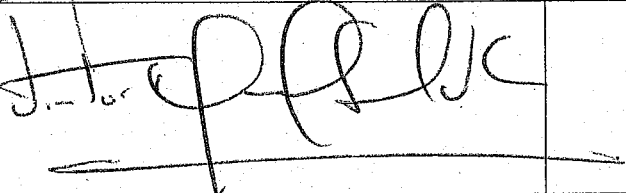
*Recibido
Presidencia
Com. IV Cámara
Sep. 11/2025
12.8.2025*

Amador Gude

**JUAN
CARLOS
GARCES
SENADOR**



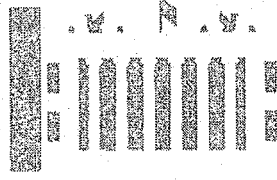
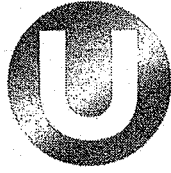
CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia
E-mail: juan.garces@senado.gov.co Web: www.juancarlosgarcesrojas.org

**JUAN
CARLOS
GARCES
SENADOR**



Justificación:

El deporte es un eje fundamental para la transformación social y la construcción de un nuevo futuro en Colombia.

Colombia enfrenta situaciones sociales complejas y heterogéneas a lo largo y ancho de su territorio, realidades que exigen acciones directas, audaces y ajustadas a las necesidades de los territorios. En este escenario, el deporte, la recreación y la actividad física se constituyen en una herramienta fundamental de intervención social.

A través del deporte, enfrenta, de manera eficaz, las causas que dan lugar a los diferentes desafíos en materia de convivencia y la seguridad pues el deporte actúa en múltiples contextos como una barrera que aleja a los niños y jóvenes de la violencia, el reclutamiento forzado por grupos criminales y las dinámicas de conflicto que han afectado a tantos colombianos, transformando entornos de riesgo en lugares de encuentro y oportunidad.

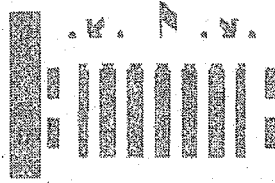
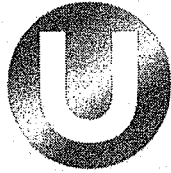
A pesar de lo anterior, el presupuesto ha presentado un drástico recorte en los últimos años, alcanzando recortes de hasta del 62%, especialmente en lo referente a los recursos dirigidos para que los niños, jóvenes y adolescentes hagan deporte por fuera de sus clases y ocupen sus tiempos libres.

El deporte es motor para el desarrollo del capital humano pues contribuye de forma invaluable a la formación integral de los ciudadanos, inculcando valores esenciales como la disciplina, el trabajo en equipo, la resiliencia y la capacidad de gestionar la frustración. Estos son atributos que trascienden la esfera del deporte y se convierten en pilares para la construcción de una sociedad más productiva, ética y solidaria.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia
E-mail: juan.garces@senado.gov.co Web: www.juancarlosgarcesrojas.org

**JUAN
CARLOS
GARCÉS
SENADOR**



**CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPÚBLICA**

Es momento de aprovechar el creciente interés de niños, niñas, jóvenes y adolescentes por el deporte y garantizar espacios formativos para todos los colombianos en condiciones de calidad.

No podemos desconocer que, para muchos colombianos, el deporte es la única salida posible para alcanzar sus metas, por ello es crucial no darles la espalda y brindarle todas las oportunidades para que cumplan sus sueños. Al no aumentar el presupuesto para el deporte, estaríamos negándole la oportunidad de tener un mejor futuro y perdiendo una invaluable oportunidad de movilidad social.

Colombia es potencia en muchos deportes como el patinaje y su rendimiento está en ascenso en muchos otros, por ellos es imperativo apoyar a nuestros deportistas, permitirles formarse en condiciones en entornos adecuados, con profesionales de alta calidad, permitiéndoles así tener las competencias suficientes para que una vez llegue el momento puedan desenvolverse con las mismas condiciones que cualquier otro deportista a nivel mundial. Elevar el presupuesto del Ministerio del Deporte es una inversión estratégica que garantiza que nuestros deportistas puedan dedicarse de lleno a su disciplina, preparándose para competir en igualdad de condiciones con los mejores del mundo.

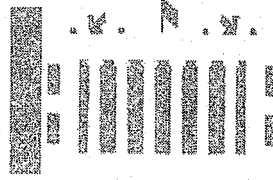
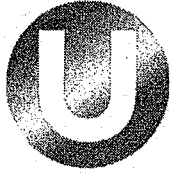
La inversión en deporte trasciende lo individual y lo local. El deporte es un poderoso de nuestro país y nuestra cultura, le muestra al mundo el talento del país y el éxito en las competiciones internacionales contribuye eficazmente a fomenta el turismo extranjero, proyectar una imagen positiva de Colombia y fortalecer el orgullo nacional.

Si bien el presupuesto propone un recorte sustancial para el deporte, consideramos que, Colombia necesita más deporte, más apoyo y más oportunidades que favorezcan la movilidad social y la construcción de un país en paz, más justo, seguro y exitoso.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia
E-mail: juan.garces@senado.gov.co Web: www.juancarlosgarcesrojas.org

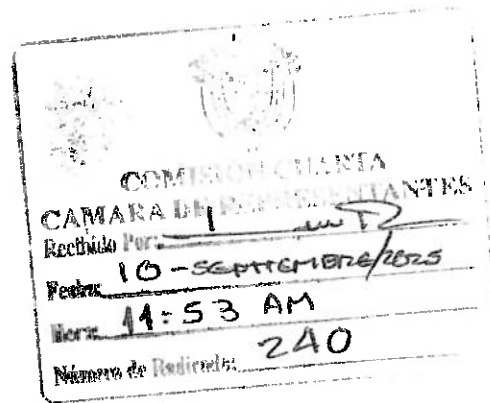
**JUAN
CARLOS
GARCES
SENADOR**



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso Carrera 7 #8-68 Oficina 702B Bogotá - Colombia
E-mail: juan.garces@senado.gov.co Web: www.juancarlosgarcesrojas.org



PROPOSICIÓN

Modifíquese el Art 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES, en el sentido de adicionar a la sección presupuestal 2309 AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO – ANE la suma de \$ 3.426.000.000 de aporte Nacional para la cuenta C INVERSIÓN distribuidos de la siguiente manera:

C. INVERSIÓN

CTA PROG	SUBC SUBPROGRAMA	CONCEPTO	APORTE NACIONAL
2301	0400	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	\$2.500.000.000
2399	0400	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGIAS DE LA INFORMAICÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$926.000.000
		TOTAL PRESUPUESTADO SECCIÓN	\$3.426.000.000

De tal forma, que el presupuesto de inversión aprobado para la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO ascienda a \$23.884.787.000 de la siguiente manera:

C. INVERSIÓN

CTA PROG	SUBC SUBPROGRAMA	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2301	0400	FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC) EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	\$2.500.000.000	10.625.732.481	13.125.732.481
2399	0400	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TECNOLOGIAS DE LA INFORMAICÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$926.000.000	9.833.054.519	10.759.054.519
		TOTAL PRESUPUESTADO SECCIÓN	\$3.426.000.000	20.458.787.000	23.884.787.000

Por lo anterior, el total del presupuesto a aprobar a la AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO es el siguiente:

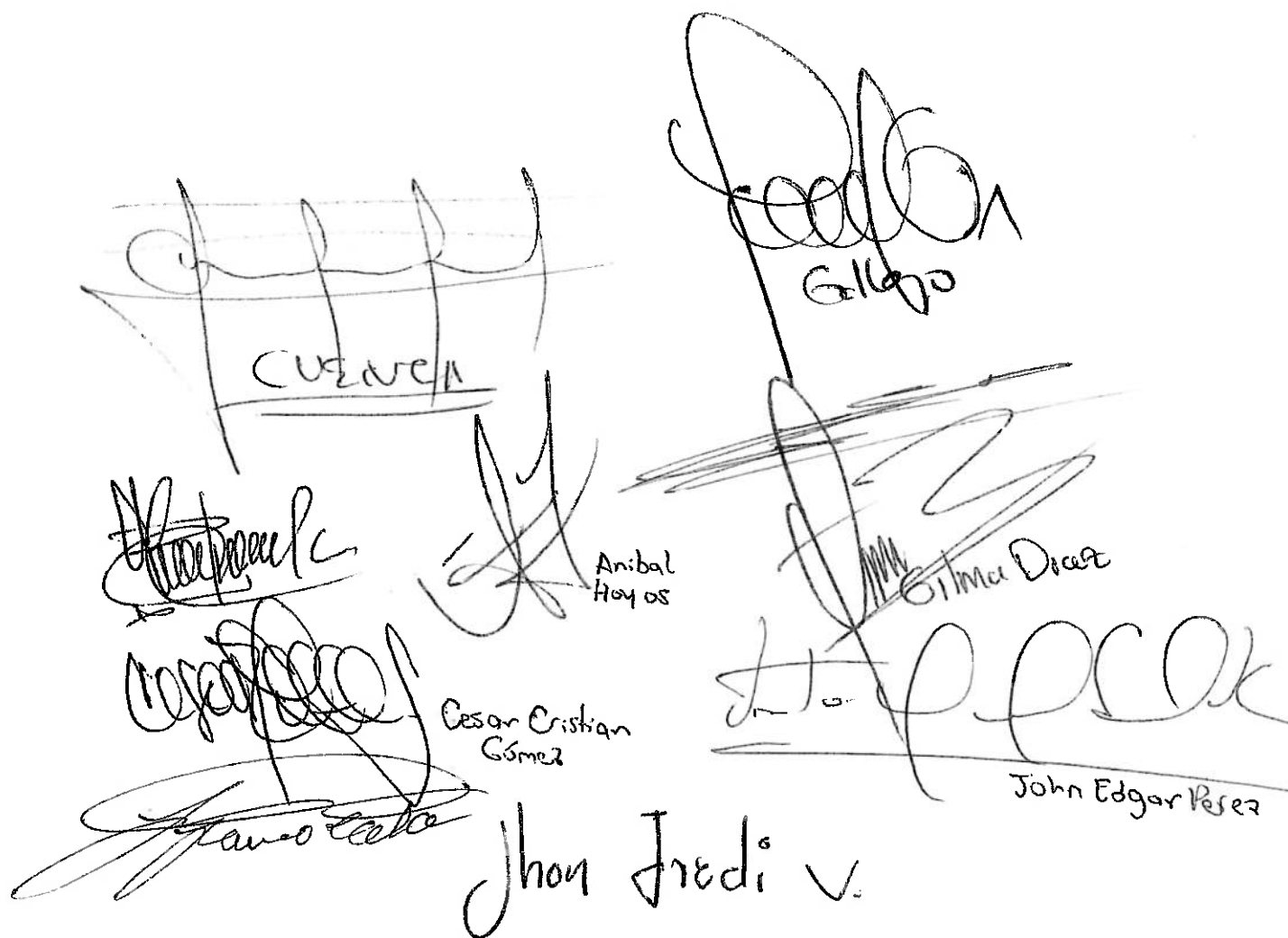
SECCIÓN: 2309

	APORTE NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
A. FUNCIONAMIENTO		\$26.413.423.000	\$26.413.423.000
B. INVERSIÓN	\$3.426.000.000	\$20.458.787.000	\$23.884.787.000
TOTAL PRESUPUESTO	\$3.426.000.000	\$46.872.210.000	\$ 50.298.210.000

JUSTIFICACIÓN

La cuota de inversión informada a la Agencia Nacional del Espectro se ubica en \$2.467 millones por debajo a lo asignado en 2025 y \$3.426 millones por debajo del recurso solicitado para la vigencia 2026. Es importante mencionar que los recursos de la ANE son recursos propios que provienen históricamente del Fondo Único de Tecnologías de la Información - FUTIC y las Comunicaciones. No obstante, para la vigencia 2026 se le comunicó a la ANE que en línea con la disminución de los ingresos del FUTIC no era posible autorizar el total de los recursos solicitados en el anteproyecto de presupuesto 2026.

De esta manera, la ANE cuenta con un faltante de recursos de al menos \$3.426 millones para continuar el ejercicio de apoyo a la Policía Nacional y al Ejército Nacional en diferentes actividades que estas entidades requieren. Al mismo tiempo podrá realizar el apoyo a MinTIC para la apertura de procesos para otorgar espectro a comunidades vulnerables que no cuentan con conectividad en lugares apartados del país, como también a la aeronáutica civil en el adecuado funcionamiento de sus frecuencias que han sido víctimas de los usos ilegales e inadecuados del espectro.



CUEVA

Anibal Hoyos

Cesar Cristian Gómez

Gallego

Olivera Daza

John Edgar Pérez

Jhon Fredi V.

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY 102 DE 2025 C - 083 DE 2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Elimínese el artículo 88 del **Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado** "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026".

~~ARTÍCULO 88o. REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS DEL SECTOR TRANSPORTE. Con el fin de atender gastos prioritarios del Sector Transporte y mantener la consistencia fiscal del Presupuesto General de la Nación, las entidades que conforman el Sector podrán recomponer el presupuesto a través de la liberación de recursos de la vigencia en curso resultado de la terminación anticipada o la reprogramación de los compromisos realizados con cargo a vigencias futuras autorizadas en los diferentes proyectos de inversión, así como ajustes en el aporte correspondiente a la vigencia en curso.~~

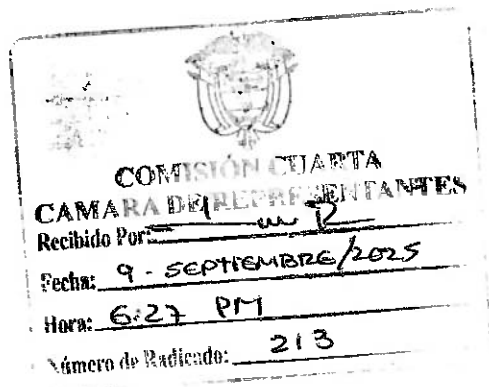
~~El Gobierno nacional hará los ajustes necesarios mediante Decreto, previo concepto del CONFIS, debidamente motivado, sin cambiar, en todo caso, el monto total de gasto de inversión del sector para la vigencia fiscal, aprobado por el Congreso~~

Christian M. Garcés
Representante a la Cámara
Valle del Cauca

JUSTIFICACIÓN

La posibilidad de que el Gobierno Nacional reprogramara de forma autónoma las vigencias futuras vacía la competencia del Congreso en su función constitucional de aprobar y modificar el Presupuesto General de la Nación. Con ello, se desconoce el principio de legalidad, que establece que la aprobación, modificación y control del presupuesto son competencias exclusivas del legislador.

Además, esta medida quebranta principios esenciales del régimen presupuestal. En primer lugar, el principio de planeación, pues los compromisos de vigencias futuras deben ser presentados por el Gobierno dentro del proyecto de presupuesto anual y sometidos al aval del Congreso. En segundo lugar, el principio de universalidad, ya que el presupuesto debe contener la totalidad de los gastos públicos, lo que impide que el Ejecutivo los modifique



por fuera de lo aprobado. En tercer lugar, el principio de especialización, que exige que las apropiaciones se destinen únicamente al objeto para el cual fueron programadas, lo cual se vería alterado con una reprogramación unilateral.

La reprogramación de vigencias futuras también generaría un alto grado de inseguridad jurídica, al modificar las condiciones bajo las cuales se adjudicaron proyectos estratégicos, en materia de infraestructura. Esto afectaría la financiación, aumentaría los costos y rompería el equilibrio contractual frente a los parámetros inicialmente pactados.

Finalmente, la medida desconoce el principio de irretroactividad de la ley, al alterar situaciones jurídicas consolidadas en materia contractual. Con ello, se debilita la estabilidad del régimen de asociaciones público-privadas y se erosiona la confianza de los inversionistas en la seguridad jurídica que debe garantizar la relación entre el Estado y los particulares.

PROPOSICION PRESUPUESTO 2026

1 mensaje

Christian Munir Garces Aljure HR <christian.garces@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

9 de septiembre de 2025, 6:27 p.m.

Cordial saludo

Me permito allegar proposicion al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026".

--

Atentamente,

Christian Garcés
Representante a la Cámara
Valle del Cauca.

2 archivos adjuntos

 **PROPOSICIÓN ELIMINACIÓN ARTICULO 88.docx**
15K

 **PROPOSICIÓN ELIMINACIÓN ARTICULO 88.pdf**
205K

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Con fundamento en el artículo 160 de la Constitución Política y en el artículo 109 de la Ley 5ª de 1992, presento la siguiente proposición:


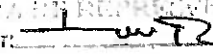
Que el monto del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, objeto del Proyecto de Ley 102 de 2025 Cámara y 083 de 2025 Senado, “por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026”, se fije en quinientos cuarenta y siete billones novecientos mil millones de pesos moneda legal (\$547.900.000.000.000).

El faltante de ingresos frente al nivel de apropiaciones se cubrirá con recursos contingentes derivados de la aprobación de la correspondiente Ley de Financiamiento, actualmente en trámite como Proyecto de Ley 283 de 2025 Cámara o de una reforma tributaria equivalente, conforme a lo dispuesto en el artículo 347 de la Constitución Política y en el Estatuto Orgánico del Presupuesto. Dichos recursos deberán ser aprobados por el Congreso de la República dentro de la presente vigencia fiscal.

Cordialmente,



ETNA TÁMARA ARGOTE CALDERÓN
Representante a la Cámara por Bogotá
Pacto Histórico PDA

	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	10-SEPTIEMBRE/2025
Hora:	12:30 PM
Número de Hoja de:	244

Proposición modificatoria del Proyecto de Ley 102 de 2025 y 083 de 2025

2 mensajes

Etna Tamara Argote Calderon HR <etna.argote@camara.gov.co>

10 de septiembre de 2025, 12:30 p.m.

Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>


Buena tarde,

En virtud de lo establecido en la Ley 5° de 1992 me permito presentar proposición modificatoria del Proyecto de Ley 102 de 2025 y 083 de 2025.

Cordialmente

Etna Támara Argote Calderón
Representante a la Cámara

2 archivos adjuntos

 **Sep 10 - Prop. PGN (102_2025C).pdf**
127K

 **Sep 10 - Prop. PGN (102_2025C).docx**
282K

Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

10 de septiembre de 2025, 12:33 p.m.

Para: DAMARIS IRIARTE GÓMEZ <damaris.iriarte@camara.gov.co>

[Texto citado oculto]

2 archivos adjuntos

 **Sep 10 - Prop. PGN (102_2025C).pdf**
127K

 **Sep 10 - Prop. PGN (102_2025C).docx**
282K



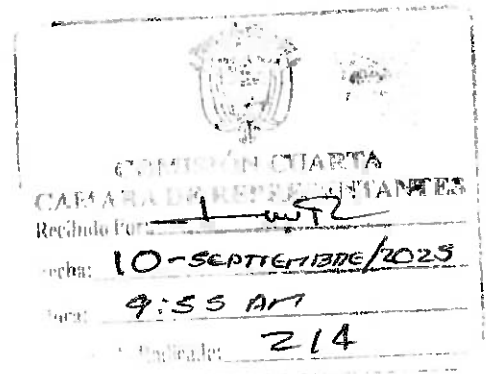
PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102-2025 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, **REDÚZCASE** el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de **DOCE BILLONES CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.400.000.000.000)**

En ese sentido, se propone a las comisiones económicas conjuntas aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 por un valor de: **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$544.575.198.920.436).**

En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en el nuevo monto.





JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se fundamenta en la necesidad de armonizar el Presupuesto General de la Nación con un escenario realista de recaudo, de acuerdo con la reforma tributaria actualmente en discusión. El monto inicial del proyecto de PGN partía de una expectativa de ingresos tributarios de \$26,3 billones, sustentados en un amplio paquete de nuevos impuestos. No obstante, el análisis de impacto económico y social de la reforma evidencia que una gran proporción de dichos tributos generaría efectos regresivos sobre los hogares y restaría competitividad al aparato productivo.

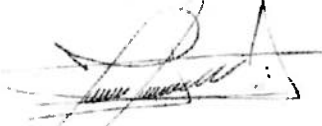
En este sentido, resulta pertinente ajustar el marco de ingresos y, en consecuencia, el monto del presupuesto en \$12,4 billones, dejando únicamente las fuentes tributarias que cumplen criterios de **progresividad, sostenibilidad y aceptabilidad política**:

1. **Impuesto a los juegos de azar en línea (\$2,7 billones)**: se trata de una renta altamente elástica y con externalidades sociales negativas. Su gravamen no afecta la canasta básica ni los costos de producción, y contribuye al control de plataformas digitales de apuestas.
2. **Impuestos al tabaco y bebidas alcohólicas (\$8,3 billones)**: además de generar un recaudo significativo, cumplen una función de política pública en materia de salud, desincentivando el consumo de bienes nocivos. Se trata de un tributo aceptado internacionalmente bajo el enfoque de "impuestos saludables".
3. **Amortización de la deuda de Ecopetrol con la Nación por IVA en importaciones de gasolina (\$2,9 billones)**: corresponde al pago derivado de litigios jurídicos entre la empresa y el Estado. Su inclusión fortalece la caja pública sin necesidad de crear nuevos tributos, y permite avanzar en la resolución de pasivos contingentes con la compañía más estratégica del país.

De esta forma, el nuevo nivel de recaudo neto asociado a la reforma se estima en **\$13,9 billones**, lo que obliga a ajustar en **\$12,4 billones** el monto del Presupuesto General de la Nación.

El valor definitivo del PGN quedaría en **\$544,6 billones**, garantizando así un equilibrio entre las metas de gasto público y la sostenibilidad de las finanzas estatales, sin imponer una carga tributaria excesiva sobre hogares, empresas ni sectores estratégicos.

Este ajuste no solo fortalece la **credibilidad fiscal del país**, sino que también facilita la aprobación de la reforma en el Congreso, al centrarse en fuentes de recaudo socialmente aceptadas y con menores impactos inflacionarios.

 MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
---	--



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”

Sustitúyase el monto previsto en el ARTÍCULO 2o. del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”, el cual quedará así:

Disminúyase el monto previsto en el ARTÍCULO 2o. del precitado proyecto de Ley en **TREINTA Y SIETE BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$37.975.198.920.436,00)**, quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de **QUINIENTOS DIECINUEVE BILLONES DE PESOS. (\$519.000.000.000.000,00)**.

JUSTIFICACIÓN

Durante el periodo 2019–2025, el gasto primario de la Nación ha tenido un crecimiento sostenido y acelerado que compromete la sostenibilidad fiscal de mediano plazo. En términos reales, el gasto de funcionamiento se ha incrementado en **44%**, mientras que la inversión lo ha hecho en **38%**. Esto significa que, aún descontando la inflación, el Estado hoy destina cifras muy superiores a las que se asignaban hace apenas seis años.

En valores absolutos, las apropiaciones vigentes en 2025 representan **COP 100,7 billones más en funcionamiento** y **COP 23 billones adicionales en inversión** frente a 2019 (precios constantes de 2025). Tal dinámica de expansión plantea tensiones significativas sobre las finanzas públicas, especialmente en un contexto en el que el endeudamiento y los pagos por intereses siguen en aumento.

El crecimiento del gasto se concentra principalmente en las **transferencias corrientes**, que subieron **49,7%**, equivalentes a **COP 82 billones adicionales**. Al desagregar estas transferencias, se observa que rubros como **pensiones (44,1%)**, **Sistema General de Participaciones (36,2%)** y **salud (76,8%)** explican la mayor presión fiscal. Estos compromisos tienen un carácter inflexible en el corto plazo, lo que reduce el margen de maniobra del Gobierno para orientar recursos hacia inversión productiva, amortiguadores sociales o políticas contracíclicas.

Ante este panorama, la **disminución en el presupuesto se justifica como una medida de ajuste responsable y necesaria** para:

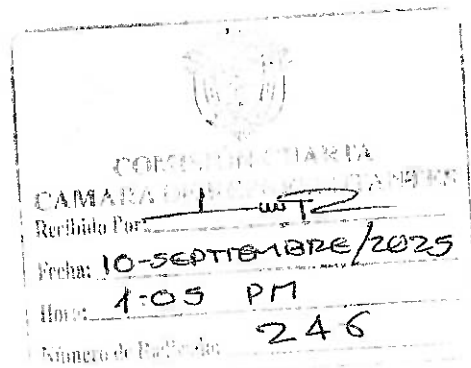


1. **Garantizar sostenibilidad fiscal:** Evitar que el gasto corriente siga creciendo por encima de la capacidad de ingresos estructurales del Estado.
2. **Liberar recursos para inversión prioritaria:** Reorientar el gasto hacia sectores estratégicos que impulsen productividad y crecimiento.
3. **Prevenir riesgos macroeconómicos:** Reducir la presión sobre el déficit y la deuda pública, fortaleciendo la confianza en la estabilidad económica del país.
4. **Corregir desequilibrios en la composición del gasto:** Controlar la expansión desproporcionada de las transferencias corrientes que limitan la capacidad de acción del Gobierno en otras áreas.

En conclusión, el ritmo de crecimiento del gasto en los últimos años no es sostenible y amenaza con desplazar recursos de inversión hacia gastos inflexibles. Por ello, una reducción y priorización del presupuesto no solo es conveniente, sino indispensable para preservar la estabilidad fiscal y la capacidad del Estado de atender sus funciones esenciales.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado

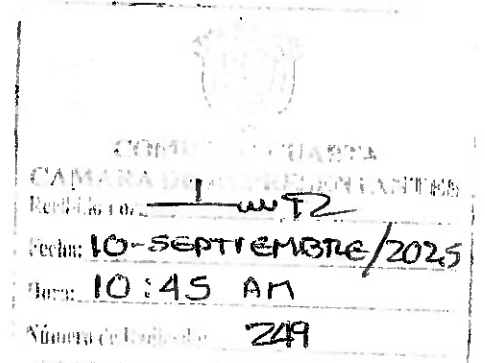


Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.S

ENRIQUE CABRALES BAQUERO.

Presidente Comisión IV del Senado



PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 – CAQUETÁ” sector “TRANSPORTE” **subsector** “Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad” de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083- 2025 Senador “**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**”, adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
TRANSPORTE	<u>80.000</u>
CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA TIPO PUENTE SOBRE EL RÍO CAGUÁN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA	<u>80.000</u>

CARLOS MARIO FARELO DAZA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

📍 Dirección Cra 7 # 8-68 of 217 B
☎ 601 - 3823698/97
✉ carlos.farelo@senado.gov.co

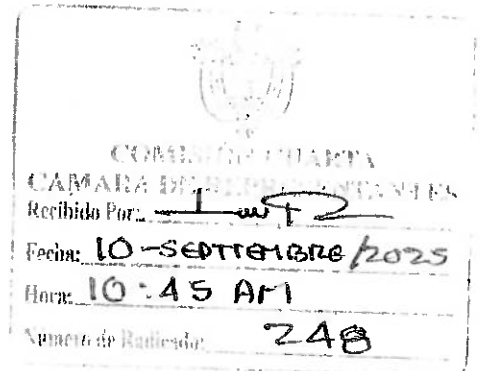
📘 Carlos Mario Farelo
@ @carlosmfarelo
🐦 @CarlosMFarelo

Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.S

ENRIQUE CABRALES BAQUERO.

Presidente Comisión IV del Senado



PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 – CAQUETÁ” sector “AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL” subsector “DESARROLLO DE REDES AGROLGÍSTICAS” de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083- 2025 Senador “**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**”, adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<u>2.000</u>
Feria Agroturística Artesanal y Rueda de Negocios	<u>2.000</u>

CARLOS MARIO FARELO DAZA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

📍 Dirección Cra 7 # 8-68 of 217 B
☎ 601 - 3823698/97
✉ carlos.farelo@senado.gov.co

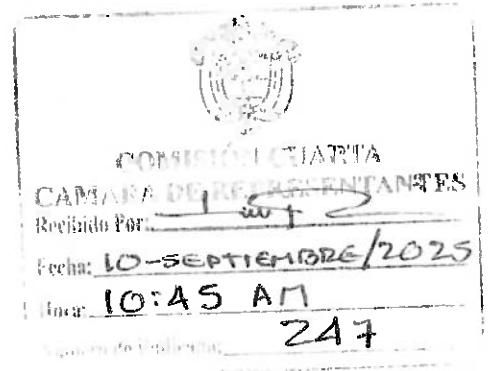
📘 Carlos Mario Farelo
📷 @carlosmfarelo
🐦 @CarlosMFarelo

Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.S

ENRRIQUE CABRALES BAQUERO.

Presidente Comisión IV del Senado



PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 – CAQUETÁ” sector “CULTURA” subsector “Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes” de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083- 2025 Senador “**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**”, adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
CULTURA	<u>3.000</u>
Festival Folclórico y Turístico del Piedemonte Amazónico	<u>3.000</u>

CARLOS MARIO FARELO DAZA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

📍 Dirección Cra 7 # 8-68 of 217 B
☎ 601 - 3823698/97
✉ carlos.farelo@senado.gov.co

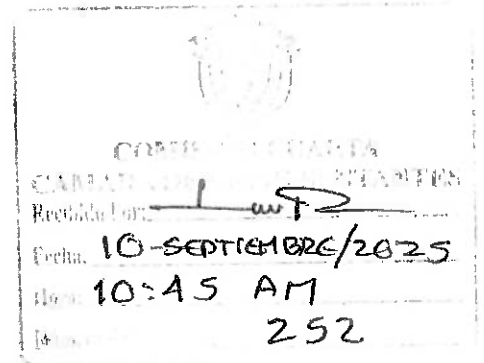
📘 Carlos Mario Farelo
@carlosmfarelo
@CarlosMFarelo

Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.S

ENRRIQUE CABRALES BAQUERO.

Presidente Comisión IV del Senado



PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 – CAQUETÁ” **sector “CULTURA” subsector “Espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia”** de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083- 2025 Senador **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**, adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
CULTURA	<u>3.000</u>
CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL	<u>3.000</u>

CARLOS MARIO FARELO DAZA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

📍 Dirección Cra 7 # 8-68 of 217 B
☎ 601 - 3823698/97
✉ carlos.farelo@senado.gov.co

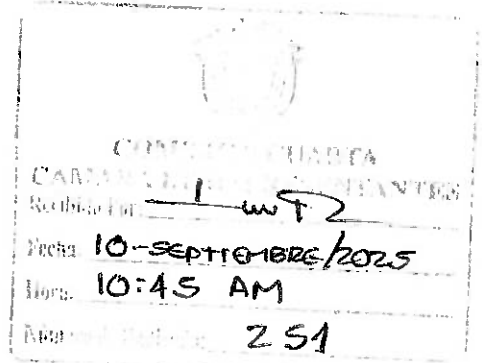
👤 Carlos Mario Farelo
@carlosmfarelo
@CarlosMFarelo

Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.S

ENRRIQUE CABRALES BAQUERO.

Presidente Comisión IV del Senado.



PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 – CAQUETÁ” sector “JUSTICIA Y DEL DERECHO” de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083- 2025 Senador “**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**”, adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
JUSTICIA Y DEL DERECHO	<u>10.000</u>
CONSTRUCCIÓN CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA – PASALO BIEN	<u>10.000</u>

CARLOS MARIO FARELO DAZA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

📍 Dirección Cra 7 # 8-68 of 217 B
☎ 601 - 3823698/97
✉ carlos.farelo@senado.gov.co

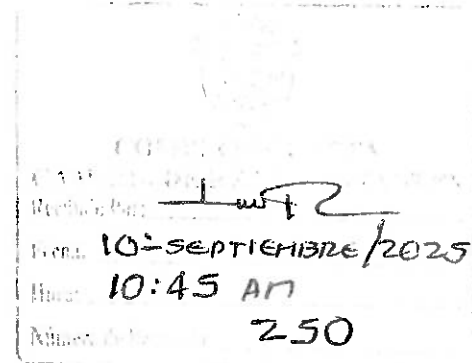
📘 Carlos Mario Farelo
📷 @carlosmfarelo
🐦 @CarlosMFarelo

Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.S

ENRRIQUE CABRALES BAQUERO.

Presidente Comisión IV del Senado



PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 – CAQUETÁ” sector “IGUALDAD Y EQUIDAD” de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083-2025 Senador “**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**”, adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
IGUALDAD Y EQUIDAD	<u>10.000</u>
CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	<u>10.000</u>

CARLOS MARIO FARELO DAZA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

📍 Dirección Cra 7 # 8-68 of 217 B
☎ 601-3823698/97
✉ carlos.farelo@senado.gov.co

📘 Carlos Mario Farelo
@carlosmfarelo
@CarlosMFarelo

Fwd: Radicación de proposiciones.

1 mensaje

Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>

10 de septiembre de 2025, 10:45 a.m.

Para: Comision Tercera <comision.tercera@senado.gov.co>, comision.cuarta@camara.gov.co,
comision.tercera@camara.gov.co

----- Forwarded message -----

De: **Carlos Mario Farelo Daza** <carlos.farelo@senado.gov.co>

Date: mié, 10 sept 2025 a las 7:00

Subject: Radicación de proposiciones.

To: Comisión Cuarta Senado <comision.cuarta@senado.gov.co>

Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.S

ENRIQUE CABRALES BAQUERO.

Presidente Comisión IV del Senado

cordial saludo.

Adjunto proposiciones para su radicación al Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083- 2025 Senador **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**

--
CARLOS MARIO FARELO DAZA

H. Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia-Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

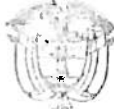
--
Favor acusar recibido.

Cordialmente,

Señores
Comisión Cuarta
Gloria Liliana Rodríguez Valencia
Presidenta
Cámara de Representantes

Ref. Retiro de firma de proposición

Cordial saludo,

	
COMISIÓN CUARTA CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<i>WT</i>
Fecha:	10-SEPTIEMBRE/2025
Hora:	12:58 PM
Numero de Radicado:	245

Comedidamente, solicito sea retirada mi firma de la proposición que presenté junto a la Senadora Karina Espinosa con fecha del 9 de septiembre de 2025, a las 12:34 del medio día; proposición sustitutiva del **Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026"**. La proposición se sustenta así: Sustitúyase el monto previsto en el ARTÍCULO 2o. del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

Disminúyase el monto previsto en el ARTÍCULO 2o. del precitado proyecto de Ley en TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$37.975.198.920.436,00), quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS. (\$519.000.000.000.000,00).

Atentamente,

Milene Jarava Diaz

Milene Jarava Diaz
Representante a la Cámara por Sucre



PROPOSICIÓN SUSTITUTIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026"

Sustitúyase el monto previsto en el ARTÍCULO 2o. del Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

Disminúyase el monto previsto en el ARTÍCULO 2o. del precitado proyecto de Ley en TREINTA Y SIETE BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATRO CIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$37.975.198.920.436,00), quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de QUINIENTOS DIECINUEVE BILLONES DE PESOS. (\$519.000.000.000.000,00).

JUSTIFICACIÓN

Durante el periodo 2019–2025, el gasto primario de la Nación ha tenido un crecimiento sostenido y acelerado que compromete la sostenibilidad fiscal de mediano plazo. En términos reales, el gasto de funcionamiento se ha incrementado en **44%**, mientras que la inversión lo ha hecho en **38%**. Esto significa que, aún descontando la inflación, el Estado hoy destina cifras muy superiores a las que se asignaban hace apenas seis años.

En valores absolutos, las apropiaciones vigentes en 2025 representan **COP 100,7 billones más en funcionamiento** y **COP 23 billones adicionales en inversión** frente a 2019 (precios constantes de 2025). Tal dinámica de expansión plantea tensiones significativas sobre las finanzas públicas, especialmente en un contexto en el que el endeudamiento y los pagos por intereses siguen en aumento.

El crecimiento del gasto se concentra principalmente en las **transferencias corrientes**, que subieron **49,7%**, equivalentes a **COP 82 billones** adicionales. Al desagregar estas transferencias, se observa que rubros como **pensiones (44,1%)**, **Sistema General de Participaciones (36,2%)** y **salud (76,8%)** explican la mayor presión fiscal. Estos compromisos tienen un carácter inflexible en el corto plazo, lo que reduce el margen de maniobra del Gobierno para orientar recursos hacia inversión productiva, amortiguadores sociales o políticas contracíclicas.


Ante este panorama, la **disminución en el presupuesto se justifica como una medida de ajuste responsable y necesaria** para:




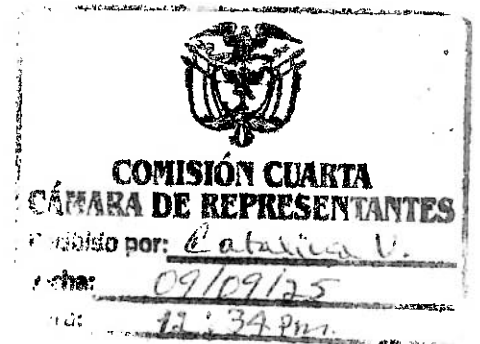
1. **Garantizar sostenibilidad fiscal:** Evitar que el gasto corriente siga creciendo por encima de la capacidad de ingresos estructurales del Estado.
2. **Liberar recursos para inversión prioritaria:** Reorientar el gasto hacia sectores estratégicos que impulsen productividad y crecimiento.
3. **Prevenir riesgos macroeconómicos:** Reducir la presión sobre el déficit y la deuda pública, fortaleciendo la confianza en la estabilidad económica del país.
4. **Corregir desequilibrios en la composición del gasto:** Controlar la expansión desproporcionada de las transferencias corrientes que limitan la capacidad de acción del Gobierno en otras áreas.

En conclusión, el ritmo de crecimiento del gasto en los últimos años no es sostenible y amenaza con desplazar recursos de inversión hacia gastos inflexibles. Por ello, una reducción y priorización del presupuesto no solo es conveniente, sino indispensable para preservar la estabilidad fiscal y la capacidad del Estado de atender sus funciones esenciales.

Atentamente,


KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado


MILENE JARABA DIAZ
Representante a la Cámara
Ponete Comisión III Cámara

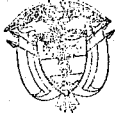




Modesto Aguilera
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
ATLÁNTICO • 2022 - 2026

Bogotá D.C., septiembre 10 de 2025

Señores
COMISIÓN IV
CONSTITUCIONAL PERMANENTE


COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: [Firma]
Fecha: 10-SEPTIEMBRE/2025
Hora: 10:00 AM
Número de Radicado: 215

Asunto: Retiro de proposición

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito muy comedidamente retirar la proposición número 212 del 9 de septiembre de 2025, toda vez que presenta un error en la justificación de la misma.

Cordialmente,

Modesto Aguilera Vides
Representante a la Cámara
Departamento del Atlántico






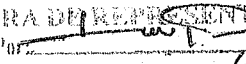
PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° 102-2025 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, **REDÚZCASE** el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 10. de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de **DOCE BILLONES CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$12.400.000.000.000)**

En ese sentido, se propone a las comisiones económicas conjuntas aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026 por un valor de: **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO BILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$544.575.198.920.436).**

En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en el nuevo monto.

	
COMISION CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	9 - SEPTIEMBRE / 2025
Hora:	5:41 PM
Número de Radicado:	212



JUSTIFICACIÓN

La presente proposición se fundamenta en la necesidad de armonizar el Presupuesto General de la Nación con un escenario realista de recaudo, de acuerdo con la reforma tributaria actualmente en discusión. El monto inicial del proyecto de PGN partía de una expectativa de ingresos tributarios de \$26,3 billones, sustentados en un amplio paquete de nuevos impuestos. No obstante, el análisis de impacto económico y social de la reforma evidencia que una gran proporción de dichos tributos generaría efectos regresivos sobre los hogares y restaría competitividad al aparato productivo.

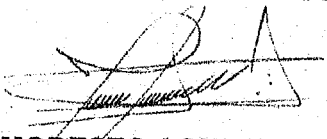
En este sentido, resulta pertinente ajustar el marco de ingresos y, en consecuencia, el monto del presupuesto en \$12,4 billones, dejando únicamente las fuentes tributarias que cumplen criterios de **progresividad, sostenibilidad y aceptabilidad política**:

1. **Impuesto a los juegos de azar en línea (\$2,7 billones)**: se trata de una renta altamente elástica y con externalidades sociales negativas. Su gravamen no afecta la canasta básica ni los costos de producción, y contribuye al control de plataformas digitales de apuestas.
2. **Impuestos al tabaco y bebidas alcohólicas (\$8,3 billones)**: además de generar un recaudo significativo, cumplen una función de política pública en materia de salud, desincentivando el consumo de bienes nocivos. Se trata de un tributo aceptado internacionalmente bajo el enfoque de "impuestos saludables".
3. **Amortización de deuda de Ecopetrol e IVA a la gasolina (\$2,9 billones)**: permite sanear pasivos y reducir riesgos fiscales asociados a la empresa más estratégica del país, al tiempo que se asegura una contribución de los combustibles al esfuerzo fiscal, en un esquema acotado y técnicamente viable.

De esta forma, el nuevo nivel de recaudo neto asociado a la reforma se estima en **\$13,9 billones**, lo que obliga a ajustar en **\$12,4 billones** el monto del Presupuesto General de la Nación.

El valor definitivo del PGN quedaría en **\$544,6 billones**, garantizando así un equilibrio entre las metas de gasto público y la sostenibilidad de las finanzas estatales, sin imponer una carga tributaria excesiva sobre hogares, empresas ni sectores estratégicos.

Este ajuste no solo fortalece la **credibilidad fiscal del país**, sino que también facilita la aprobación de la reforma en el Congreso, al centrarse en fuentes de recaudo socialmente aceptadas y con menores impactos inflacionarios.

 MODESTO AGUILERA VIDES REPRESENTANTE A LA CÁMARA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
---	--

PROPOSICIÓN ADITIVA


Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

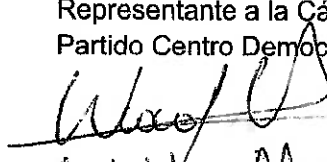
Artículo nuevo. Mecanismo de pago directo a los agentes del Mercado de Energía Mayorista. Durante la vigencia fiscal de 2026, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía ejecutarán los trámites necesarios con el fin de que el Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos – FSSRI anticipé giros de los recursos asociados a subsidios por menores tarifas de los trimestres futuros que fueren necesarios, incluso de la vigencia 2027, que correspondan a las empresas de prestadoras del servicio público de energía eléctrica intervenidas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, teniendo en cuenta proyecciones basadas en montos de subsidios históricos hasta del 80% asignados a los usuarios atendidos en su respectivo mercado de comercialización. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía deberán expedir una resolución conjunta en la que se reglamente lo dispuesto en este artículo. En esta resolución se deberá incluir el mecanismo de liquidación y compensación de los recursos asociados a subsidios que se vayan anticipando.

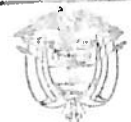
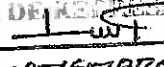
Estos giros podrán hacerse a la empresa o directamente a los generadores y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, con el fin de atender las obligaciones adquiridas por dichas empresas con posterioridad a la toma de posesión.

En todo caso, durante la vigencia de 2026, los giros ordinarios de los recursos asociados a subsidios que haga el FSSRI deberán destinarse prioritariamente a las empresas de servicios públicos domiciliarios bajo medida de toma de posesión, con el propósito de mejorar su flujo de caja, garantizar la operación continua y eficiente del servicio, mitigar riesgos de desbalance financiero en el sistema eléctrico y asegurar el pago oportuno a los agentes del Mercado de Energía Mayorista y a la cadena de suministro energético.

Parágrafo. Tanto en los giros de recursos asociados a subsidios que se anticipen, como en la priorización de giros ordinarios de estos, los recursos recibidos deberán destinarse con prelación al pago de las obligaciones pendientes en el Mercado de Energía Mayorista, contribuyendo así a la estabilidad financiera del sector y a la sostenibilidad del sistema eléctrico.


OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara departamento de Antioquia
Partido Centro Democrático


Wladimir Monzón

	
COMISIÓN CUARTA	
CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	3-SEPTIEMBRE/2025
Hora:	10:00 AM
Número de Radicado:	402

Justificación:

La presente proposición tiene como finalidad habilitar un mecanismo excepcional de adelanto y priorización en el giro de los subsidios de energía eléctrica a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD). Su objetivo no es favorecer a una empresa en particular, sino mitigar los riesgos financieros que amenazan hoy la estabilidad del Mercado de Energía Mayorista (MEM) y, en consecuencia, la sostenibilidad del servicio público de energía eléctrica en todo el país.

Los subsidios a los usuarios de estratos 1, 2 y 3, financiados a través del Fondo de Solidaridad para Subsidios y Redistribución de Ingresos (FSSRI), constituyen recursos públicos cuya finalidad es garantizar el acceso equitativo a un servicio esencial. En condiciones ordinarias, estos recursos se transfieren a las empresas comercializadoras como compensación tarifaria. No obstante, con las condiciones que se han creado recientemente por la SSPD y el Gobierno nacional las empresas que están bajo intervención carecen de los mecanismos de disciplina de mercado, como la limitación de suministro o la exigencia de garantías en el MEM, que normalmente aseguran el cumplimiento de las obligaciones. Esta situación ha derivado en la acumulación de deudas impagas con los generadores y demás agentes del mercado, lo que genera un riesgo sistémico para la estabilidad y liquidez del sector.

En este contexto, facultar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio de Minas y Energía para anticipar o priorizar el giro de subsidios, o incluso transferirlos directamente a los generadores y otros agentes del MEM, se convierte en un instrumento extraordinario de mitigación de riesgos. De esta manera, se asegura que los recursos lleguen de forma inmediata a quienes soportan la operación del sistema, cerrando la puerta a posibles desvíos y garantizando que se apliquen de manera exclusiva al pago de obligaciones post-toma de posesión.

La medida se refuerza con la obligación de realizar conciliaciones y validaciones por parte del Ministerio de Minas y Energía y del administrador designado por la SSPD. Estos deberán presentar, en plazos perentorios, el detalle de las obligaciones a cubrir (incluyendo capital e intereses) y, posteriormente, ajustar los giros en caso de que exista un saldo a favor del Fondo. Así, se garantiza transparencia, trazabilidad y exactitud en el manejo de los recursos, evitando dobles pagos o usos indebidos.

Es importante subrayar que esta disposición no implica condonación de deudas ni constituye un beneficio directo para las empresas intervenidas. Por el contrario, los pagos efectuados bajo este mecanismo se entenderán como abonos a sus cuentas por pagar frente a los generadores y demás agentes del MEM. La responsabilidad de la empresa sobre sus obligaciones subsiste, mientras que la medida protege al conjunto del sistema eléctrico y, en última instancia, a los usuarios.

En conclusión, la propuesta busca asegurar que los recursos de subsidios, además de cumplir su finalidad social de garantizar el acceso de los hogares más vulnerables, contribuyan a preservar la estabilidad financiera del MEM en un momento crítico. Se

trata de una medida temporal, focalizada y estrictamente técnica que protege a millones de usuarios, evita el contagio de incumplimientos en el mercado y fortalece la disciplina de pagos, garantizando la continuidad y eficiencia del servicio público de energía eléctrica en el país.

PROPOSICIÓN ADITIVA


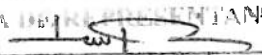
Adiciónese un artículo nuevo el proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedará así:

Artículo Nuevo. Operaciones de crédito, garantías de la Nación y destinación prioritaria de recursos del Fondo Empresarial. Dentro de los primeros seis (6) meses de la vigencia 2026: (i) la Nación deberá adoptar medidas de financiamiento a favor del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, incluyendo créditos y garantías, los cuales podrán ser superiores a un año. No se requerirá la constitución de garantías ni contragarantías cuando la Nación otorgue estos créditos o garantías, y las operaciones estarán exentas de los aportes al Fondo de Contingencias creado por Ley 448 de 1998. Los términos para desarrollar estas autorizaciones se rigen por lo dispuesto en este Capítulo, y (ii) el referido Fondo Empresarial celebrará las operaciones pasivas de crédito, internas o externas, con entidades financieras públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con el objeto de financiar a las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, en cualquiera de sus modalidades, con el fin de garantizar la viabilidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 247 de la Ley 1450 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

Para el otorgamiento de la garantía de la Nación en las operaciones de crédito del Fondo Empresarial única y exclusivamente se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES sobre el otorgamiento de la garantía.
2. Concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público respecto del otorgamiento de la garantía, cuando las operaciones se pacten a un plazo superior a un (1) año.
3. Autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la celebración del contrato de garantía.

Los recursos provenientes de operaciones de crédito del Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de subsidios del Gobierno Nacional o de cualquier otra fuente de financiamiento que esté asociada a recursos estatales que reciban las empresas de servicios públicos domiciliarios que se encuentren bajo medida de toma de posesión, deberán destinarse de manera prioritaria al pago de las obligaciones pendientes de pago con los generadores de energía y demás agentes del Mercado de Energía Mayorista, hasta por el monto total de dichas obligaciones.

	
COMISIÓN CUARTA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	3 - SEPTIEMBRE / 2025
Hora:	10:00 AM
Número de Radiando:	180


La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en coordinación con el Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC, establecerá los mecanismos de verificación, seguimiento y control que garanticen la destinación de los recursos conforme a lo previsto en el presente artículo.



OSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA

Representante a la Cámara departamento de Antioquia

Partido Centro Democrático


Walth Manzur

Justificación:

El Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios constituye el principal instrumento del Estado colombiano para atender la crisis de las empresas sometidas a toma de posesión. Su finalidad es garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, ya sea en escenarios de administración temporal o de liquidación, evitando que el deterioro financiero de una empresa genere interrupciones masivas que afecten a los usuarios y al sistema en su conjunto.

Este Fondo se nutre de fuentes ordinarias como la tarifa establecida en la Ley 1955 de 2019, excedentes de la SSPD, CREG y CRA, ingresos por multas, rendimientos de recursos de terceros y recuperaciones de contratos. Sin embargo, la magnitud de procesos recientes ha puesto en evidencia que estas fuentes resultan insuficientes. El caso de Air-e lo ilustra con claridad: desde septiembre de 2024, el costo mensual de su operación asciende a cerca de \$318 mil millones, mientras que el déficit por obligaciones incumplidas en el Mercado de Energía Mayorista (MEM) alcanza los \$205 mil millones mensuales. A la fecha, dicho déficit suma alrededor de \$1,97 billones, con deudas directas por \$1,49 billones y acuerdos incumplidos por \$480 mil millones.

Esta situación tiene su origen, entre otros factores, en la suspensión de la medida de limitación de suministro a empresas intervenidas y en la eliminación de la exigencia de garantías para su participación en el MEM. Tales decisiones trasladaron el riesgo financiero de una empresa particular al conjunto del sector eléctrico, afectando la capacidad de pago a generadores, transmisores y demás agentes, y generando un riesgo sistémico que compromete la confianza y estabilidad del mercado eléctrico.

Frente a este panorama, se hace indispensable ampliar la capacidad del Fondo Empresarial para acceder a recursos extraordinarios mediante operaciones de crédito respaldadas por la Nación. Para ello, la proposición plantea simplificar los requisitos aplicables a la garantía de la Nación, eliminando la exigencia de contragarantías al propio Fondo, el análisis de capacidad de pago y cualquier requisito incompatible con su naturaleza. En su lugar, se establecen tres filtros institucionales de alto nivel: (i) concepto favorable del CONPES, (ii) concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público cuando se trate de operaciones a más de un año, y (iii) autorización expresa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Con este esquema se asegura la necesaria validación técnica y fiscal de las operaciones, sin introducir cargas que dilaten el acceso a los recursos en contextos de urgencia. Al mismo tiempo, se establece la obligación de que los recursos que reciban las empresas intervenidas se destinen, de manera prioritaria, al pago de las obligaciones en el MEM. Así se evita que los dineros públicos se diluyan en gastos secundarios y se garantiza que cumplan la finalidad de preservar la estabilidad del mercado y la continuidad del servicio.

En conclusión, esta proposición fortalece al Estado en su capacidad de respuesta frente a crisis empresariales en el sector de servicios públicos, preserva la disciplina fiscal y



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

CSCP.3.6-749-25
Bogotá, 11 de septiembre de 2025

Doctora
GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Presidente
Comisiones Económicas Conjuntas Terceras y Cuartas
Congreso de la República
Despacho

COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>LUIS</u>
Fecha:	<u>11-SEPTIEMBRE/2025</u>
Hora:	<u>12:21 PM</u>
Número de Radicado:	<u>263</u>

Asunto: Informe recomendaciones Proyecto de Ley de Presupuesto vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026.

Respetada señora Presidente:

Atento saludo.

Siguiendo instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente; Presidente, **HR. HAVER RINCÓN GUTIÉRREZ** y Vicepresidente, **HR. LUIS CARLOS OCHOA TOBÓN**, adjunto a la presente remito a su despacho el informe radicado por la Subcomisión encargada de "elaborar el informe final con las recomendaciones y observaciones respecto del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 3ª de 1992, a efectos de que sea considerado en el marco del estudio, discusión y votación de la referida iniciativa.

Cordialmente,

RAUL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario General
Comisión Sexta Constitucional

Bogotá D.C., septiembre de 2025

Señor:

RAUL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN

Secretario

Comisión Sexta Constitucional

Cámara de Representantes

REF: INFORME AL PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025 CÁMARA "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Respetado secretario,

En cumplimiento de la Resolución No. 01 del 11 de agosto de 2025 expedida por la Mesa Directiva de la Comisión Sexta Constitucional Permanente, nos permitimos rendir informe al Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara "por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026", en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES

El 29 de julio de 2025 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó el proyecto de Presupuesto General de la Nación (PGN) para el 2026.

Mediante resolución 01 de 11 de agosto de 2025, la Honorable Mesa Directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, creó una subcomisión para elaborar el informe final con las recomendaciones y observaciones de la Comisión al Proyecto de Ley de Presupuesto, No. 102 de 2025 Cámara "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025", presentado por el Gobierno y designó como integrantes a los Honorables Representantes:

- Hernando González (Coordinador)
- Cristóbal Caicedo Angulo
- Gerson Lisímaco Montaña Arizala
- Ingrid Marlén Sogamoso Alfonso
- Eduar Alexis Triana Rincón
- Daniel Carvalho Mejía

2. GENERALIDADES

El Presupuesto General de la Nación (PGN) es el instrumento mediante el cual el Gobierno Nacional asigna los recursos públicos a las entidades del orden nacional para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social. Recordemos que el presupuesto reúne los recursos de 163 entidades del orden nacional, organizadas en 32 sectores, e incorpora los tres grandes componentes del gasto público: funcionamiento, servicio de la deuda e inversión. Y que el proyecto debe ser aprobado por el Congreso antes del 20 de octubre. Si no se aprueba en ese plazo, el Gobierno puede expedirlo por decreto, como ocurrió con el PGN de 2025.

A partir de lo anterior resulta óptimo concretar que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) presentó ante el Congreso de la República el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación (PGN) para 2026, El monto del proyecto asciende a \$557 billones, de los cuales \$527,3 billones se financiarán con recursos de la Nación y \$29,6 billones con ingresos propios de los establecimientos públicos nacionales. Del monto total \$26,3 billones son contingentes: están sujetos a la aprobación de un proyecto de ley de financiamiento que el Gobierno Nacional presentará a consideración del H. Congreso de la República.

El proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación se compone de tres partes:

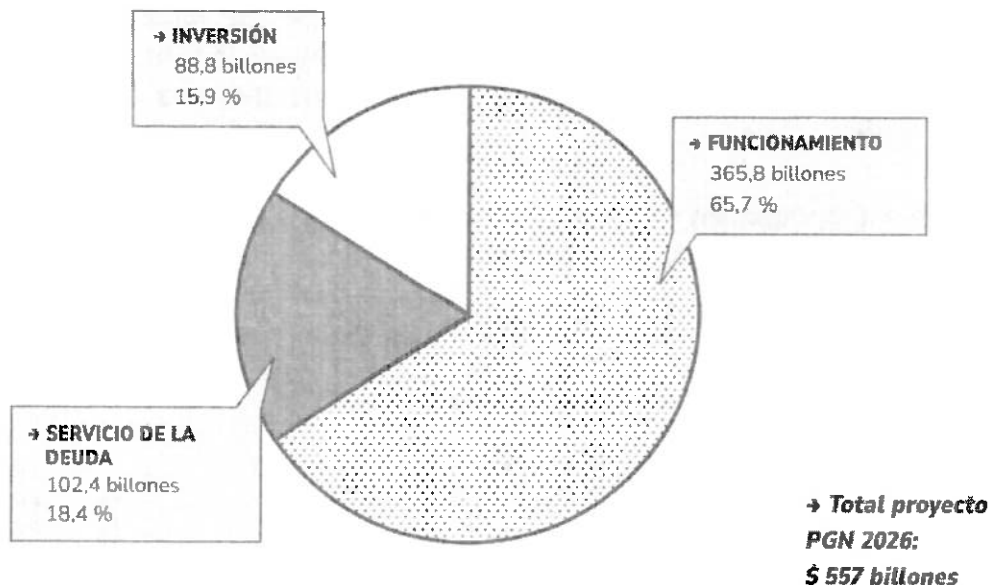
- **Presupuesto de rentas y recursos de capital.** Conformado por los dineros que recibe la nación proveniente del recaudo de impuestos, dividendos, ingresos propios de las entidades del orden nacional, que asciende en este caso a \$530.689.198.920.436
- **Presupuesto de gastos.** Detallando cómo se apropian los recursos para gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda, para cada una de las entidades del orden nacional, que asciende en este caso a \$556.975.198.920.436
- **Las disposiciones generales.** Integrada por normas que tienen el objetivo de garantizar la ejecución de las dos primeras partes.

Por otro lado, de acuerdo a los 3 grandes componentes del gasto el presupuesto general se distribuye así:

El 65,7% del presupuesto se destina a funcionamiento (\$365,8 billones), el 18,4% al servicio de la deuda pública (\$102,4 billones) y el 15,9% a inversión (\$88,8 billones). Esta composición refleja la rigidez del gasto: más del 80% del total está comprometido en funcionamiento y pagos de deuda, lo que reduce el espacio disponible para inversión pública.

Así es la composición por tipo de gasto del proyecto de PGN 2026

\$ Cifras en billones de pesos



Grafica extraída del Informe sobre presupuesto general de la Nación 2026. Observatorio Fiscal, Pontificia Universidad Javeriana.

En términos reales, el proyecto de PGN 2026 representa un aumento de \$20 billones frente al presupuesto vigente, lo que equivale a un crecimiento del 3,7%. Este incremento se concentra en el gasto de funcionamiento, que sube \$29,7 billones (8,8%), y en menor medida en la inversión, que aumenta \$5,7 billones (6,9%). En contraste, el servicio de la deuda pública disminuye en \$15,3 billones (-13%)

Así son las variaciones por tipo de gasto en el proyecto de PGN 2026

\$ Cifras en billones de pesos

Concepto	Funcionamiento	Servicio de la deuda pública nacional	Inversión	Total
PGN 2025*	\$336.1	\$117.7	\$83.1	\$536.9
Proyecto PGN 2026	\$365.8	\$102.4	\$88.8	\$557
Variación real absoluta	\$29.7	-\$15.3	\$5.7	\$20.1
Variación real porcentual	8.8%	-13%	6.9%	3.7%

*Este monto corresponde a la apropiación vigente a junio 30 de 2025 (\$533.7 billones), descontando los \$12 billones aplazadas por medio del Decreto 063 de 2025 y sus ajustes, e incluyendo los recursos adicionales por Comisión Interior, donaciones y convenios administrativos (\$2,8 billones), llevado a precios de 2026 con una inflación proyectada en 4.5%.

Fuente: elaboración propia con base en datos de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) - MEF P

3. COMENTARIOS GENERALES AL PROYECTO

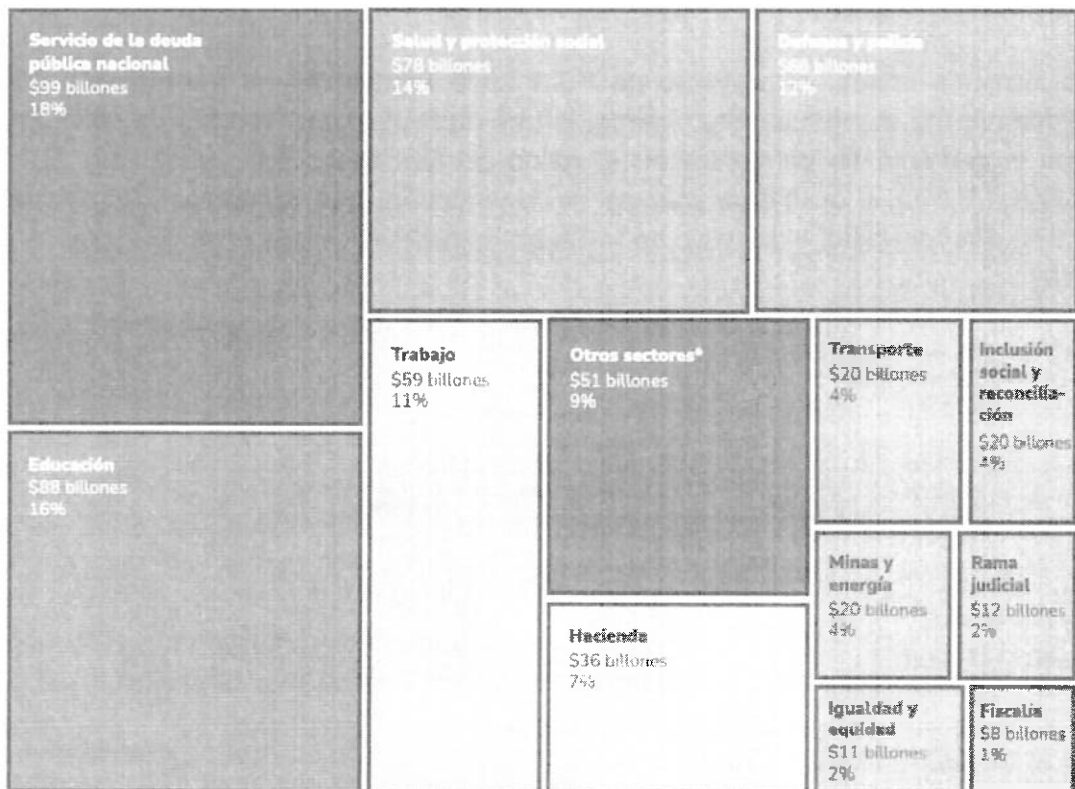
El 91% del proyecto de presupuesto ajustado se concentra en veintitrés (23) programas misionales. De estos, el 54% del presupuesto ajustado se concentra en cuatro programas: Programas de Protección Económica para la Vejez (\$88 billones; 19,5%); Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud (\$76,9 billones; 17%); Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica, media, (\$54,9 billones; 12,2%); y Gestión de recursos públicos (\$15,6 billones; 5,5%).

Respecto a la distribución sectorial del PGN 2026. Cinco sectores concentran más del 70% del total asignado. El mayor monto se destina al servicio de la deuda pública nacional, con \$99 billones (18%), seguido de Educación con \$88 billones (16%), Salud y Protección Social con \$78 billones (14%), Defensa y Policía con \$66 billones (12%) y Trabajo con \$59 billones (11%).

Así es la composición sectorial del proyecto de presupuesto público para el otro año

\$ Cifras en billones de pesos

→ **Total proyecto PGN: \$ 557 billones (\$ 556.975.198.920.436)**



Gráfica extraída del Informe sobre presupuesto general de la Nación 2026. Observatorio Fiscal, Pontificia Universidad Javeriana.

Otros sectores*

Vivienda, ciudad y territorio: \$ 7 billones
 Registraduría: \$ 7 billones
 Justicia y del derecho: \$ 5 billones
 Interior: \$ 4 billones
 Organismos de control: \$ 4 billones
 Agricultura y desarrollo rural: \$ 4 billones
 Presidencia de la república: \$ 2 billones

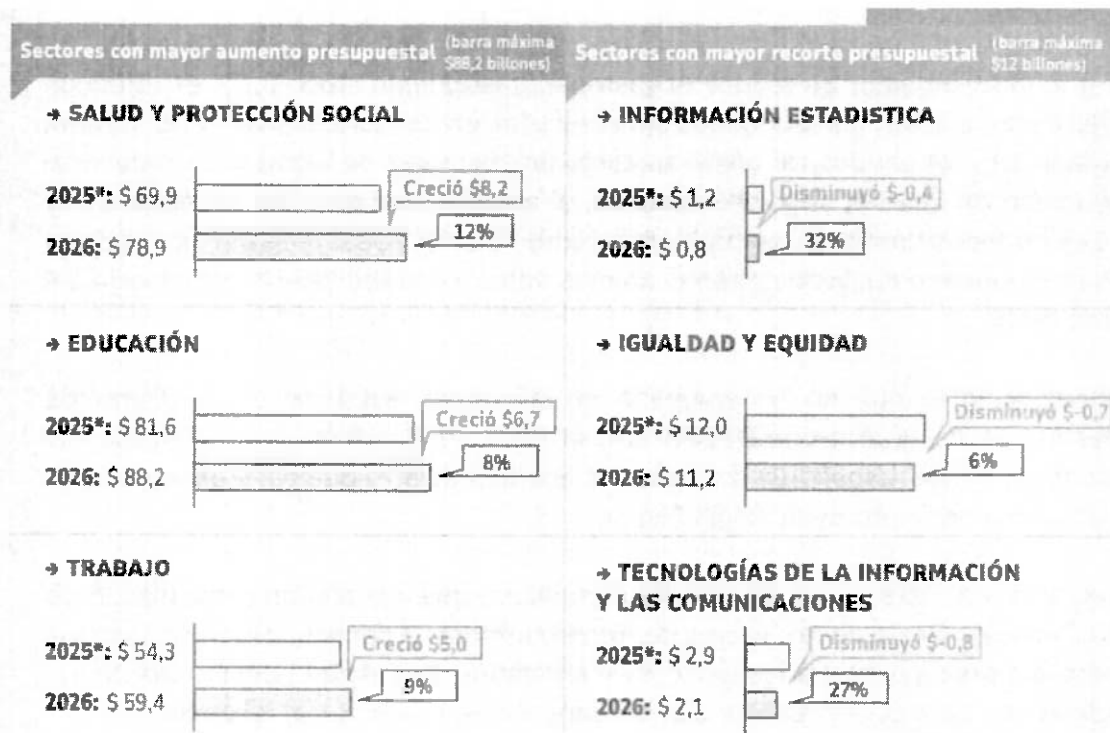
TIC: \$ 2 billones
 Relaciones exteriores: \$ 2 billones
 Ambiente y desarrollo sostenible: \$ 1 billones
 Planeación: \$ 1 billones
 Comercio, industria y turismo: \$ 1 billones
 Congreso de la república: \$ 1 billones
 Culturas, las artes y los saberes: \$ 1 billones
 SIVIRNR** : \$ 1 billones

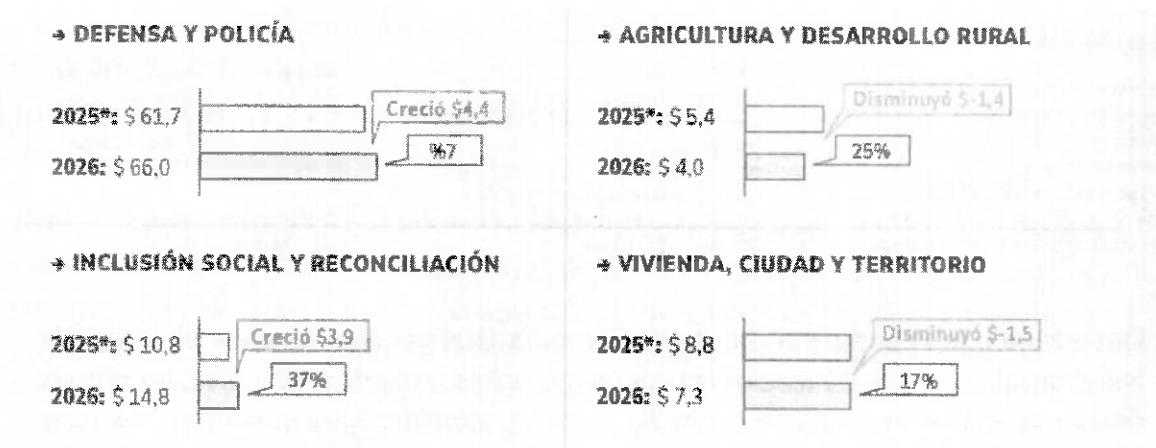
Información estadística: \$ 0,8 billones
 Empleo público: \$ 0,7 billones
 Ciencia, tecnología e innovación: \$ 0,4 billones
 Deporte y recreación: \$ 0,3 billones
 Inteligencia: \$ 0,2 billones

**Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

Destacamos la importancia en asignación presupuestal que ha dado el Gobierno Nacional al sector de educación en los últimos años, más adelante revisaremos en detalle la ejecución, cumplimiento de metas y detalles presupuestales de este sector que tiene gran relevancia en nuestra Comisión.

Teniendo presente la apropiación a junio de 2025 (\$513,7 billones), descontando los \$12 billones aplazados por medio del Decreto 069 de 2025 y sus ajustes, e incluyendo los recursos adicionados por Conmoción Interior, donaciones y convenios administrativos (\$2,8 billones), llevado a precios de 2026 con una inflación proyectada en 4.5%, el informe de la Pontificia Universidad Javeriana nos permite identificar que dentro de los sectores con mayores cambios y que se relacionan con la Comisión Sexta están: 1. Educación, 2. Tecnologías y comunicación 3. Vivienda, Ciudad y territorio, así:





Grafica extraída del Informe sobre presupuesto general de la Nación 2026. Observatorio Fiscal, Pontificia Universidad Javeriana.

De esta manera y a forma de comentarios generales al proyecto de Presupuesto General de la Nación para el 2026, insistimos que del monto total \$26,3 billones son contingentes, es decir, están sujetos a la aprobación del proyecto de ley de financiamiento que el Gobierno Nacional presentó a consideración del H. Congreso de la República. Situación que genera incertidumbre para el país y los diferentes sectores que, aunque reciben aumento presupuestal no tienen una garantía real de los recursos.

Por otro lado, en lugar de reducir el gasto, el presupuesto crece 3,7% en términos reales frente a 2025, con aumentos concentrados en funcionamiento y una reforma tributaria aún sin estructurar como sustento de las metas de ingreso. La reducción proyectada en 2026 el pago de intereses, el aumento del recaudo tributario con y sin Ley de Financiamiento, sumada al incremento en el gasto primario, contradicen el Plan Financiero publicado apenas un mes antes y compromete la coherencia del marco fiscal.

Compartiendo lo que se ha advertido en diferentes espacios y por diferentes analistas, es de gran preocupación que el PGN 2026 refleja una expansión del gasto que no está respaldada por ingresos estructurales, lo que pone en entredicho el cumplimiento futuro de la Regla Fiscal.

De igual forma y pasando a temas más puntuales y que nos atañen como miembros de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes a continuación realizaremos un análisis presupuestal a los sectores y entidades que tienen nuestra atención y seguimiento, para poder realizar comentarios u observaciones al respecto.

4. ANÁLISIS Y COMENTARIOS POR SECTORES QUE PERTENECEN A LA COMISIÓN SEXTA CONSTITUCIONAL

4.1. SECTOR EDUCACIÓN

Información general presupuesto 2026 - Ministerio de Educación

En cuanto a educación se debe tener en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional es la entidad rectora de la política educativa en Colombia. Su función principal es garantizar el acceso, permanencia y calidad de la educación en todos los niveles: desde la educación inicial hasta la superior. Además, se encarga de formular, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos que promuevan la equidad, la inclusión y el desarrollo integral de los ciudadanos. En este sentido, el Ministerio es el líder del sector educativo y la máxima autoridad en la definición de lineamientos estratégicos que guían a las instituciones educativas, entidades territoriales y demás actores relacionados con la educación.

Para el año 2026, al Ministerio de Educación Nacional se le ha asignado un presupuesto total de \$77,9 billones de pesos, distribuidos en dos grandes componentes: funcionamiento e inversión. El rubro de funcionamiento asciende a \$74,4 billones de pesos, lo cual representa la mayor parte de los recursos asignados. Estos recursos están destinados a cubrir el sostenimiento del sistema educativo, como el pago de la nómina de docentes, directivos y personal administrativo, así como la financiación de programas de gratuidad educativa, mantenimiento de instituciones y demás obligaciones permanentes que garantizan la operación del sector.

El presupuesto de inversión alcanza un valor de \$3,54 billones de pesos, distribuido en tres grandes líneas estratégicas que buscan fortalecer la cobertura, calidad y gestión del sistema educativo:

- **Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (Sección 2201):** Se le asigna un total de \$1,33 billones de pesos. Estos recursos están enfocados en programas para ampliar la cobertura, mejorar la permanencia de los estudiantes y fortalecer la calidad educativa en los niveles básicos y medios.
- **Calidad y fomento de la educación superior (Sección 2202):** Recibe la mayor proporción dentro del presupuesto de inversión, con \$2,16 billones de pesos. Su objetivo es mejorar la calidad en las instituciones de educación superior, apoyar procesos de acreditación, fortalecer la investigación y la innovación, además de ampliar el acceso y permanencia en este nivel educativo.
- **Fortalecimiento y apoyo a la gestión institucional del sector educación (Sección 2299):** Cuenta con una asignación de \$50.000 millones de pesos, destinados a robustecer los procesos de gestión, planeación y control dentro

del Ministerio y sus entidades adscritas, asegurando así una mayor eficiencia en la administración de los recursos públicos.

Comparativo presupuesto 2025 - 2026

Ahora bien, en cuanto al comparativo del presupuesto asignado para la vigencia de 2025 y 2026 para el ministerio de educación se tiene que el presupuesto total pasa de \$70,38 billones en 2025 a \$77,94 billones en 2026, lo que representa un incremento de aproximadamente \$7,56 billones.

En cuanto al presupuesto de funcionamiento, en 2025 se asignaron \$64,66 billones, mientras que en 2026 asciende a \$74,40 billones, con un aumento cercano a \$9,74 billones. Este rubro concentra la mayor parte de los recursos y está orientado principalmente al pago de nómina docente, prestaciones del magisterio y sostenimiento del sistema educativo. Por otra parte, el presupuesto de inversión disminuye al comparar ambos años: en 2025 alcanzó los \$5,72 billones, mientras que en 2026 fue de \$3,54 billones, lo que significa una reducción de alrededor de \$2,18 billones. Al analizar la distribución por líneas de inversión:

- En educación inicial, preescolar, básica y media, los recursos pasan de \$1,05 billones en 2025 a \$1,33 billones en 2026, mostrando un crecimiento moderado.
- En educación superior, se evidencia una fuerte reducción: de \$4,63 billones en 2025 a \$2,16 billones en 2026, lo que implica una disminución de más de \$2,4 billones.
- En el rubro de fortalecimiento institucional, se observa estabilidad, con una asignación cercana a los \$35.515 millones en 2025 frente a \$50.000 millones en 2026, lo que representa un leve aumento.

Analizando el presupuesto asignado al Ministerio de Educación Nacional para 2025 y 2026 evidencia un marcado énfasis en el componente de funcionamiento, que representa más del 90 % de los recursos totales en ambos años. Esto demuestra que gran parte de la inversión pública en educación está dirigida a sostener la planta docente, el pago de nómina y las obligaciones permanentes del sector. Si bien esto garantiza la estabilidad del sistema y la continuidad en la prestación del servicio educativo, también refleja un bajo porcentaje destinado a inversión, lo cual limita la capacidad del Estado para impulsar transformaciones estructurales en calidad, cobertura e innovación. En consecuencia, el margen para financiar proyectos estratégicos que modernicen la educación o reduzcan brechas regionales es reducido frente a las demandas crecientes del país.

La comparación entre 2025 y 2026 confirma esta tendencia: mientras el presupuesto total se incrementa en más de 7,5 billones de pesos, los recursos de

inversión se reducen en cerca de 2,18 billones, pasando de 5,72 billones en 2025 a 3,54 billones en 2026.

Conclusiones del sector

De todo lo anteriormente expuesto frente a este sector podemos concluir:

1. La reducción de recursos destinados a inversión golpea principalmente a la educación superior, que pierde más de la mitad de sus recursos de inversión en un año. Lo anterior puede desencadenar efectos negativos en el fortalecimiento de la investigación, la ampliación de cobertura en universidades públicas y la calidad de los programas académicos.
2. En suma, la política presupuestal reciente del sector educativo refuerza la sostenibilidad operativa, pero al mismo tiempo sacrifica la posibilidad de impulsar cambios de fondo que permitan a la educación convertirse en un motor de movilidad social y desarrollo económico a largo plazo.

4.2. SECTOR TRANSPORTE

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2025:

El Ministerio de Transporte presentó la siguiente información, relacionada con la ejecución presupuestal, durante la vigencia 2025 con corte al 31 de agosto de 2025, así:

MINISTERIO DE TRANSPORTE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2025 Corte agosto 31 de 2025								
MINISTERIO DE TRANSPORTE - GESTIÓN GENERAL	APR. INICIAL	APR. ADICIONA	APR. REDUCI	APR. VIGENTE	COMPROMISO	% EJECUCI	OBLIGACION	% EJECUC
FUNCIONAMIENTO	\$315.303.412.000	\$-	\$-	\$315.303.412.000	\$219.550.852.980	70%	\$209.096.497.159	66%
SERVICIO DE LA DEUDA	\$6.797.215.826	\$-	\$-	\$6.797.215.826	\$6.797.215.826	100%	\$6.797.215.826	100%
INVERSION	\$129.575.000.000	\$-	\$-	\$129.575.000.000	\$60.769.579.259	47%	\$36.978.761.495	29%
Total, general	\$451.675.627.826	\$-	\$-	\$451.675.627.826	\$87.517.648.075	64%	\$252.872.474.481	56%

Fuente: Sif, corte agosto 31 de 2025

El Ministerio de Transporte presentó la información sobre ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2025 del Sector Transporte, así:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Del informe presentado por el Ministerio de Transporte, se puede extraer de la información aportada, lo siguiente con relación a la ejecución con corte al 31 de agosto de 2025:

SECTOR TRANSPORTE						
EJECUCION PRESUPUESTAL, CORTE AGOSTO 31 DE 2025						
ENTIDAD	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISOS	% EJECU	OBLIGACIONES	% EJECU	
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA	\$9.530.365.807.793	\$7.445.832.789.395	78%	\$2.564.728.872.888	27%	
FUNCIONAMIENTO	\$134.319.232.110	\$68.412.545.102	51%	\$60.638.028.376	45%	
SERVICIO DEUDA	\$2.013.839.757.091	\$1.345.761.766.190	67%	\$1.345.761.766.190	67%	
INVERSION	\$7.382.206.818.592	\$6.031.658.478.103	82%	\$1.158.329.080.321	16%	

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL:

A continuación, se detalla la ejecución presupuestal agregada a corte 8 de septiembre de 2025:

Tabla 1. Ejecución presupuestal vigencia 2025

Concepto	Apropiación vigente	Comprometido	Obligado	Pagado
Funcionamiento	\$29.644.186.000	\$17.155.475.069	\$14.411.911.398	\$14.397.071.688
Inversión	\$174.455.608.437	\$169.455.608.437	\$169.455.608.437	\$169.455.608.437
TOTAL	\$204.099.794.437	\$186.611.083.506	\$183.867.519.835	\$183.852.680.125

Fuente: Elaboración propia con base en Reporte SIIF Nación, corte 8 de septiembre de 2025.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE.

Esta entidad, que fue creada mediante el Decreto 947 de 2014 y cuyo objeto es el diseño y definición del marco de regulación económica de los servicios de transporte y de la infraestructura de transporte, cuando se presenten fallas de mercado, para fomentar la eficiencia, promover la competencia, controlar los monopolios y evitar el abuso de posición dominante. A la fecha no ejecutó nada de su presupuesto.

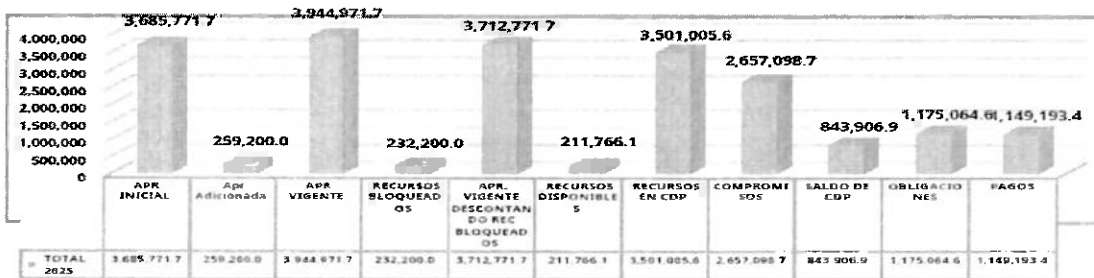
SECTOR TRANSPORTE						
EJECUCION PRESUPUESTAL, CORTE AGOSTO 31 DE 2025						
ENTIDAD	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISOS	% EJECU	OBLIGACIONES	% EJECU	
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE	\$1.407.199.000	\$-	0%	\$-	0%	
0 FUNCIONAMIENTO	\$1.407.199.000	\$-	0%	\$-	0%	

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

La ejecución de gastos de la vigencia en resumen con corte al 31 de agosto se presenta en el siguiente cuadro y gráfica así:

Concepto	Apr. Inicial	Apr. Adicionada	Apr. Vigente	Recursos bloqueados	Apr. Vigente menos Rec. bloqueados	Recursos disponibles	Recursos en CDP	Compromisos	Saldo de CDP	Obligaciones	Pagos
Funcionamiento	220.812	0	220.812	10.000	210.812	14.243	196.569	134.658	61.911	113.023	112.795
Servicio de la deuda	602	0	602	0	602	602	0	0	0	0	0
Inversión	3.464.358	259.200	3.723.558	222.200	3.501.358	196.921	3.304.437	2.522.441	781.996	1.062.042	1.036.399
TOTAL	3.685.772	259.200	3.944.972	232.200	3.712.772	211.766	3.501.006	2.657.099	843.907	1.175.065	1.149.193

Nota: Cifras en millones de pesos



Nota: Cifras en millones de pesos

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

Del informe entregado y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1621 de 2024, el presupuesto inicial asignado a la Superintendencia de Transporte para financiar los gastos de funcionamiento e inversión durante la vigencia 2025, ascienden a \$97.515 millones de pesos.

Del presupuesto total asignado:

- \$60.448 millones corresponden a gastos de funcionamiento, lo que representa el 62% del presupuesto total.
- \$37.067 millones fueron apropiados para proyectos de inversión, equivalentes al 38% del presupuesto general.

En ese sentido, se tiene que, a corte del 31 de agosto de 2025, se ha comprometido en gastos de funcionamiento el 60% del presupuesto asignado, correspondiente a \$36.305 millones, y se ha obligado el 46%, equivalente a \$27.917 millones.

La ejecución de este presupuesto está principalmente orientada al financiamiento de la planta de personal y a la cobertura de los gastos operativos necesarios para garantizar el normal desarrollo de las funciones misionales de la Entidad.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL:

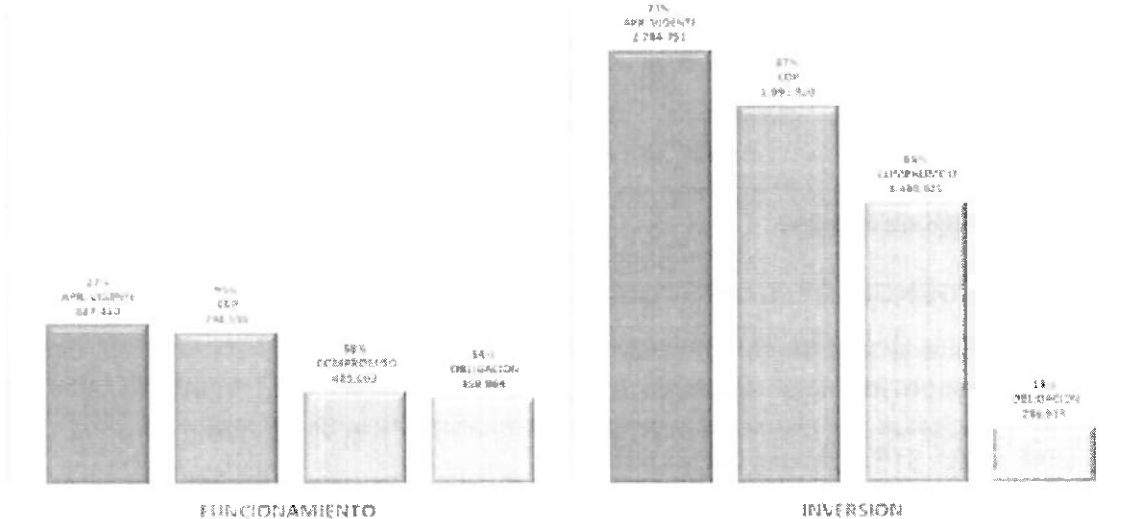
La Aeronáutica Civil, mediante correo electrónico del 09 de septiembre de 2025, remite la siguiente información:

Dentro de las competencias contempladas en el Decreto 1204 de 2021 y la información suministrada por la Oficina de Gestión de Proyectos y la Oficina Asesora de Planeación en los siguientes términos:

En lo que respecta a la ejecución presupuestal que ha tenido la Aeronáutica Civil en 2025, se muestra la siguiente gráfica:

Ejecución presupuestal 2025

Cifras en millones de pesos



Tipo de Gasto	Apr Vigente	CDP	%	Compromiso	%	Obligación	%
Funcionamiento	837.410	794.539	95%	483.069	58%	450.884	54%
Inversión	2.284.751	1.931.820	87%	1.483.821	65%	286.933	13%
Total	3.122.161	2.726.359	89%	1.966.890	63%	737.797	24%

UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

Dependencia adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto 946 de 2014, cuyo objeto es planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte.

Del informe presentado por el Ministerio de Transporte, se ha podido extraer la siguiente información:

SECTOR TRANSPORTE					
EJECUCION PRESUPUESTAL, CORTE AGOSTO 31 DE 2025					
ENTIDAD	APROPIACION VIGENTE	COMPROMISOS	% EJECU	OBLIGACIONES	% EJECU
UNIDAD DE PLANEACION DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	\$34.598.365.000	\$25.335.588.069	73%	\$16.537.745.735	48%
FUNCIONAMIENTO	\$16.098.365.000	\$12.841.141.915	71%	\$11.949.701.547	66%
INVERSION	\$16.500.000.000	\$12.494.446.153	76%	\$4.588.044.188	28%
Total, general	\$17.386.794.671.313	\$12.618.802.714.606	73%	\$4.958.886.981.303	29%

Se puede apreciar que en esta entidad el presupuesto asignado se destina mayormente para funcionamiento y que en Inversión.

PROYECCIÓN PRESUPUESTAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA LA VIGENCIA 2026.

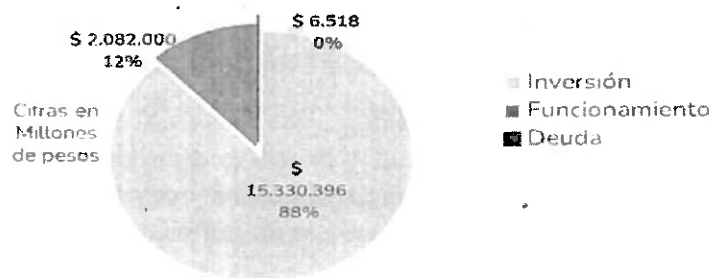
Respecto a la proyección del presupuesto 2026, a continuación, el Ministerio de Transporte, presentó la siguiente información:

SUBTOTAL INVERSION	\$144,356,289,504	152.722.000.000
TOTAL, FUNCIONAMIENTO + INVERSIÓN	\$459,575,444,642	\$919,988,901,159.00

Fuente: Elaboración propia, Oficina Asesora de Planeación

PROYECCIÓN PRESUPUESTAL 2026 DEL SECTOR TRANSPORTE:

En relación con la información sobre la proyección presupuestal para la vigencia 2026 e inquietudes sobre las cifras para ese sector incluidas en el Proyecto de Ley de Presupuesto para la vigencia 2026, a continuación, se relaciona la información requerida, así:



La proyección presentada representa las iniciativas del Gobierno Nacional que han sido priorizadas en el rubro de inversión, que asciende a 15,3 billones y que representa el 18% del Presupuesto General de la Nación, para atender proyectos estratégicos de:

- Reactivación del modo ferroviario.
- Conectividad intermodal y cierre de brechas territoriales.
- Aeropuertos sociales no concesionados.
- Vías para la Paz.
- Electro movilidad en el transporte público.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

De conformidad con la información suministrada en el Presupuesto General de la Nación, para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública de la ANI, se puede extraer la siguiente información:

SECCION: 2413				
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
A.	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	10.647.256.000	128.854.066.130	139.501.322.130
B.	PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	2.723.269.063.087		2.723.269.063.087
C.	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	6.892.953.902.974	840.828.172.203	7.733.782.075.177
2401	INFRAESTRUCTURA RED VIAL PRIMARIA	5.980.144.009.383	20.290.000.000	6.000.434.009.383
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	5.980.144.009.383	20.290.000.000	6.000.434.009.383
2403	INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO	4.403.281.909		4.403.281.909
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.403.281.909		4.403.281.909
2404	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FERREO	216.105.072.049	576.482.182.828	792.587.254.877
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	216.105.072.049	576.482.182.828	792.587.254.877
2405	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MARITIMO	4.112.080.090		4.112.080.090
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.112.080.090		4.112.080.090
2406	INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE FLUVIAL	665.689.459.543		665.689.459.543
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	665.689.459.543		665.689.459.543
2439	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	22.500.000.000	244.055.989.375	266.555.989.375
0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	22.500.000.000	244.055.989.375	266.555.989.375
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN		9.626.870.222.061	969.682.238.333	10.596.552.460.394

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

En relación con la proyección presupuestal para la vigencia 2026, la ANSV cuenta con un presupuesto estimado de, **DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES, CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$270.576.141.887)**, incorporados en el anteproyecto de presupuesto 2026 presentado al honorable Congreso de la República.

De acuerdo con lo anterior, a continuación, se presenta el comparativo de la proyección presupuestal solicitada en el anteproyecto de presupuesto presentado por la entidad, frente a la proyección presupuestal 2026 presentada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Congreso de la República:

Tabla 4. Presupuesto 2026 ANSV

Rubro presupuestal	DETALLE	COMO SE SOLICITÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA	COMO LO PRESENTARON AL CONGRESO
A	PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$30.432.935.604	\$31.832.825.000
B	SERVICIO DE LA DEUDA	\$1.399.889.036	\$-
C	INVERSIÓN	\$244.866.316.888	\$238.743.316.887
TOTAL		\$276.699.141.528	\$270.576.141.887

Fuente. Anteproyecto de presupuesto 2026. Nota. Cifras en millones de pesos.

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE:

De conformidad con la información suministrada en el Presupuesto General de la Nación, para atender los gastos de funcionamiento de la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, se puede extraer la siguiente información:

SECCIÓN: 2415 COMISION DE REGULACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE		
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	1.407.199.000	1.407.199.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN	1.407.199.000	1.407.199.000

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS:

Para la Vigencia 2026, la entidad informa que distribuirá así el presupuesto así:

Gastos de Funcionamiento e Inversión. Para la vigencia 2026 el presupuesto de gastos para funcionamiento e inversión preliminarmente asignado, así:

Ilustración 1 - Gastos

Concepto	Total Asignación PPTAL	Rec. PGN Techo	Rec. Propios	Total VF	VF PGN	VF Propios	Rec Flexibles Total	Rec Flexibles PGN	Rec Flexibles Propios
Funcionamiento	\$ 404.793	\$ 204.213	\$ 200.580	\$ 26.347	\$ 26.347	\$ 0	\$ 378.446	\$ 177.866	\$ 200.580
Inversión	\$ 5.011.922	\$ 2.725.205	\$ 2.286.718	\$ 2.230.877	\$ 1.711.462	\$ 519.415	\$ 2.781.045	\$ 1.013.743	\$ 1.767.302
TOTAL	\$ 5.416.715	\$ 2.929.418	\$ 2.487.298	\$ 2.257.224	\$ 1.737.809	\$ 519.415	\$ 3.159.491	\$ 1.191.609	\$ 1.967.882

Nota: Cifras en millones de pesos

Tabla 1 - Funcionamiento

Concepto	Total Asignación PPTAL	Rec. PGN Techo	Rec. Propios	Total VF	VF PGN	VF Propios	Rec Flexibles Total	Rec Flexibles PGN	Rec Flexibles Propios
Funcionamiento	\$ 404.793	\$ 204.213	\$ 200.580	\$ 26.347	\$ 26.347	\$ 0	\$ 378.446	\$ 177.866	\$ 200.580
TOTAL	\$ 404.793	\$ 204.213	\$ 200.580	\$ 26.347	\$ 26.347	\$ 0	\$ 378.446	\$ 177.866	\$ 200.580

Nota: Cifras en millones de pesos

Inversión. Las necesidades totales para los proyectos de inversión presentados en el anteproyecto ascienden a \$10.025.517 millones, de este valor solicitado, la asignación total para gastos de inversión para la vigencia 2026 es de \$5.011.922 millones, en el siguiente cuadro y gráfica se presenta las necesidades y las asignaciones dadas con los montos de vigencias futuras y recursos flexibles así:

Programa	Nombre del Programa	Necesidades	Techos Inversión	Vigencias Futuras	Rec. Flexibles	Deficit
2401	RED VIAL PRIMARIA	5.799.480	2.935.516	1.782.493	1.153.033	2.863.964
2402	RED VIAL REGIONAL	3.212.788	1.606.698	385.248	1.221.450	1.606.090
2404	TRANSPORTE FERREO	41.441	38.211	34.711	3.500	3.230
2405	TRANSPORTE MARITIMO	82.820	109.445	0	109.445	0
2406	TRANSPORTE FLUVIAL	229.807	43.000	0	43.000	186.807
2409	SEGURIDAD DE TRANSPORTE	516.965	194.495	26.723	167.773	322.470
2410	REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA	45.982	5.000	0	5.000	40.982
2499	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION	96.234	79.558	1.713	77.845	16.676

Programa	Nombre del Programa	Necesidades	Techos Inversión	Vigencias Futuras	Rec. Flexibles	Deficit
TOTAL INVERSIÓN		10.825.517	5.011.922	2.236.877	2.781.045	5.040.220

Nota: Cifras en millones de pesos

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

La Superintendencia de Transporte ha formulado el anteproyecto de presupuesto para la vigencia 2026, con un valor total de **\$129.997 millones de pesos**, estructurado en tres componentes fundamentales: gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión, según el siguiente detalle:

Tabla 2. Proyección presupuestal vigencia 2026:

SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE UNIDAD EJECUTORA 241700 (Cifra en millones de pesos)					
A. PRESUPUESTO GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Tipo Gasto	Cta Prog	Subc Subp	Objg Proy	CONCEPTO	ANTEPROYECTO 2026
A				FUNCIONAMIENTO	\$ 71.212
B. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA					
Tipo Gasto	Cta Prog	Subc Subp	Objg Proy	CONCEPTO	ANTEPROYECTO 2026
B				SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 18.167
B	10			SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	\$ 18.167
B	10	04		FONDO DE CONTINGENCIAS	\$ 18.167
B	10	04	01	APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS	\$ 18.167
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
Tipo Gasto	Program a	Subprogram a	Proyecto	CONCEPTO	ANTEPROYECTO 2026
C				INVERSIÓN	\$ 40.618
C	2410			REGULACION Y SUPERVISION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	\$ 16.720
C	2410	0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 16.720
C	2410	0600	3	FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISION INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL	\$ 16.720
C	2499			FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DEL SECTOR TRANSPORTE	\$ 23.899
C	2499	0600		INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 23.899
C	2499	0600	2	MEJORAMIENTO DE LA GESTION Y CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA LA SUPERVISION INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL	\$ 23.899
TOTAL					\$129.997

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL.

Ahora, en lo que se refiere al presupuesto de proyectos de inversión de la Aeronáutica Civil se informa que para la vigencia 2026, correspondería a un valor total de **\$2.136.607.794.828**. Estos recursos se orientan al fortalecimiento de la infraestructura aeroportuaria, la modernización de los sistemas de navegación aérea y la consolidación de la seguridad operacional, en coherencia con los lineamientos del Gobierno Nacional y el Plan Estratégico Sectorial.

Del total asignado, se destina el **10,24%** al proyecto **ASAES**, enfocado en el mejoramiento y sostenibilidad de los servicios aeronáuticos y el **42,23%** a proyectos de aeropuertos priorizados, garantizando la atención de las necesidades más críticas en materia de conectividad y servicio al usuario. Esta distribución refleja el compromiso de la Entidad con la optimización de los recursos públicos, la gestión eficiente de la inversión y la contribución al desarrollo regional y nacional a través del transporte aéreo.

UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.

De conformidad con la información suministrada en el Presupuesto General de la Nación, para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública de la AEROCIVIL, se puede extraer la siguiente información:

SECCIÓN: 2414					
UNIDAD DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE					
			19.719.600.000		19.719.600.000
A. PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
C. PRESUPUESTO DE INVERSIÓN			16.000.000.000		16.000.000.000
CTA PROG	SUBC SUBP	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2410		REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TRANSPORTE	11.443.000.000		11.443.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	11.443.000.000		11.443.000.000
2499		FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE	4.557.000.000		4.557.000.000
	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	4.557.000.000		4.557.000.000
TOTAL PRESUPUESTO SECCIÓN			35.719.600.000		35.719.600.000

4.3. SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y COMUNICACIONES

Información general presupuesto 2026 - Sector TIC

De conformidad con el proyecto de ley 102 de 2025 Cámara y su discriminación por sectores:

- Al sector de Ciencia, tecnología, e innovación: Se asignaron recursos por valor de \$349 mil millones de pesos, lo que representa una participación del 0,39 % del total de la inversión.
- Al sector de Tecnologías de la información y las comunicaciones: Se asignaron 1,5 billones de pesos, equivalentes al 1,70 % de los recursos de inversión.
- El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones contempla \$1,152 billones, el 3,9% del grupo. De los cuales se destacan: \$255 mm para promover la inclusión digital de las comunidades rurales mediante la implementación de soluciones de acceso comunitario a las TIC; \$204,4 mm para el fortalecimiento del acceso y/o uso de servicios de telecomunicaciones para cerrar la brecha digital en las regiones del país nacional.

Sumado a la información anterior y teniendo presente que la Comisión Sexta ha realizado diferentes debates de control, entre ellos con las principales entidades del sector TIC en Colombia que incluyen a instituciones públicas como el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), y algunas entidades adscritas que a continuación relacionamos, mencionaremos la información que allí se analizó y los diferentes comentarios y solicitudes que se realizaron en torno a estas entidades:

- **Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)**

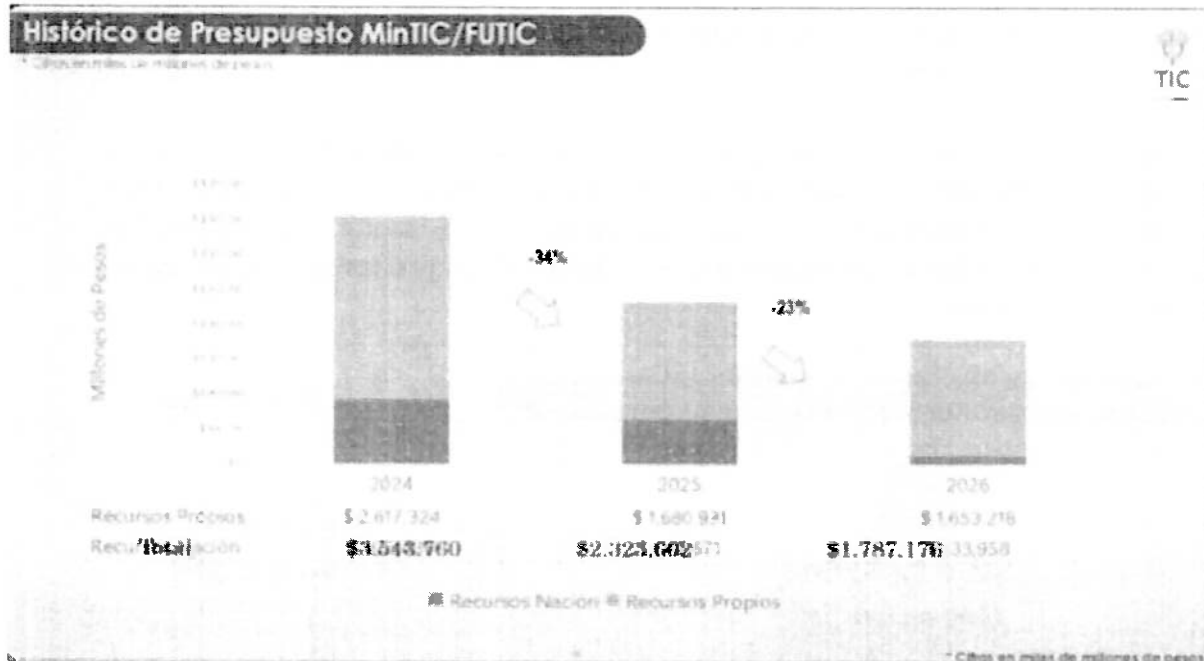
De acuerdo con el proyecto de ley en estudio, para el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se programan recursos por \$1,7 billones de pesos, para el desarrollo de la gestión misional, adquisición de bienes y servicios y transferencias de la entidad.

De conformidad con la información expuesta por el Ministro Julián Molina Gómez en el debate de control del día 9 de septiembre en la Comisión Sexta las fuentes del presupuesto del ministerio son:

1. Recursos propios con el fondo de tecnologías - Fondo Único de TIC	Recursos que vienen de la renta y venta del espectro electromagnético y que han venido disminuyendo: 2024 - 2,6 billones de pesos y 2025 bajamos a 1,6 billones de pesos que se mantienen constantes para el 2026.
2. Recursos que vienen de la Nación	926 mil millones 2024 - 642 mil millones 2025 y para 2026 el panorama es preocupante pues son 133 mil millones de pesos, eso solo alcanzaría a cubrir prácticamente la nómina del ministerio.

El Ministro expuso como los recursos del ministerio se han reducido significativamente como lo evidencia el comparativo.

Comparativo presupuesto 2025 - 2026



Tal como se muestra en la gráfica la reducción de presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) se puede resumir en las palabras expresadas por el ministro a la Comisión " Muchos de los programas no van a poder hacerse".

Situación que preocupa a todos los integrantes de la Comisión Sexta.

PRESUPUESTO MINTIC/FUTIC

* Cifras en miles de millones de pesos

ENTIDAD	TIPO DE GASTO	2025		Solicitado 2026		Proyecto de Ley Presupuesto 2026		Deficit Presupuesto 2026	
		Nación	Propios	Nación	Propios	Nación	Propios	Nación	Propios
MINTIC	FUNCIÓNAMIENTO Y SERVICIO A LA DEUDA	177.937	-	162.765	-	133.958	-	29.817	-
FUTIC	FUNCIÓNAMIENTO Y SERVICIO A LA DEUDA	-	529.534	-	368.070	-	368.070	-	-
	INVERSIÓN	514.675	1.081.397	2.584.276	1.285.148	-	1.285.148	2.584.276	-
TOTAL		642.671	1.680.931	2.747.041	1.653.218	133.958	1.653.218	2.613.083	-
		2.3 billones		4.4 billones		1.7 billones		2.6 billones	

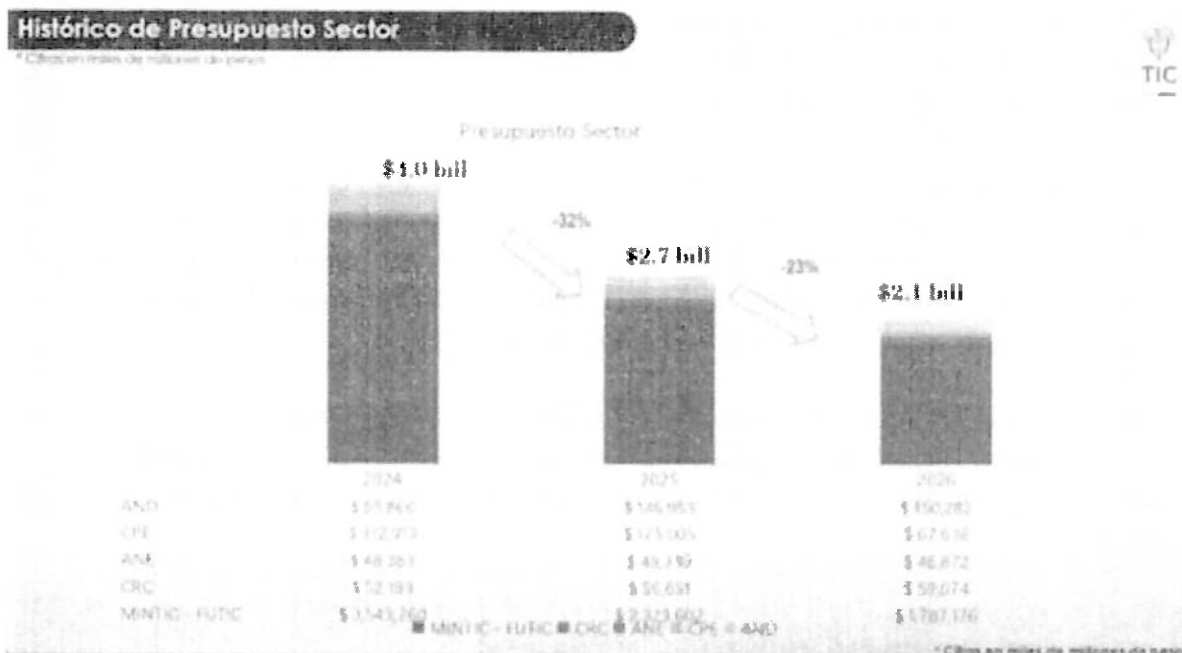
La reducción se evidencia aún más en esta gráfica presentada por el ministerio y donde se evidencia que con el presupuesto establecido en el proyecto de ley, es decir, 1,7 billones el ministerio presenta un déficit de 2,6 billones respecto de lo solicitado por la entidad.

Dicho déficit por supuesto trae consecuencias expuestas por el ministerio que se pueden reducir con la frase expresada por el Ministro: “no vamos a tener conectividad y debemos frenar proyectos claves para el sector”. Algunos de los proyectos que se verían afectados por este recorte presupuestal se evidencian en la siguiente imagen.



Todo lo anterior se resume en territorios sin conectividad ni ciberseguridad. Asunto que preocupa bastante y aún más, cuando el comportamiento presupuestal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) no es diferente al presupuesto del sector.

Comparativo presupuesto del sector y sus entidades 2025 - 2026



El presupuesto del sector y de diferentes entidades del mismo ha venido disminuyendo como se muestra en la gráfica presentada por el Ministro en la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, pero hacemos especial énfasis en el programa de computadores para educar:

- **Programa de Computadores para educar**

Según el debate en la Comisión Sexta del 9 de septiembre este programa ha tenido una reducción presupuestal muy significativa y de las más preocupantes de todo el sector, así:

El programa para el 2024 tenía un presupuesto de 312 mil millones de pesos, posteriormente para el 2025 un presupuesto de 175 mil millones de pesos y según lo proyectado con la iniciativa de presupuesto para el 2026 el programa terminaría con una asignación de 67 mil millones de pesos.

Por lo anterior el Ministro Julián Molina Gómez expresó a todos los miembros de la comisión sexta que es urgente realizar una solicitud a las comisiones económicas para que se dé un aumento a la asignación presupuestal del sector y en especial de este programa.

Conclusiones del sector

De todo lo anteriormente expuesto frente a este sector podemos concluir:

1. El presupuesto nacional destinado a ciencia, tecnología e innovación sigue siendo inferior al 1% del PIB, una cifra muy por debajo del promedio recomendado para países en desarrollo.
2. La reducción al presupuesto del sector TIC es una preocupación latente de todos los miembros de la Comisión, así como del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Consideramos que las consecuencias de estas reducciones presupuestales se verán reflejadas de manera directa en la conectividad, la educación y el desarrollo de las regiones.

De acuerdo a lo anterior y por unanimidad la Comisión Sexta eleva una solicitud a las comisiones económicas para que se dé un aumento a la asignación presupuestal del sector TIC y en especial del programa "computadores para educar".

4.4. SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De conformidad con el proyecto de ley 102 de 2025 Cámara y su discriminación por sectores, extraemos la siguiente información:

ITEM		PRESUPUESTO AÑO 2025	PRESUPUESTO AÑO 2026	VARIACIÓN %
PRESUPUESTO FUNCIONAMIENTO	DE	\$660.302.227.000	\$869.450.577.216	+%24.05
PRESUPUESTO INVERSIÓN	DE	\$198.352.184.065	\$145.786.128.710	-%26.5
3501 INTERNACIONALIZACIÓN DE LA ECONOMÍA		\$11.765.084.065	\$17.207.498.649	+%31.6
0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO				

3502 PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	\$168.157.100.000	\$114.828.630.061	-\$31.9
3503 AMBIENTE REGULATORIO Y ECONÓMICO PARA LA COMPETENCIA Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	\$180.000.000	\$300.000.000	+%40
3599 FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO 0200 INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	\$18.250.000.000	\$13.450.000.000	-%26.31
TOTAL, PRESUPUESTO (FUNCIONAMIENTO + INVERSION)	\$858.654.411.065	\$1.015.236.705.926	+%15.43

Analizando el presupuesto proyectado para el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo muestra un aumento global del 15,43% entre 2025 y 2026. No obstante, este crecimiento responde principalmente al incremento en gastos de funcionamiento (+24,05%), mientras que los recursos destinados a inversión disminuyen significativamente (-26,5%). Esta redistribución del gasto revela un énfasis en el sostenimiento administrativo y la internacionalización, en contraste con una reducción en los apoyos a productividad y competitividad.

La mayor asignación se destina a la internacionalización de la economía, mientras que se observa una fuerte reducción en los recursos para productividad y competitividad empresarial. Esto plantea un escenario en el que se impulsa la

apertura de mercados externos, pero con menor apoyo al fortalecimiento de la capacidad interna de las empresas.

Incremento que solicita el ministerio

Según documento con Radicado No. 2-2025-027205 ante la comisión sexta de la cámara de representantes, del primero de septiembre de 2025, el Ministerio de Comercio solicitan un incremento para el presupuesto del año 2026 en \$602.800 millones de pesos, para poder distribuirlos de la siguiente manera:

Funcionamiento:

- \$61.000 millones adicionales para capitalizar la empresa Salinas Marítimas de Manaure- SAMA LTDA, de acuerdo con la aprobación el 19 de junio de 2025 en el Congreso de la Ley 2500 de 2025. Estos recursos son fundamentales para la reactivación económica, cultural y social de la Guajira.
- \$111.800 millones que están pendientes de transferencia por parte del Ministerio de Hacienda y que corresponden a la vigencia 2023, los cuales no fueron asignados en 2025. Con este presupuesto se suscribieron procesos de contratación que han sido ejecutados por los patrimonios INNPulsa Colombia, Colombia Productiva y Fontur.
- Es importante considerar el rezago que se presenta dadas las restricciones impuestas por el Marco de Gasto de Mediano Plazo y los techos presupuestales, que garantizan la estabilidad fiscal y que han impedido la asignación total del recaudo efectuado a través del impuesto al turismo, situación que ya genera un rezago presupuestal que asciende a los \$501.000 millones, de los que sería necesario poder incorporar un avance parcial de \$250.000 millones para financiar una mayor cantidad de proyectos de infraestructura, competitividad y promoción.

Inversión:

- \$70.000 millones para financiar el cierre de brechas del tejido empresarial.
- \$50.000 millones son necesarios para fortalecer y mantener los 76 Zascas que actualmente están en operación y permitir la expansión de estos Centros, vitales para la producción de los pequeños emprendimientos y miembros de la economía popular, a municipios que aún no cuentan con este instrumento por la limitación presupuestal.
- \$58.000 millones se destinarán al apalancamiento y fortalecimiento de las unidades productivas de economía popular, sector prioritario dentro de la política de Reindustrialización, cuya necesidad más apremiante es la

inclusión en mecanismos de financiación ágiles y libres de barreras de acceso que les permitan contar con el capital y los activos productivos suficientes para garantizar la supervivencia y el crecimiento de las unidades productivas y las micro y pequeñas empresas en formación o en condiciones de subsistencia.

Consideraciones.

De conformidad con el texto del proyecto de presupuesto, así como del análisis propio y de los documentos del Ministerio exponemos las siguientes consideraciones:

1. El presupuesto total proyectado para 2026 presenta un aumento del 15,43% frente a 2025, pero este incremento se concentra en el gasto de funcionamiento (+24,05%), mientras que el presupuesto de inversión se reduce en -26,5%, lo que evidencia un desbalance en la destinación de recursos.
2. Se prioriza la internacionalización de la economía (+31,6%), en detrimento de la productividad y competitividad empresarial, que registra una fuerte caída (-31,9%). Esta situación podría debilitar la capacidad de las empresas colombianas para aprovechar los mercados internacionales.
3. El Ministerio ha solicitado un incremento adicional de \$602.800 millones para 2026, dirigido principalmente a:
 - La capitalización de SAMA Ltda. en La Guajira.
 - La incorporación de recursos rezagados del impuesto al turismo.
 - Programas de inversión en reindustrialización, fortalecimiento de Zascas y apoyo a la economía popular.
4. Persiste un rezago presupuestal de \$501.000 millones por no incorporación de la totalidad del recaudo del impuesto al turismo, lo que limita la ejecución de proyectos de infraestructura, competitividad y promoción turística.

Conclusiones del sector

De todo lo anteriormente expuesto frente a este sector podemos concluir:

1. El presupuesto proyectado refleja un incremento global positivo, pero con una tendencia que favorece más la sostenibilidad administrativa que la inversión en sectores estratégicos de competitividad y reindustrialización.

2. Existe el riesgo de que la reducción en inversión afecte el crecimiento y la competitividad del sector empresarial colombiano, en especial de las micro, pequeñas y medianas empresas.

3. La gestión del rezago presupuestal y la adecuada distribución de los recursos solicitados adicionalmente son factores determinantes para lograr que el presupuesto 2026 se convierta en un instrumento real de impulso al desarrollo económico, empresarial y turístico del país.

4. Para que el presupuesto sea coherente con la política de reindustrialización y economía popular, se requiere una mayor articulación entre el gasto de funcionamiento, la inversión productiva y los mecanismos de inclusión empresarial.

4.5. SECTOR DE LAS CULTURAS

Información general presupuesto 2026 - Sector Culturas

De conformidad con el proyecto de ley 102 de 2025 Cámara y su discriminación por sectores:

En el PGN 2026 el sector Cultura presenta una asignación total de \$1,004 billones, lo que representa un incremento del 15,35 % frente al presupuesto 2025 indexado con la inflación. Este aumento se refleja tanto en el rubro de funcionamiento, que crece un 9,65 %, como en la inversión, que se expande en un 18,39 %, marcando una recuperación frente a la reducción que había sufrido el sector el año anterior. La distribución confirma que la mayor parte de los recursos se concentran en el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mientras que las entidades adscritas tienen una participación marginal en el total del presupuesto.

Este panorama confirma que el Gobierno ha priorizado la asignación de recursos directamente al Ministerio, especialmente en la línea de inversión, lo que indica una intención de fortalecer programas estratégicos y proyectos culturales de alcance nacional como mitigación al gran recorte de los últimos años a la cultura.

Entidad	Funcionamiento	Servicio a la deuda	Inversión	Total	Participación
Ministerio de las culturas, artes y los saberes	\$331.094.179.173	0	\$673.000.000.000	\$1.004.094.179.173	93,37%
Archivo general	\$54.162.000	\$0	\$0	\$54.162.000	0,01%
Instituto de antropología e historia	\$25.033.166.000	\$0	\$19.717.041.439	\$44.750.207.439	4,16%
Instituto Caro y Cuervo	\$16.497.813.000	\$0	\$10.000.000.000	\$26.497.813.000	2,46%

Comparativo PGN 2025 - 2026

Al comparar el presupuesto indexado proyectado de 2025 con el de 2026, se observa un crecimiento real del 15,35 % en el sector. El rubro de inversión es el que más se expande, con un incremento del 18,39 %, mientras que el funcionamiento aumenta en 9,65 %. Este comportamiento refleja un esfuerzo por fortalecer la inversión cultural, en contraste con la reducción experimentada en 2025.

Concepto	PGN 2025* (indexado 3,1%)	PGN 2026 (propuesto)	Variación %
Funcionamiento	\$301.938.621.946	\$331.094.179.173	9,65%
Servicio a la Deuda	-	-	-
Inversión	\$568.446.583.464	\$673.000.000.000	18,39%
Total	\$870.385.205.410	\$1.004.094.179.173	15,35%

Fuente: Elaboración propia

Comparación del presupuesto previsto para 2025 y 2026 para el Ministerio de Cultura



El crecimiento diferenciado a favor de la inversión es un cambio positivo, pues sugiere una intención de destinar más recursos a programas y proyectos en lugar de limitarse al sostenimiento administrativo. No obstante, el desafío estará en garantizar que este aumento se traduzca en impactos efectivos en los territorios y la ejecución de programas y proyectos del sector.

Se evidencia que el presupuesto del Ministerio de Cultura tiene un aumento para el 2026 después de haber tenido un fuerte recorte durante la vigencia pasada. Sin embargo, al generar un análisis minucioso, el mayor crecimiento se encuentra en funcionamiento, que sube en un 13 %, lo que genera una alerta frente a la distribución y las prioridades de gasto.

Por otro lado, al revisar la ejecución de periodos anteriores, obtenemos alarmas importantes. En 2024 múltiples programas cerraron con niveles muy bajos de ejecución, por debajo del 80 %. Un ejemplo de esto es el programa Sonidos para la Paz, que debía llegar a los territorios y presentó retrasos significativos en desembolsos. En 2025 se repitió el patrón: el rubro de patrimonio cultural y memoria apenas alcanzó una ejecución del 70 %, mientras que el funcionamiento – asociado a nómina y gastos fijos– sí logra llegar al 100 %.

El aumento de los recursos para 2026 se da después de un año en el que el sector había sufrido un recorte importante. En ese sentido, el presupuesto proyectado para la nueva vigencia puede leerse como un intento de recuperación en el sector.

No obstante, ante el incremento, se permite señalar algunas inquietudes alrededor que, aunque la inversión es el rubro que más crece, históricamente la ejecución de este tipo de recursos ha sido baja, lo que podría limitar el alcance real del aumento. El reto principalmente para el ministerio es que el incremento no se quede en cifras de papel y logre transformarse en proyectos culturales con impacto en las comunidades.

Ejecución presupuestal 2025 y necesidades del sector 2026

Se encienden alertas en cuanto a la ejecución en 2024 y 2025 evidenció rezagos significativos. Programas como Sonidos para la Paz no alcanzaron sus metas por retrasos en desembolsos, mientras que el rubro de patrimonio cultural y memoria apenas llegó al 70 % de ejecución en 2025. En contraste, los recursos de funcionamiento se ejecutaron casi en su totalidad, dado que corresponden principalmente a gastos de nómina y compromisos fijos.

El bajo nivel de ejecución en inversión demuestra debilidades en la gestión del sector, más allá de la cantidad de recursos asignados. La falta de continuidad de programas como el apoyo a la música sinfónica nacional, que dejó de recibir recursos desde 2023, confirma la vulnerabilidad de iniciativas culturales que

dependen de manera crítica del presupuesto público y que son de alto impacto en los territorios

Conclusiones del sector

De todo lo anteriormente expuesto frente a este sector podemos concluir:

1. A pesar de que el incremento en el presupuesto 2026 coincide con la necesidad de dar respuesta a las debilidades de ejecución detectadas en vigencias anteriores.
2. Consideramos que el Ministerio debe ser estratégico en el uso de las inversiones, orientándose con un enfoque de transformación social y garantizando que los recursos no se concentren en un solo tipo de gasto ni en un solo nivel institucional. Se trata de lograr una distribución equitativa y efectiva que refleje la diversidad cultural y artística del país.

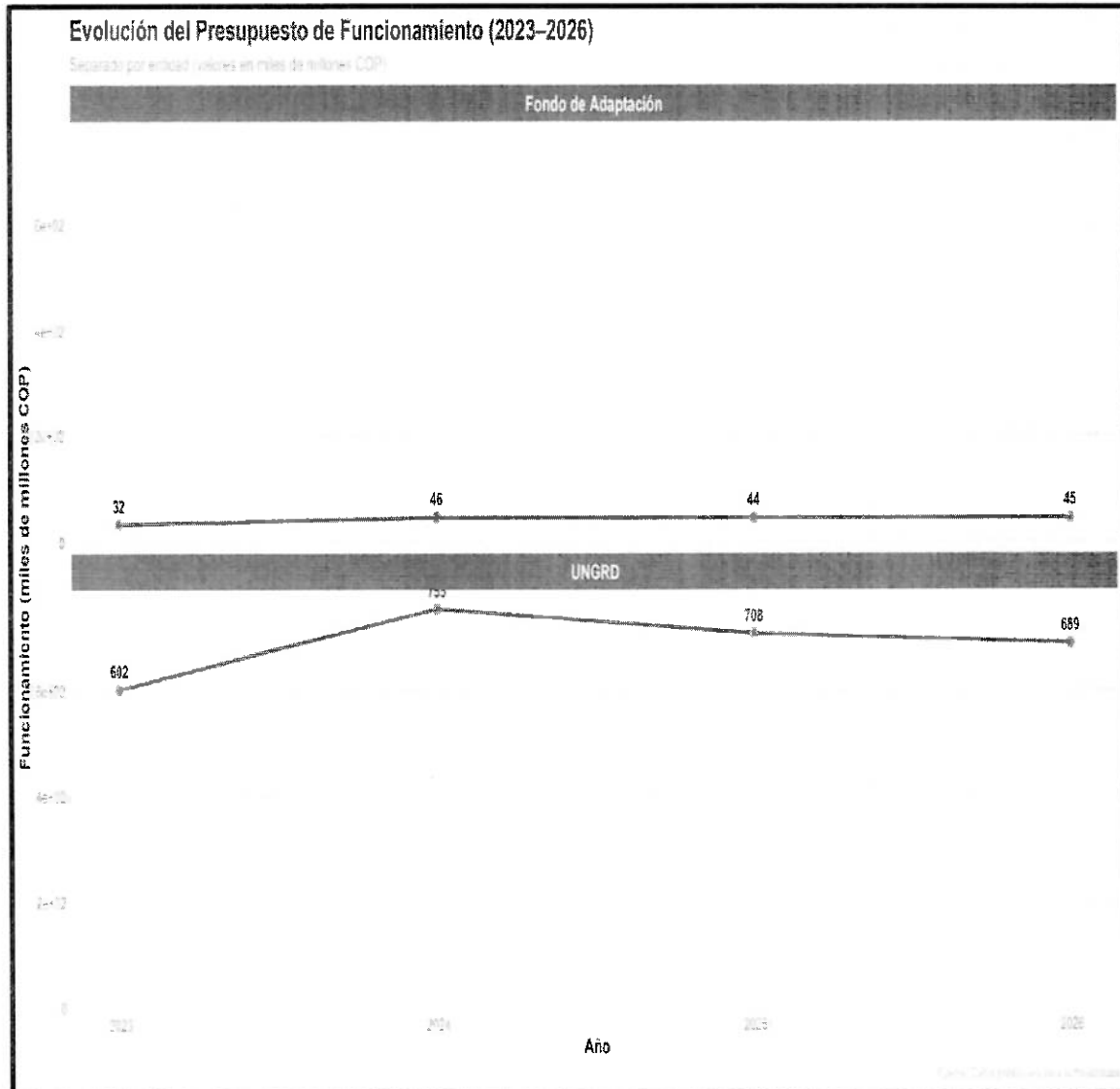
4.6. Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres UNGRD

Evolución Presupuestal (2023–2026) según PNG Inicial

En las siguientes gráficas se pueden evidenciar los históricos presupuestales de la UNGRD tanto en funcionamiento como en inversión y sus respectivos análisis:

Funcionamiento

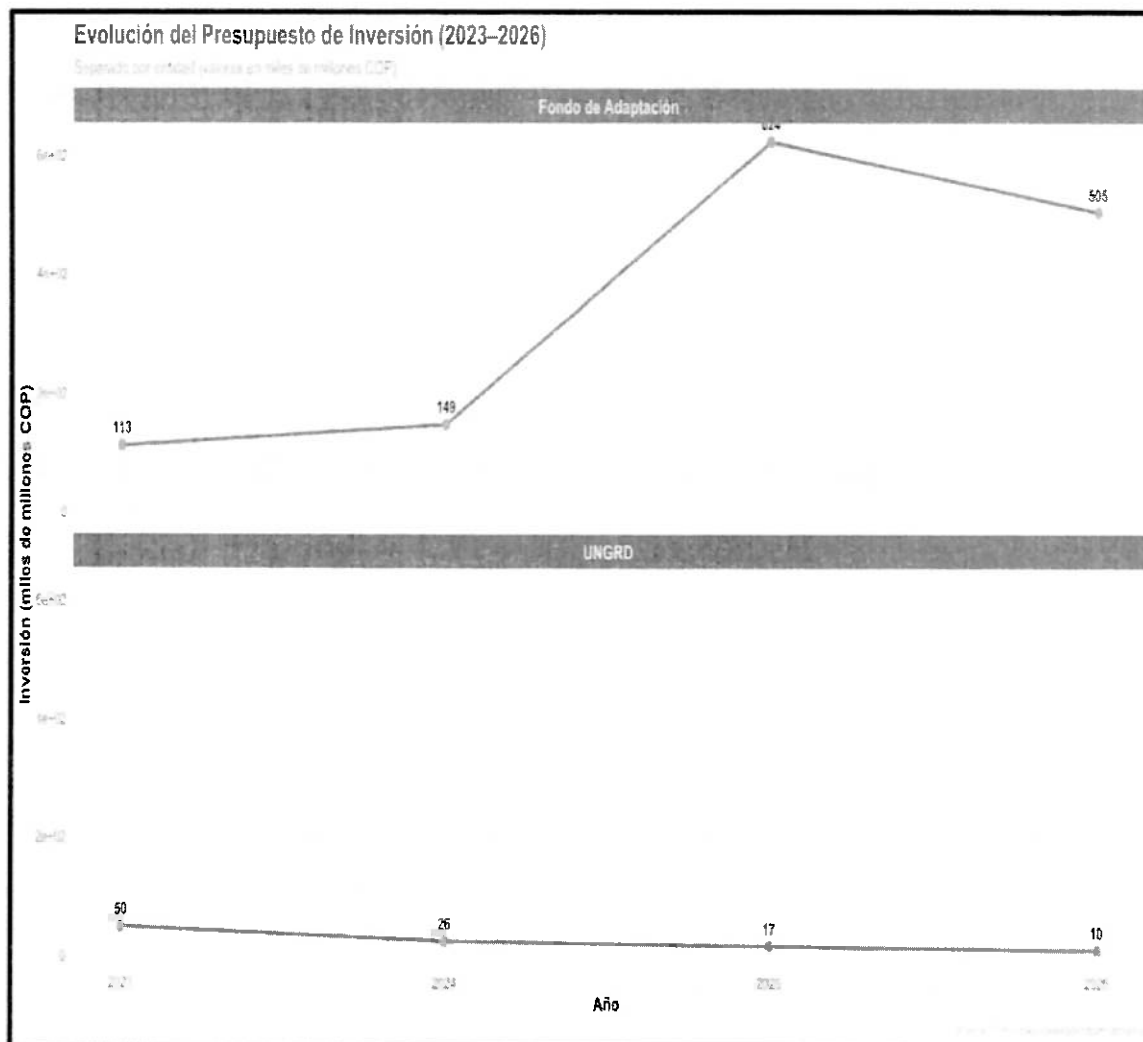
- En la UNGRD, el gasto parte en \$601.525 millones en 2023, aumenta a su máximo de \$754.693 millones en 2024, y luego disminuye levemente a \$707.832 millones en 2025 y \$689.497 millones en 2026.
- En contraste, el Fondo de Adaptación se mantiene estable, con \$32.218 millones en 2023, \$45.542 millones en 2024, \$44.434 millones en 2025 y \$44.752 millones en 2026.



Fuente: elaboración propia con base a informe UNGRD

Inversión

- En la UNGRD, la inversión cae de forma continua: de \$50.204 millones en 2023, a \$25.586 millones en 2024, luego a \$17.000 millones en 2025 y finalmente a \$10.000 millones en 2026.
- El Fondo de Adaptación, en cambio, despega: pasa de \$113.194 millones en 2023 a \$148.648 millones en 2024, y en 2025 se dispara a \$623.765 millones, antes de moderarse en \$505.287 millones en 2026.

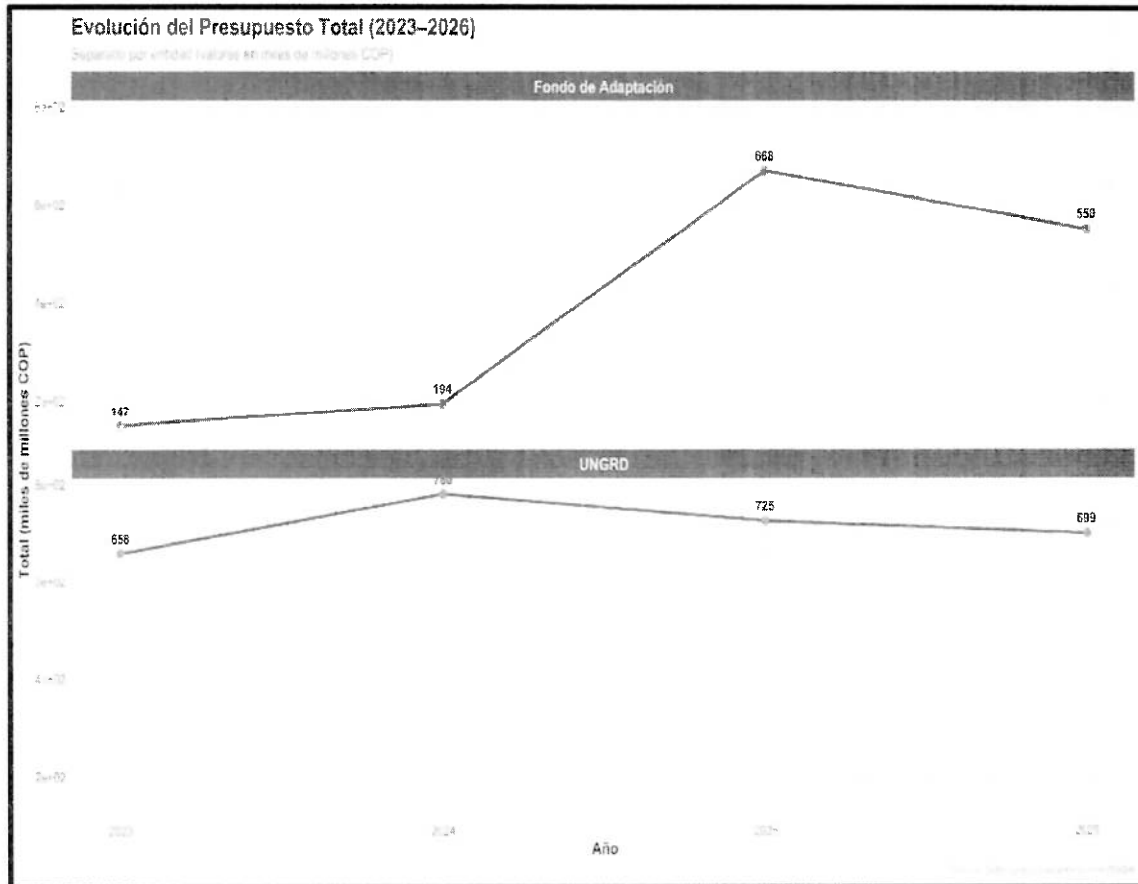


Fuente: elaboración propia con base a informe UNGRD

Presupuesto Total

La UNGRD mantiene un presupuesto relativamente estable: \$657.727 millones en 2023, \$780.279 millones en 2024, \$724.832 millones en 2025 y \$699.497 millones en 2026.

- El Fondo de Adaptación muestra una evolución mucho más dinámica: \$147.012 millones en 2023, \$194.190 millones en 2024, un salto extraordinario a \$668.199 millones en 2025, y una corrección en \$550.039 millones en 2026.



Fuente: elaboración propia con base a informe UNGRD

Ejecución presupuestal 2025 según Informe UNGRD

De conformidad con el informe de ejecución de la entidad se presentan a continuación dos cadenas presupuestales

Ejecución de los recursos asignados a la UNGRD – Primera cadena presupuestal

Rubro	Apropiación Total	CDP Total	Compromisos Totales	Obligado Total
A-01 Gastos de personal	\$ 14.282.000.000	\$ 14.227.000.000	\$ 7.814.808.621	\$ 7.814.808.621
A-02 Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.222.000.000	\$ 3.852.031.590	\$ 3.042.122.881	\$ 2.075.525.822
A-03 Transferencias Corrientes (Transferencia al FNGRD)	\$ 650.000.000.000	\$ 650.000.000.000	\$ 650.000.000.000	\$ 47.150.185.865
A-03-04 Prestaciones Sociales	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000	\$ 23.512.392	\$ 23.512.392
A-08 Impuestos	\$ 1.405.000.000	\$ 570.000	\$ 570.000	\$ 570.000
B- Servicio de la Deuda Pública	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
C- Inversión: Fortalecimiento de la Política Nacional de GRD	\$ 1.200.000.000	\$ 1.198.200.000	\$ 1.135.022.333	\$ 544.860.000
C- Inversión: Fortalecimiento de Procesos Sociales y de Conocimiento	\$ 1.774.692.863	\$ 1.768.281.363	\$ 1.685.764.834	\$ 801.349.112
C- Inversión: Transferencias al FNGRD	\$ 14.025.317.137	\$ 14.025.317.137	\$ 14.025.317.137	\$ 0
TOTAL GENERAL	\$ 686.933.000.000	\$ 685.095.400.090	\$ 677.727.118.198	\$ 58.410.811.812

Rubro	Apropiación Total	CDP Total	Compromisos Totales	Obligado Total
A-01 Gastos de personal	\$ 14.262.000.000	\$ 14.227.000.000	\$ 7.814.828.821	\$ 7.814.808.821
A-02 Adquisición de bienes y servicios	\$ 4.222.000.000	\$ 3.850.031.592	\$ 2.042.122.891	\$ 2.076.526.822
A-03 Transferencias Corrientes (Transferencia al FNGRD)	\$ 650.000.000.000	\$ 650.000.000.000	\$ 650.000.000.000	\$ 47.150.185.865
A-03-04 Prestaciones Sociales	\$ 24.000.000	\$ 24.000.000	\$ 23.512.992	\$ 23.512.992
A-08 Impuestos	\$ 1.485.000.000	\$ 570.000	\$ 570.000	\$ 570.000
B- Servicio de la Deuda Pública	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
C- Inversión. Fortalecimiento de la Política Nacional de GRD	\$ 1.200.000.000	\$ 1.198.200.000	\$ 1.135.222.935	\$ 644.590.000
C- Inversión. Fortalecimiento de Procesos Sociales y de Conocimiento	\$ 1.774.882.893	\$ 1.788.281.393	\$ 1.885.724.634	\$ 801.349.112
C- Inversión. Transferencias al FNGRD	\$ 14.025.317.137	\$ 14.025.317.137	\$ 14.025.317.137	\$ 0
TOTAL GENERAL	\$ 686.933.000.000	\$ 685.095.400.099	\$ 677.727.118.198	\$ 58.410.811.812

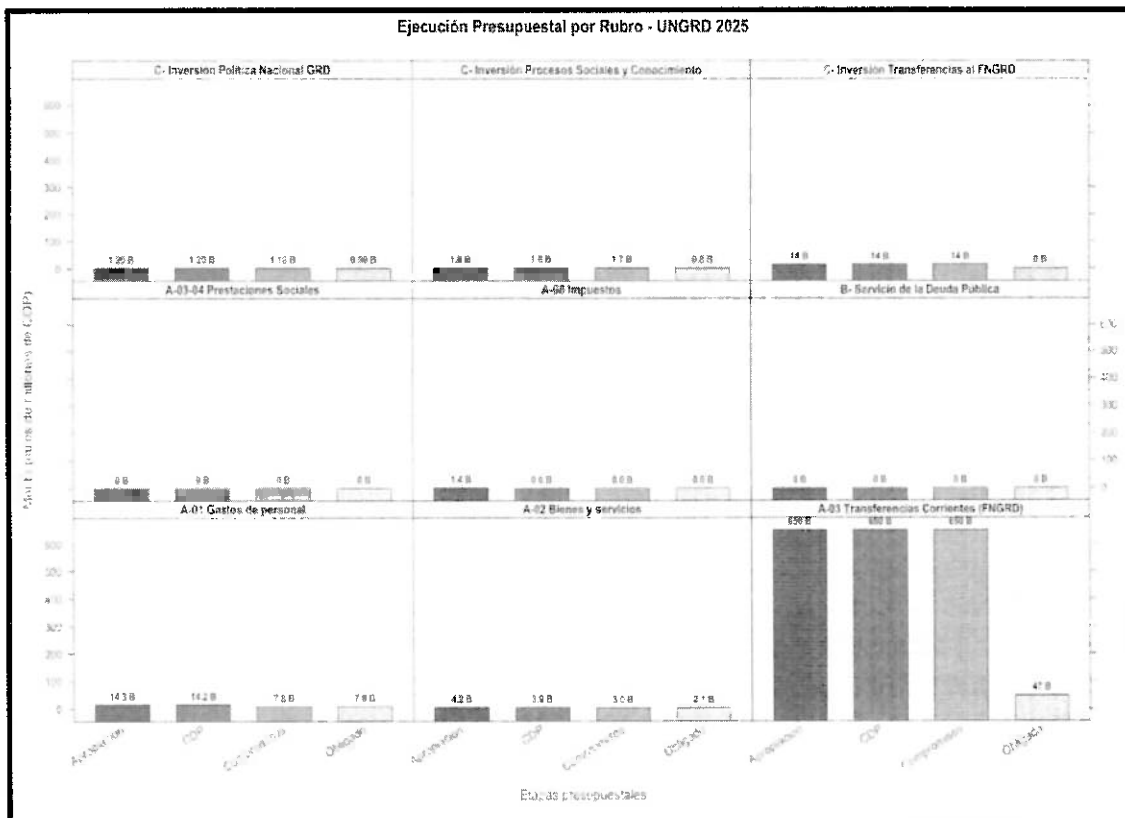
Recursos transferidos al FNGRD – Segunda cadena presupuestal

Fuente	Apropiación Total	CDP Total	Compromisos Totales	Obligado Total
Presupuesto Nacional – Funcionamiento	\$ 650.000.000.000	\$ 435.492.915.348	\$ 216.552.152.923	\$ 47.150.185.865
Presupuesto Nacional – Inversión	\$ 14.025.317.137	\$ 8.500.000.000	\$ 0	\$ 0
TOTAL GENERAL	\$ 664.025.317.137	\$ 443.992.915.348	\$ 216.552.152.923	\$ 47.150.185.865

Ejecución Presupuestal – UNGRD y FNGRD

La ejecución de los recursos asignados a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) se surte a través de dos cadenas presupuestales diferenciadas, que obedecen tanto al marco normativo como a la naturaleza de las transferencias entre la Entidad y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD).

Primera cadena presupuestal: UNGRD



Fuente: elaboración propia con base a informe UNGRD

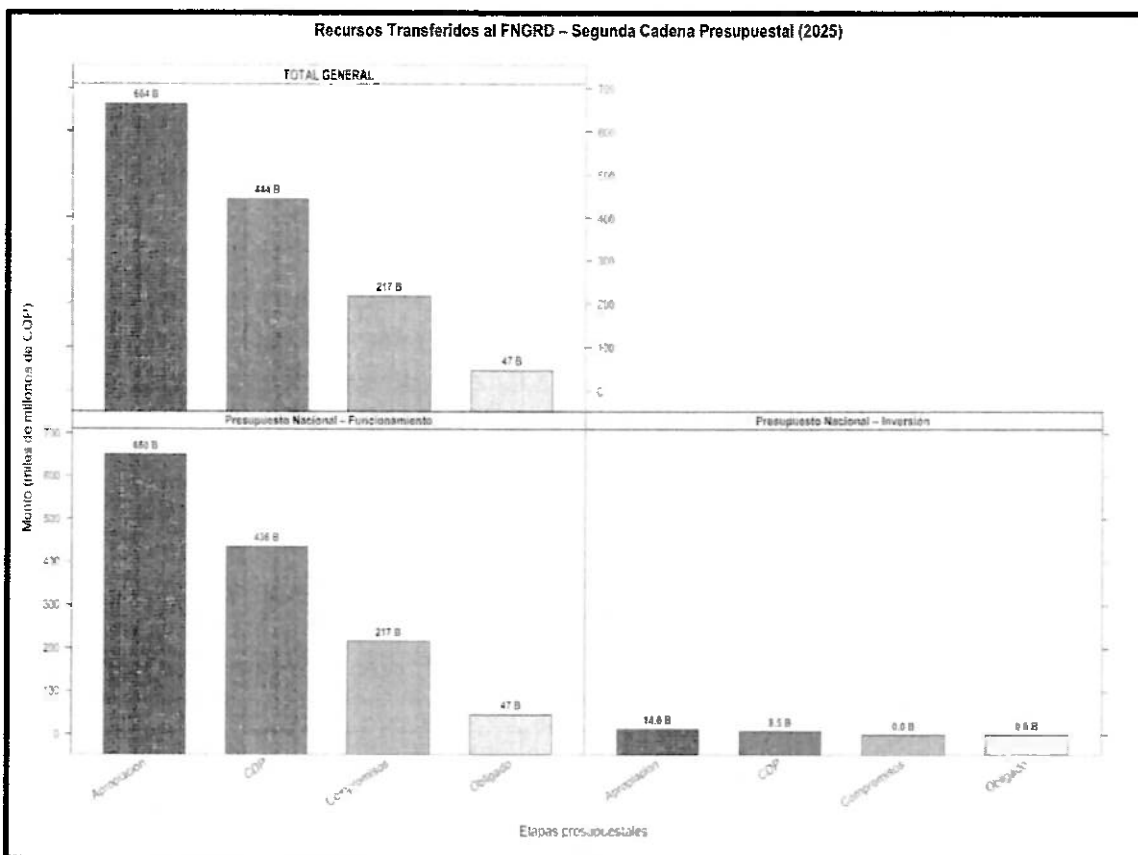
Para la vigencia 2025, la UNGRD recibió un presupuesto de \$724.832 millones, de los cuales se aplazaron \$37.899 millones mediante Decreto 0069 de 2025 del MHCP. Finalmente, quedaron disponibles \$686.933 millones, distribuidos así:

- **Gastos de Funcionamiento:** \$669.933 millones
 - ❖ Gastos de personal: \$14.282 millones
 - ❖ Adquisición de bienes y servicios: \$4.222 millones
 - ❖ Transferencias corrientes: \$650.024 millones
 - ❖ Tributos y otros: \$1.405 millones
- **Gastos de Inversión:** \$17.000 millones
 - ❖ Fortalecimiento de la Política Nacional de GRD: \$1.200 millones
 - ❖ Procesos sociales de participación y gestión del conocimiento: \$1.775 millones
 - ❖ Reasentamientos y transferencias al FNGRD: \$14.025 millones

Con corte al 14 de agosto de 2025, la ejecución de la primera cadena presenta:

- **CDP:** \$685.095 millones (99,7%)
- **Compromisos:** \$677.727 millones (98,9%)
- **Obligado (pagado):** \$58.411 millones (8,5%)

Segunda cadena presupuestal: FNGRD



Fuente: elaboración propia con base a informe UNGRD

Una vez los recursos ingresan al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD), se activa la segunda cadena presupuestal. En esta etapa, se expiden nuevamente los CDP pero ya dentro del FNGRD, se perfeccionan los compromisos con la constitución de los Registros Presupuestales de Compromiso (RC) y, posteriormente, se procede al reconocimiento de las obligaciones y pagos. Los recursos transferidos al FNGRD en 2025 ascienden a \$664.025 millones, distribuidos en:

- **Presupuesto de Funcionamiento:** \$650.000 millones
- **Presupuesto de Inversión:** \$14.025 millones

Con corte al 14 de agosto de 2025, el FNGRD presenta:

- **CDP:** \$443.993 millones (66,8%)
- **Compromisos (contratado):** \$216.552 millones (32,6%)
- **Obligado (pagado):** \$47.150 millones (7,1%)

En conjunto, los recursos asignados a la UNGRD presentan un alto nivel de ejecución en fase de CDPs y compromisos (casi el 100%), lo cual garantiza que los fondos cuentan con destino cierto y están amparados jurídicamente. No obstante, la ejecución en términos de pagos efectivos es más baja, dado que la mayor parte de los recursos 94,62% del total se transfieren al FNGRD para su implementación progresiva en programas, proyectos y atención de emergencias.

Este mecanismo dual permite a la Entidad cumplir con la normatividad vigente, especialmente lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 1523 de 2024, relativo a la unidad de caja para patrimonios autónomos, y en el Decreto 1621 de 2024, que liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2025.

En consecuencia, la ejecución presupuestal refleja un avance casi total en la planeación y compromiso de los recursos (99,7%), mientras que la ejecución financiera (pagos) avanza de manera escalonada, en función de la materialización de los proyectos y la atención de emergencias en el territorio nacional.

Conclusiones

- La UNGRD mantiene un presupuesto relativamente estable, con su mayor nivel en 2024, pero con una inversión que cae año tras año, pasando de \$50.204 millones en 2023 a \$10.000 millones en 2026. Esto limita la capacidad de la entidad para ejecutar proyectos estratégicos directamente.
- Por su parte, el Fondo de Adaptación muestra un crecimiento explosivo en inversión, especialmente en 2025, reflejando su papel central en la atención de emergencias. Sin embargo, esto evidencia la dependencia de la UNGRD respecto a este Fondo para ejecutar programas clave.
- En la primera cadena (UNGRD), los recursos están muy comprometidos: 99,7% de los CDP y 98,9% de los compromisos. Esto asegura que los recursos tengan un destino claro y legalmente respaldado.
- En la segunda cadena (FNGRD), la ejecución de pagos sigue siendo lenta: CDP 66,8%, compromisos 32,6% y pagado 7,1%. Esto significa que, aunque los recursos existen, su impacto tangible en proyectos y atención de emergencias se percibe de manera escalonada.
- La dependencia de transferencias hacia el FNGRD limita la autonomía operativa de la UNGRD y retrasa la implementación de programas prioritarios.

- La misión de la entidad –prevenir riesgos, gestionar desastres y atender emergencias– se ve afectada por estos retrasos, a pesar de que la planeación y los compromisos están en niveles casi perfectos.
- Existe una alta eficiencia en la planeación, pero una baja ejecución financiera efectiva. Esto sugiere que los mecanismos de transferencia y control de recursos generan demoras que impactan directamente en la capacidad de la entidad de cumplir con su misión.

5. SOLICITUDES Y COMENTARIOS FINALES DIRIGIDOS A LAS COMISIONES ECONÓMICAS

De conformidad con los análisis realizados en el presente informe a cada sector y teniendo de presente lo expresado por la totalidad de los representantes pertenecientes a la Comisión Sexta Constitucional en los diferentes debates de control político realizados en las últimas sesiones, nos permitimos presentar los siguientes comentarios y solicitudes a las Comisiones Económicas del Congreso de la República:

- En lo relativo al sector de educación: La reducción de recursos destinados a inversión golpea principalmente a la educación superior, que pierde más de la mitad de sus recursos de inversión en un año. En suma, la política presupuestal reciente del sector educativo refuerza la sostenibilidad operativa, pero al mismo tiempo sacrifica la posibilidad de impulsar cambios de fondo que permitan a la educación convertirse en un motor de movilidad social y desarrollo económico a largo plazo.

Por ello solicitamos que se revise a detalle el presupuesto de inversión que tendrá el Ministerio de Educación para el real cumplimiento de metas y objetivos.

- La reducción al presupuesto del sector TIC es una preocupación latente de todos los miembros de la Comisión, así como del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. Consideramos que las consecuencias de estas reducciones presupuestales se verán reflejadas de manera directa en la conectividad, la educación y el desarrollo de las regiones.

Por unanimidad la Comisión Sexta eleva una solicitud a las comisiones económicas para que se dé un aumento a la asignación presupuestal del sector TIC y en especial del programa “computadores para educar”.

- Según documento con Radicado No. 2-2025-027205 ante la comisión sexta de la cámara de representantes, del primero de septiembre de 2025, el Ministerio de Comercio solicitan un incremento para el presupuesto del año 2026 en

\$602.800 millones de pesos, para poder distribuirlos en asuntos muy importantes para la cartera.

Por ello acompañamos la solicitud de aumento en la asignación de recursos al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, considerando la importancia de los proyectos de carácter regional que tiene este ministerio.

- Teniendo presente la importancia de los proyectos planteados por el sector transporte y su importancia en la conectividad y desarrollo del país consideramos necesario un aumento en el presupuesto de inversión de esta cartera de al menos 2 billones de pesos (proyectos como Conectividad intermodal y cierre de brechas territoriales, Aeropuertos sociales no concesionados y Vías para la Paz dependen de estos recursos de inversión)

Cordialmente,

Hernando González
Representante a la Cámara

Cristóbal Caicedo Angulo
Representante a la Cámara

Gerson Lisímaco Montaña Arizala
Representante a la Cámara

Ingrid Marlén Sogamoso Alfonso
Representante a la Cámara

EDUAR ALEXIS TRIANA RINCÓN
Representante a la Cámara Boyacá
Centro Democrático

Daniel Carvalho Méjia
Representante a la Cámara

INFORME RECOMENDACIONES PGN-2026

1 mensaje

Comisión Sexta <comision.sexta@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

11 de septiembre de 2025, 12:21 p.m.

Doctora
GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
Presidente
Comisiones Económicas conjuntas Terceras y Cuartas
Congreso de la República

Respetada señora Presidente:

En documento adjunto remito para su conocimiento y demás fines a los que haya lugar, el informe radicado por la Subcomisión encargada de elaborar el informe final con las recomendaciones y observaciones al Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la Vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Cordialmente,

RAÚL FERNANDO RODRÍGUEZ RINCÓN
Secretario

2 archivos adjuntos

 **OFICIO REMISORIO INFORME RECOMENDACIONES PRESUPUESTO 2026.pdf**
46K

 **INFORME PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026 - COMISION SEXTA .pdf**
2452K



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Bogotá D.C, 19 de agosto de 2025

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS TERCERA Y CUARTA DE SENADO
Y CÁMARA

GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
PRESIDENTA

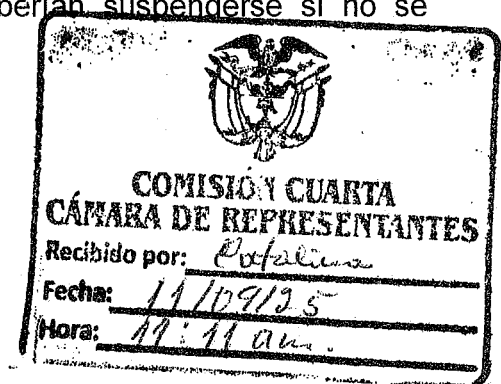
ENRIQUE CABRALES BAQUERO
VICEPRESIDENTE

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Asunto: Proposición de reducción del monto del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación -Vigencia Fiscal 2026, por desfinanciación.

En ejercicio de lo dispuesto por los artículo 346, 347 y 349 de la Constitución Política; los artículo 20, 21, 54, 55 y 56 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto; y el reglamento del Congreso, me permito solicitar formalmente a las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Senado y Cámara que se devuelva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el monto del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, por las razones que se exponen a continuación:

El proyecto de PGN-2026 presentado por el Ministerio de Hacienda asciende a \$557 billones, equivalentes al 28.9% del PIB. De ese total, \$26.3 billones (1.4% del PIB) son contingentes, es decir, su ejecución depende de la aprobación de una ley de financiamiento que aún no ha sido radicada ni discutida por el Congreso. Sin esa ley, el PGN se reduciría a \$530.7 billones (27.5% del PIB), lo que demuestra que el proyecto no cuenta con financiación plena. Conforme al artículo 55 del Decreto 111 de 1996, dichas apropiaciones condicionadas deberían suspenderse si no se aprueban las rentas adicionales.





Construcción

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES
Senador de la República
Partido Centro Democrático

En virtud de lo anterior, se solicita que el monto global del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026 se reduzca en \$26.3 billones de pesos correspondientes a dichos recursos contingentes.

El resto de las partidas presupuestales deberá ajustarse proporcionalmente a esta reducción, manteniendo la estructura y composición del presupuesto, pero garantizando que las apropiaciones estén soportadas en ingresos efectivos y verificables.

Firmado,

CIRO ALEJANDRO RAMIREZ CORTES
SENADOR DE LA REPÚBLICA
CENTRO DEMOCRÁTICO
Correo: ciro.ramirezcortes@senado.gov.co
Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 201

Superior
GARDIN CEPEDA

Wagner

Saray

Abel

Gallos

Christian Garcia
CHRISTIAN GARCIA
REP. CAMACARÍ PONIENTE

Carlos Jimenez

Jorge Morales H.
Jorge Morales H.
CAMPO RADICAL

Julian

Silvia E. Betanc
Silvia E. Betanc
José Novales

Aracely

Jan

Katherine Miranda P.
Katherine Miranda P.
Silvia E. Betanc

Enrique Cabales


B

María A. Guerra

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al Proyecto de Ley 083 de 2025 – Senado (102 de 2025 – Cámara) "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" el cual quedará así:

ARTÍCULO NUEVO. Autorícese al Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena – para apropiar los recursos presupuestales pertinentes durante la vigencia fiscal 2026 con el fin de financiar lo acordado en el "convenio marco interadministrativo servicio nacional de aprendizaje – gobernación de norte de santander – municipio de ocaña – municipio de tibu" destinado a *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos entre el SENA, la Gobernación de Norte de Santander y las Alcaldías de Ocaña y Tibú, para adelantar acciones conjuntas enmarcadas dentro de la misión institucional de las partes, con miras a la construcción de las sedes del SENA en los municipios de Ocaña y Tibú, en el Departamento de Norte de Santander"*

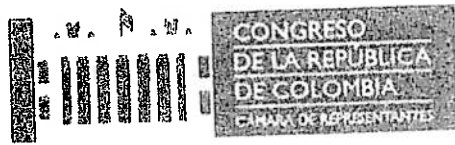
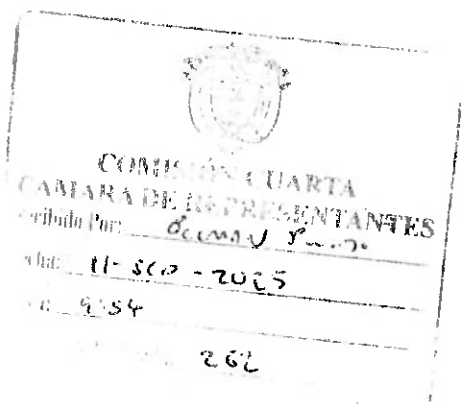

DIÓGENES QUINTERO AMAYA
Representante a la Cámara
Catatumbo

www.diogenesquintero.com
diogenes.quintero@camara.gov.co



@diogenesqa

Recibido
Com. IV. Cámara
Domingo, 9 de
11/09/2025
12:54m



11.
ya

PROPOSICIÓN No
(19 de agosto/2025)

Con la venia de la Comisión Cuarta constitucional y en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales como Representantes a la Cámara, atentamente nos permitimos poner a consideración de los Honorables Representantes de este célula legislativa, la presente proposición, para incluir dentro del presupuesto general del Ministerio de Defensa para la vigencia 2026, recursos por el orden de los 250 mil millones de pesos con destino al fortalecimiento del servicio de sanidad de los integrantes de las Fuerzas Militares, mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura de las unidades de atención en salud y en general todos los servicios que se prestan tanto al personal activo, beneficiarios y pensionados.

Presentada a consideración de la Comisión Segunda por los HHRR.

Juana Carolina Londoño Jaramillo

Car Ayala
La Pastora #12
Carajando
Cartagena

Jay-Pang

TO RO-PAED

Norman Bano

ALVARO LONDOÑO

corul Internacional

#12

Recibe
19/08/25



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Fwd: Proposición 11 de 2025 - Cámara

1 mensaje

Debates Comisión Segunda <debates.comisionsegunda@camara.gov.co>

11 de septiembre de 2025,
9:54 a.m.

Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Atentamente,

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario



----- Forwarded message -----

De: **Debates Comisión Segunda** <debates.comisionsegunda@camara.gov.co>

Date: mié, 10 sept 2025 a la(s) 3:48 p.m.

Subject: Proposición 11 de 2025 - Cámara

To: <jairo.castellanos@senado.gov.co>, <comisiontercera@senado.gov.co>, <comisión.cuarta@senado.gov.co>

Por instrucciones de la mesa directiva de la Comisión Segunda de Cámara, adjunto le envío la proposición de la referencia aprobada el día miércoles 10 de septiembre de 2025, con el fin de que sea tenida en cuenta en el Presupuesto General de la Nación.

Atentamente,

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario



4 archivos adjuntos

- PROPOSICIÓN No 11.pdf**
129K
- PRESIDENTE TERCERA SENADO.pdf**
125K
- PROPOSICION ORIGINAL No. 11 PRESPUUESTO.pdf**
68K
- PRESIDENTE COMISION CUARTA SENADO.pdf**
126K



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

**PROPOSICIÓN No. 11
(10 DE SEPTIEMBRE DE 2025)**

Con la venia de la Comisión Cuarta constitucional y en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales como representantes a la Cámara, atentamente nos permitimos poner a consideración de los Honorables Representantes de esta célula legislativa, la presente proposición, para incluir dentro del presupuesto general del Ministerio de Defensa para la vigencia 2026, Recursos por el orden de los 250 mil millones de pesos con destino al fortalecimiento del servicio de sanidad de los integrantes de las Fuerzas Militares, mantenimiento y/o remodelación de la infraestructura de las unidades de atención en salud en general todos los servicios que se prestan tanto al personal activo, beneficiarios y pensionados.

Presentada a consideración de las Comisión Segunda por los Honorables representantes: JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO, DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ, NORMAN DAVID BAÑOL ÁLVAREZ, KARMEN FELISA RAMIREZ BOSCÁN, LUZ AYDA PASTRANA LOAISA, ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO, ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ, ALVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO, ALEXANDER GUARÍN SILVA. Aprobada en sesión del día 10 de septiembre de 2025.

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional

Nora Camargo.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
EMAIL: comision_segunda@camara.gov.co
Twitter: @csegundacamara
Facebook: [comisionsegundadelacamaderepresentantes](https://www.facebook.com/comisionsegundadelacamaderepresentantes)
PBX 601 8770720



CSCP 3.2.2.129.2025

Bogotá, septiembre 10 de 2025

Doctora

GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ

Presidenta Comisión Cuarta de Cámara

Ciudad

Referencia: Proposición 11 del 10 De Septiembre De 2025.

Respetada doctora:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, respetuosamente me permito enviarle para su conocimiento y fines pertinentes la proposición de la referencia con el fin de que sea tenida en cuenta en el proyecto de Ley No. 102 Cámara 2025 y 83 Senado 2025 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". Presentada por los Honorables Representantes JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO, DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ, NORMAN DAVID BAÑOL ÁLVAREZ, KARMEN FELISA RAMIREZ BOSCÁN, LUZ AYDA PASTRANA LOAISA, ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO, ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ, ALVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO, ALEXANDER GUARÍN SILVA.

Cordial saludo,

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional

Anexo: Proposición 11/25
Nora Camargo.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
EMAIL: comision_segunda@camara.gov.co
Twitter: @csegundacamara
Facebook: comisionsegundadelacamaraderepresentantes
PBX 601 8770720



CSCP 3.2.2.129.2025

Bogotá, septiembre 10 de 2025

Doctor

WILMER YAIR CASTELLANOS

Presidente Comisión Tercera de Cámara

Ciudad

Referencia: Proposición 11 del 10 De Septiembre De 2025.

Respetado doctor:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, respetuosamente me permito enviarle para su conocimiento y fines pertinentes la proposición de la referencia con el fin de que sea tenida en cuenta en el proyecto de Ley No. 102 Cámara 2025 y 83 Senado 2025 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026". Presentada por los Honorables Representantes JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO, DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ, NORMAN DAVID BAÑOL ÁLVAREZ, KARMEN FELISA RAMIREZ BOSCÁN, LUZ AYDA PASTRANA LOAISA, ERIKA TATIANA SÁNCHEZ PINTO, ELIZABETH JAY-PANG DÍAZ, ALVARO MAURICIO LONDOÑO LUGO, ALEXANDER GUARÍN SILVA.

Cordial saludo,

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA

Secretario

Comisión Segunda de Relaciones Exteriores, Comercio Exterior
Defensa y Seguridad Nacional

Anexo: Proposición 11/25
Nora Camargo.

Calle 10 No 7-50 Capitolio Nacional
Carrera 7 N° 8 – 68 Ed. Nuevo del Congreso
Carrera 8 N° 12 B - 42 Dir. Administrativa
Bogotá D.C. Colombia.

www.camara.gov.co
EMAIL: comisión.segunda@camara.gov.co
Twitter: @csegundacamara
Facebook: comisionsegundadelacamaraderepresentantes
PBX 601 8770720



Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Proposición 11 de 2025 - Cámara

1 mensaje

Debates Comisión Segunda <debates.comisionsegunda@camara.gov.co>

10 de septiembre de 2025,
2:47 p.m.

Para: Comisión Tercera <comision.tercera@camara.gov.co>, Wilmer Yair Castellanos Hernandez HR <wilmer.castellanos@camara.gov.co>, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>, Gloria Liliana Rodriguez Valencia HR <gloria.rodriguez@camara.gov.co>

Por instrucciones de la mesa directiva de la Comisión Segunda de Cámara, adjunto le envío la proposición de la referencia aprobada el día miércoles 10 de septiembre de 2025, con el fin de que sea tenida en cuenta en el Presupuesto General de la Nación.

Atentamente,

JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario




3 archivos adjuntos

 **PROPOSICIÓN No 11.pdf**
129K

 **COMISION CUARTA CAMARA.pdf**
126K

 **PRESIDENTE COMISION TERCERA CAMARA.pdf**
126K



COMISIÓN CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Recibido por: Catalina V.

Fecha: 11/09/25

Hora: 10:57 am.



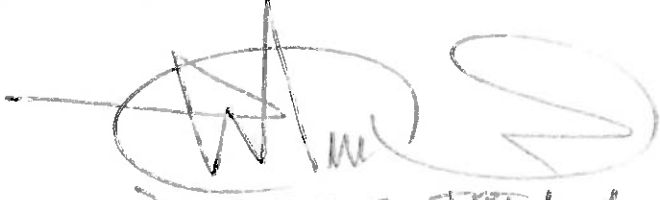
PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

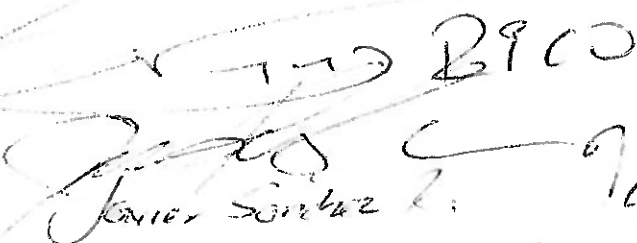
Modifíquese el ARTÍCULO 2o. del Proyecto de ley 083/2025S- 102/2025C, el cual quedará así:

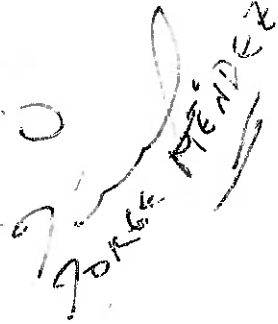
ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES: Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma por valor de: QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.689.198.920.436).

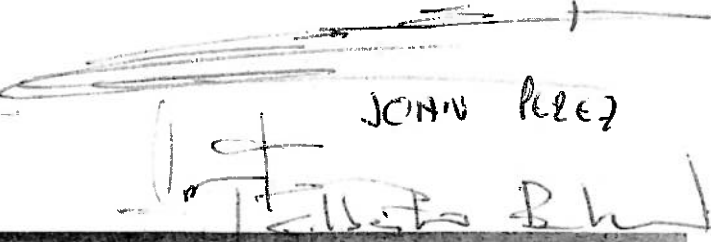
Esto considerando que el Gobierno Nacional en la exposición de motivos del proyecto incluye en el monto total \$26.3 billones que son contingentes y están sujetos a la aprobación y recaudo de un proyecto de ley de financiamiento, que a la fecha no se ha aprobado, vulnerando los principios del presupuesto de sostenibilidad fiscal.


Atentamente.

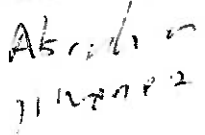

Wilson E. Triana
Mauricio Pardo

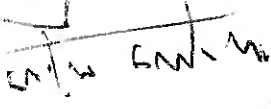

Javier Sánchez



Jorge Méndez


Jonny Pérez


Catalina


María


Ana


Cecilia



www.partidocambioradical.org/



Cámara 7 No. 26-20, piso 26,
Edificio Tequendama Bogotá, Colombia



Teléfono: (57) 1 327 96 96

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° PL 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, redúzcase el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de **VEINTISÉIS BILLONES TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$26.300.000.000.000)**

En ese sentido, se propone a las comisiones económicas conjuntas aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026 por un valor de: **QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.675.198.920.436)** En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en el nuevo monto.

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

CHRISTIAN GARCES

COMISIÓN ECONÓMICA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Redujo por: *Duvario Trinit*
Fecha: *26/08/2025*
Hora: *12:53 pm*

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY N° PL 102/2025 C - 083/2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Con fundamento en el artículo 56 del Decreto Ley 111 de 1996 Estatuto orgánico de Presupuesto, redúzcase el monto propuesto en el artículo 2 del proyecto de ley nro. 102 de 2025 Cámara - 083 de 2025 Senado; para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en un monto de **Diez Billones de Pesos Moneda Legal (\$10.000.000.000.000)**.

En ese sentido, se propone a las comisiones económicas conjuntas aprobar el presupuesto para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026 por un valor de: **Quinientos Cuarenta y Seis Billones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ciento Noventa y Ocho Millones Novecientos Veinte Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos Moneda Legal (\$546.975.198.920.436)** En consecuencia, el detalle del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones se redistribuye con base en el nuevo monto.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Eduardo Silva
Pabla Abrego

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Gonia Barro
Senadora

WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ
Representante a la Cámara por Boyacá
Congreso de la República de Colombia

[Handwritten signature]
P. Alvarado Vique
Wlows
Walter Manjar
María del Mar P
R.H.

[Handwritten signature]
Juana María
Lore Eustacia

[Handwritten signature]
Athene Jacarón Díaz
R. Angela Urigara
JOHANN ROYAN A.

[Handwritten signature]
Daniel Restrepo
Tercera

Ingrid Aguirre pumao
Rep. Magdalena
Tercera Ciudadana

[Handwritten signature]
A. Orellana
Cuarta Senado
Bautista
Diego Paredes
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Tahona

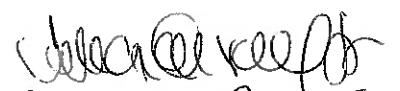
COMISIÓN Y CUARTA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: Catalina V.
Fecha: 11/19/25
11:01 am

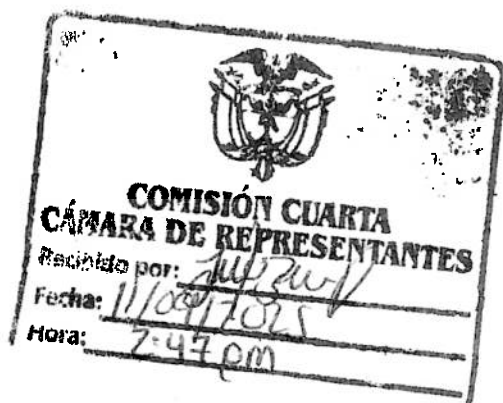
Septiembre 11, 2025

Comisiones económicas conjuntas
Congreso de la República de Colombia

Asunto: Retiro de firma

Por medio de la presente me permito retirar mi firma
de la proposición que reduce el monto del presupuesto General
de Nacional. Proyecto de ley 102/2025 O.


Juliana Aray Franco
Representante a la Cámara
Departamento Bolívar.



PROPOSICIÓN

Redúzcase el monto del presupuesto en 45,4 billones, así:

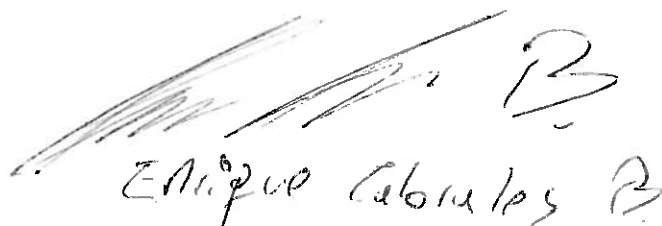
Modifíquese el artículo primero del proyecto de ley 102/25 Cámara – 083 de 2025 Senado “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 10. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1o. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL. Fijense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO BILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MONEDA LEGAL (\$485.289.198.920.436)”

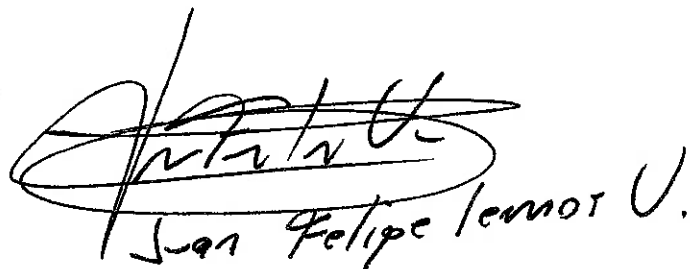
De los honorables senadores,



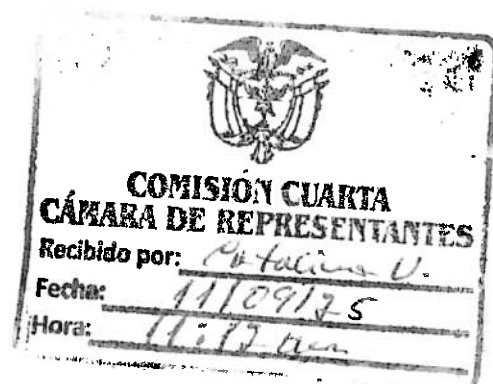
Carlos Meisel Vergara
Senador de la República



Enrique Cabral



Juan Felipe Lemos U.





AQUI VIVE LA DEMOCRACIA
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES
Senador de la República
Partido Centro Democrático

Bogotá D.C, 14 de agosto de 2025

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIONES ECONÓMICAS CONJUNTAS TERCERA Y CUARTA DE SENADO
Y CÁMARA

GLORIA LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA
PRESIDENTA

ENRIQUE CABRALES BAQUERO
VICEPRESIDENTE

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Asunto: Proposición de reducción del monto del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación -Vigencia Fiscal 2026, por desfinanciación.

En ejercicio de lo dispuesto por los artículo 346, 347 y 349 de la Constitución Política; los artículo 20, 21, 54, 55 y 56 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto; y el reglamento del Congreso, me permito solicitar formalmente a las Comisiones Económicas Conjuntas Tercera y Cuarta de Senado y Cámara que se devuelva al Ministerio de Hacienda y Crédito Público el monto del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026, por las razones que se exponen a continuación:

El proyecto de PGN-2026 presentado por el Ministerio de Hacienda asciende a \$557 billones, equivalentes al 28.9% del PIB. De ese total, \$26.3 billones (1.4% del PIB) son contingentes, es decir, su ejecución depende de la aprobación de una ley de financiamiento que aún no ha sido radicada ni discutida por el Congreso. Sin esa ley, el PGN se reduciría a \$530.7 billones (27.5% del PIB), lo que demuestra que el proyecto no cuenta con financiación plena. Conforme al artículo 55 del Decreto 111 de 1996, dichas apropiaciones condicionadas deberían suspenderse si no se aprueban las rentas adicionales.

Según el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) en su comunicado 19 del 1 de agosto de 2025, y en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP)

*Recibido
com IV cámara
Hoy 19/08/2025
10:23 am*

AQUIVIVE LA DEMOCRACIA
CIRO ALEJANDRO RAMÍREZ CORTES
Senador de la República
Partido Centro Democrático

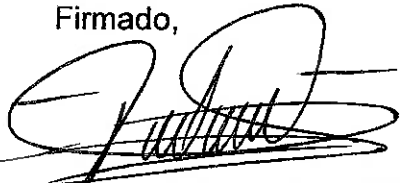
2025) y análisis de varios centros de estudios económicos, existe una brecha de recursos de \$39.5 billones para cumplir la meta de déficit de 6.2% del PIB en 2026. De ese faltante, \$13.2 billones corresponden a insuficiencia de recaudo frente a las proyecciones oficiales, derivada de supuestos macroeconómicos optimistas y sobreestimación de ingresos. Y 26.3 billones restantes corresponden a una Ley de financiamiento inexistente mencionada en el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, se solicita que el monto global del Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026 se reduzca en \$39.5 billones así:

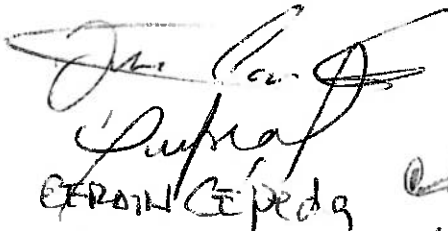
- \$26.3 billones por eliminación de las apropiaciones condicionadas a la aprobación de una ley de financiamiento no tramitada.
- \$13.2 billones por ajuste al estimado de ingresos de acuerdo con el SARF y el MEMF.

El resto de las partidas presupuestales deberá ajustarse proporcionalmente a esta reducción, manteniendo la estructura y composición del presupuesto, pero garantizando que las apropiaciones estén soportadas en ingresos efectivos y verificables.

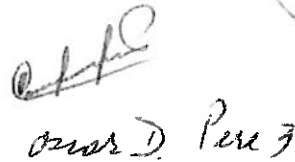
Firmado,



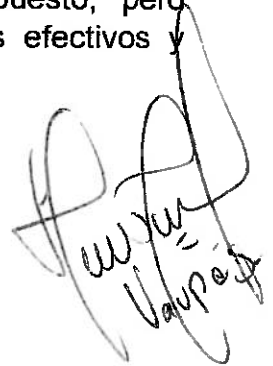
CIRO ALEJANDRO RAMIREZ CORTES
SENADOR DE LA REPUBLICA
CENTRO DEMOCRATICO
Correo: ciro.ramirezcortes@senado.gov.co
Edificio Nuevo del Congreso – Oficina 201



JUAN CEPEZA



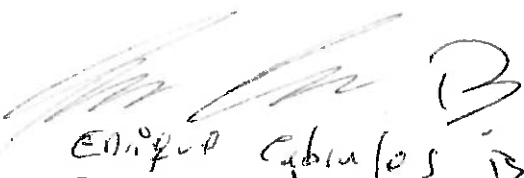
OSCAR D. PEREZ



YENSICA ACOSTA AMADOR

Yensica Acosta Amador
HR Amador

Katherine Miranda, Haroldo González, Mauricio E. Bitan E.



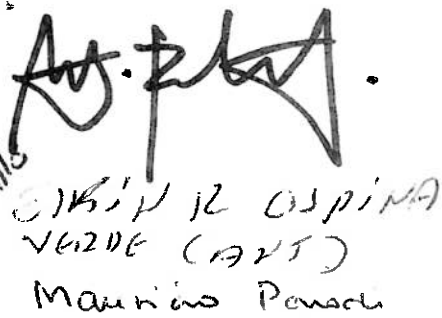
ENRIQUE CABALLERO



CHRISTIAN GARCES
REP. CAMPAÑA



MAURICIO E. BITAN



ERIK R. OSPINA
VERDE (ART)
Mauricio Ponsch



Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

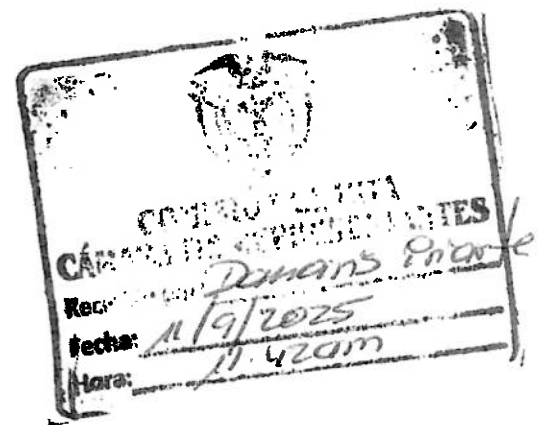
Proposición No.

Modifíquese el monto del presupuesto de gastos o ley de apropiaciones previsto en el artículo 2 del proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, pasando de (\$556.975.198.920.436), a (\$546.975.198.920.436), el cual quedará así:

ARTÍCULO 2o. PRESUPUESTO DE GASTOS O LEY DE APROPIACIONES.
Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio de la deuda pública del Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026 una suma por valor de: QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS BILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$546.975.198.920.436), según el detalle que se encuentra a continuación:

(...)


JOHN JAIRO ROLDÁN AVENDAÑO
Senador de la República





CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES



César Cristian
Representante a la Cámara

Bogotá 09 de septiembre de 2025.

PROPOSICIÓN.

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES

Recibido Por: [Signature]

Fecha: 11-SEPTIEMBRE/2025

Hora: 1:31 PM

Número de Radicado: 265

AL PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025, CÁMARA, 083 DE 2025 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

Inclúyase al Presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte para el departamento del Cauca, la suma de **TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$13.895.291.745)**, para el **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE VÍAS ALTERNAS PARA LA REDUCCIÓN DE TIEMPOS DE DESPLAZAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO SETP EN LA CIUDAD DE POPAYÁN,**

Cordialmente.

CÉSAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO.
Representante a la Cámara.

JUSTIFICACION.

El proyecto de mejoramiento integral de vías alternas en Popayán responde a una necesidad urgente derivada del crecimiento urbano acelerado y del incremento constante del parque automotor, lo que ha generado altos niveles de congestión en los principales corredores viales de la ciudad. Las vías alternas, que deberían funcionar como rutas de descongestión y soporte del Sistema Estratégico de Transporte Público (SETP), presentan deterioro significativo en el pavimento, señalización insuficiente, baja conectividad y condiciones de inseguridad vial. Esta situación afecta directamente a más de 75.000 pasajeros diarios e indirectamente a cerca de 343.000 habitantes, lo que convierte el problema en un asunto de interés regional y nacional.

Desde la perspectiva social, el proyecto es necesario porque permitirá mejorar la seguridad vial mediante la modernización de la infraestructura, la instalación de semaforización inteligente y la iluminación de puntos críticos. Así mismo, incrementa la accesibilidad para grupos poblacionales con enfoque diferencial, como personas en condición de discapacidad, mujeres, adultos mayores y comunidades rurales que dependen del transporte público para acceder a servicios básicos como educación, salud y empleo. En este sentido, el proyecto no solo mejora la movilidad, sino que fortalece la cohesión urbana y territorial al integrar barrios periféricos y veredas con el núcleo urbano de la ciudad.

En el ámbito económico, la congestión actual genera sobrecostos en transporte y logística, afectando directamente al comercio, el turismo y la competitividad de Popayán y de su área de influencia. La reducción en los tiempos de desplazamiento y la mayor conectividad que traerá el proyecto se traducen en mayor productividad local y regional. Adicionalmente, la ejecución de las obras genera empleo directo e indirecto, lo que representa un impulso a la economía del Cauca, un departamento que históricamente ha enfrentado altos índices de pobreza y desempleo.

La necesidad del proyecto también se justifica en términos ambientales, dado que la reducción en los tiempos de viaje y en los niveles de congestión permitirá disminuir las emisiones de gases contaminantes y el consumo de combustibles fósiles. La inclusión de andenes y ciclorutas promueve además la movilidad activa y sostenible, en línea con los compromisos climáticos del país y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente los relacionados con ciudades sostenibles e infraestructura resiliente.

Finalmente, en la dimensión institucional, el proyecto fortalece la implementación del SETP en Popayán, lo cual hace parte de la política nacional para consolidar sistemas de transporte público eficientes y sostenibles en ciudades intermedias. Está alineado con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Alianza por Popayán" y responde a las prioridades del Gobierno Nacional en materia de movilidad segura, equidad territorial y ordenamiento urbano. De igual forma, generará capacidades técnicas e institucionales para la gestión y mantenimiento de la infraestructura vial, e impulsará la participación ciudadana a través de programas de cultura vial y veedurías comunitarias.

La necesidad de este proyecto es inaplazable porque atiende un problema estructural de movilidad con impacto en más de un tercio de la población de Popayán, genera efectos positivos en seguridad, empleo, competitividad y sostenibilidad ambiental, y constituye una inversión estratégica para el Estado colombiano. Por estas razones, debe ser asumido como una prioridad nacional en el marco de las políticas públicas de movilidad sostenible, competitividad regional y equidad social.



César Cristian
Representante a la Cámara

Bogotá 09 de septiembre de 2025.

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido Por: [Signature]
Fecha: 11 - SEPTIEMBRE 2025
Hora: 1:31 PM
Número de Radicado: 264

PROPOSICIÓN.

AL PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025, CÁMARA, 083 DE 2025 SENADO "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026".

Inclúyase al Presupuesto de inversión del Ministerio de Transporte para el departamento del Cauca, la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$\$6.543.118.347)** para la **PACIFICACIÓN DEL TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA SEGURA PARA LA REDUCCIÓN DE SINIESTROS VIALES EN CORREDORES DE MOVILIDAD ACTIVA DE LA CIUDAD DE POPAYÁN.**

Cordialmente,


CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO.
Representante a la Cámara.

JUSTIFICACION.

El proyecto de pacificación del tránsito e infraestructura segura para la reducción de siniestros viales en Popayán atiende una problemática crítica: la falta de ciclorutas, señalización adecuada y pasos peatonales seguros, lo que genera altos niveles de accidentalidad y desincentiva la movilidad activa. La población directamente beneficiada supera las 85.000 personas y el impacto indirecto alcanza a cerca de 300.000 habitantes, incluyendo estudiantes, ciclistas, peatones, usuarios del SETP y comerciantes

La necesidad de financiación nacional se justifica en tres aspectos principales. Primero, social, porque reduce la siniestralidad, protege a peatones y ciclistas — poblaciones vulnerables como mujeres, niños y adultos mayores— y fortalece la cohesión ciudadana. Segundo, económico, porque disminuye los costos asociados a



César Cristian
Representante a la Cámara

accidentes y congestión, mejora la productividad y dinamiza la economía local mediante mejor conectividad con centros educativos, comerciales y turísticos. Tercero, ambiental, porque fomenta el uso de la bicicleta y la movilidad peatonal, reduciendo emisiones contaminantes en línea con los compromisos climáticos del país.

El costo total del proyecto es de \$6.543 millones, monto que excede la capacidad fiscal del municipio de Popayán. Por ello, se requiere del respaldo financiero de la Nación, garantizando así la ejecución con estándares de calidad y seguridad. Además, el proyecto se encuentra alineado con el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en el pacto por la movilidad y la seguridad vial, y con la política de Ciudades Sostenibles y Seguras.

Proposiciones PROYECTO DE LEY NO. 102 DE 2025, CÁMARA, 083 DE 2025 SENADO

1 mensaje

Cesar Cristian Gomez Castro HR <cesar.gomez@camara.gov.co>
Para: Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

11 de septiembre de 2025, 1:31 p.m.

--
Atento Saludo.

Respetuosamente me permito enviar los documentos anunciados, para el tramite correspondiente.

Cordialmente.

CESAR CRISTIAN GÓMEZ CASTRO.
Representante a la Cámara



Proposiciones Movilidad Popayan.pdf
308K

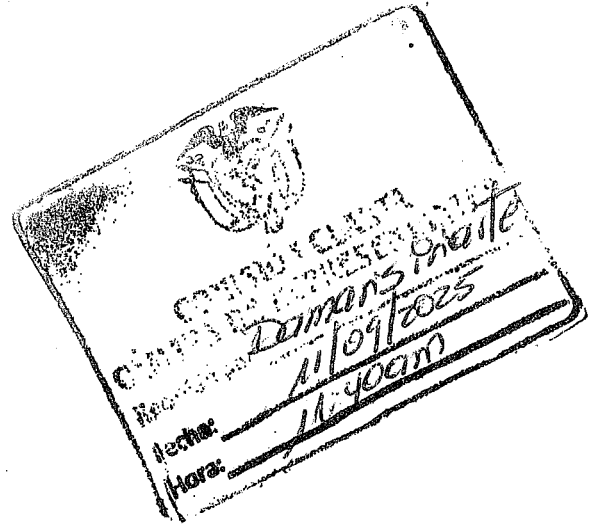
PROPOSICIÓN

Sustitúyase el monto previsto en el artículo 2 Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". De la siguiente manera:

Disminúyase el monto previsto en el artículo 2 del referido proyecto de ley EN VEINTISÉIS BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (26.000.000.000.000) quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de QUINIENTOS TREINTA BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$530.900.000.000.000) valor que es igual al de presupuesto de rentas y recursos de capital presentado en el artículo primero.



HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO



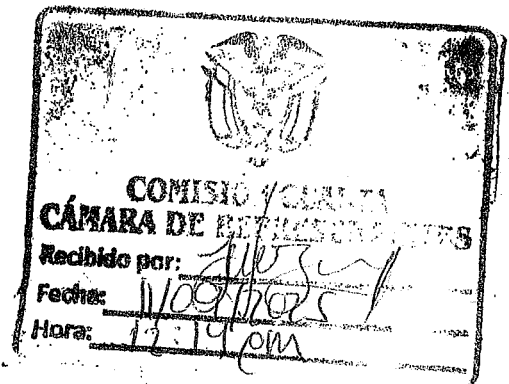
PROPOSICIÓN

Sustitúyase el monto previsto en el artículo 2 Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". De la siguiente manera:

Sustitúyase el monto total del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, establecido en el artículo 2 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado, por la suma de **QUINIENTOS VEINTITRÉS BILLONES DE PESOS (\$523.000.000.000.000)**, correspondientes a las rentas y recursos de capital, conforme a la propuesta presentada por el Gobierno Nacional en la reforma tributaria de 2024.



HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO



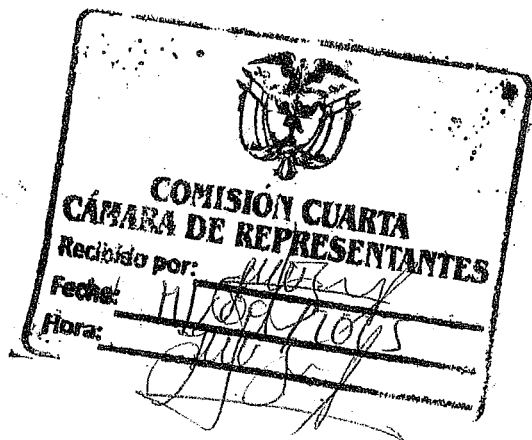
PROPOSICIÓN

Sustitúyase el monto previsto en el artículo 2 Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026". De la siguiente manera:

disminúyase el monto previsto en el artículo 2 del referido proyecto de ley en CUARENTA Y CINCO BILLONES DE PESOS (\$45.000.000.000.000) quedando el monto destinado a gastos o ley de apropiaciones en un total de QUINIENTOS DOCE BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$512.000.000.000.000)



HUGO DANILO LOZANO PIMIENTO



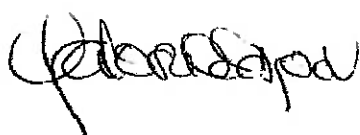


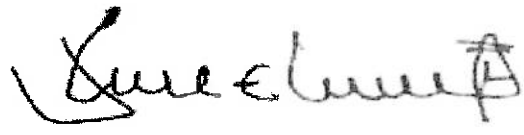
PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY 102 DE 2025 C - 083 DE 2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

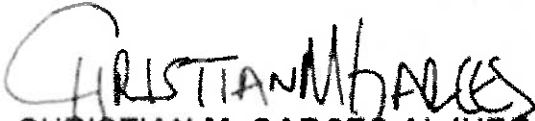
Modifíquese el artículo 87 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026".

ARTÍCULO 87. Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET, en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones de todas las vigencias fiscales y, de más recursos pendientes a favor de las entidades territoriales, serán girados al FONPET, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2468 de 2025 y las disposiciones presupuestales vigentes, para lo cual deberá realizarse previamente el cruce de cuentas de que trata el inciso segundo del precitado artículo.

De los Honorables Congressistas,

 OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO Representante a la cámara por Bogotá partido alianza verde	 WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT Representante a la Cámara Departamento de Córdoba wadith.manzur@camara.gov.co
 JULIANA ARAY FRANCO Representante a la Cámara	 JOSE ELIECER SALAZAR LÓPEZ Representante a la Camara Departamento del Cesar

 <p>LEONARDO GALLEGO ARROYAVE Representante Valle del Cauca</p>	 <p>SILVIO CARRASQUILLA TORRES Representante a la Cámara por Bolívar.</p>
 <p>JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Representante a la cámara Departamento de La Guajira</p>	 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá.</p>
 <p>JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República</p>	 <p>GILMA DÍAZ ARIAS Representante a la Cámara Departamento del Caquetá</p>
 <p>LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca</p>	 <p>CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA Senador de la República</p>

<p> CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca</p>	
---	--

JUSTIFICACIÓN

El artículo 13 de la Ley 2468 de 2025, "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional" se refiere a la distribución y registro de las obligaciones de la Nación en las cuentas de las entidades territoriales. No obstante, esta norma no define el plazo de cumplimiento de dichas obligaciones, sino que establece únicamente la asignación de los derechos de crédito.

Artículo 13. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: r

Artículo nuevo 12B. Obligaciones de la Nación con el Fonpet. Los préstamos otorgados a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet), en virtud del artículo 12 del Decreto Legislativo número 444 de 2020 y de las leyes o decretos de Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones de todas las vigencias fiscales y demás recursos pendientes a favor de las entidades territoriales, deberán ser distribuidos y registrados en las cuentas individuales de las entidades territoriales antes del cierre de la vigencia fiscal 2026. El Fonpet efectuará el registro contable de la deuda de la Nación con el Fondo por estos conceptos a favor de cada una de las entidades territoriales.

Las entidades territoriales podrán efectuar el cruce de cuentas entre la deuda que la Nación tiene con el Fonpet y la deuda que las entidades territoriales tienen con el Fomag por el pago del pasivo pensional, así como el cruce con las deudas que tienen las entidades territoriales con las administradoras de pensiones públicas por concepto de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, así como con deudas de aportes territoriales que las entidades tengan con el mismo Fonpet

En este orden de ideas, aunque el artículo 87 del Proyecto de Ley de Presupuesto menciona expresamente el artículo 13 de la Ley 2468, podría estar afectándolo en su alcance y aplicación, al:

- Convertir el cruce de cuentas en un procedimiento obligatorio y no voluntario.
- No garantizar el respeto de la prelación establecida en la Ley 2468.

- Introducir ambigüedades sobre el uso y naturaleza de los recursos involucrados.
- Debilitar la autonomía de las entidades territoriales en la gestión de sus pasivos pensionales.

Por esta razón, mientras no se haya cumplido el plazo de la obligación, no es posible realizar giros al FONPET ni efectuar cruces de cuentas con terceros.

El giro de los recursos debe establecerse teniendo en cuenta las disposiciones presupuestales vigentes y el cruce de cuentas es una operación posterior, que está expresamente prevista en la Ley 2468 y no requiere una disposición adicional.

Por lo anterior, se propone mantener el artículo adicionando una aclaración y suprimiendo la parte relacionada con el cruce de cuentas.

PROPOSICIÓN

AL PROYECTO DE LEY 102 DE 2025 C - 083 DE 2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

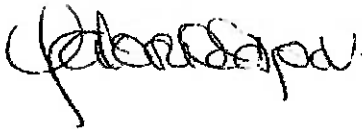

Modifíquese el artículo 43 del Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026",


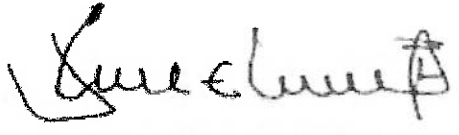

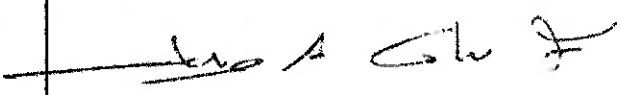

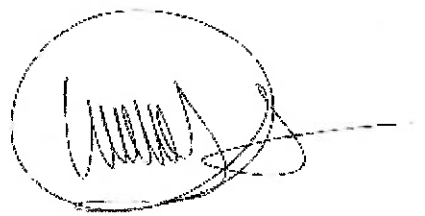


ARTÍCULO 43. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal, tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET.

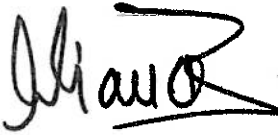

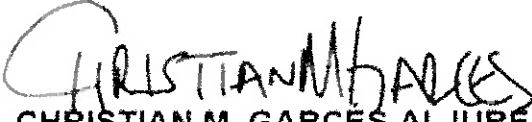
En la vigencia 2026, por solicitud de las entidades territoriales, el FONPET girará recursos para el pago de la nómina de pensionados a cargo de la administración central territorial hasta por el valor total apropiado para financiar el pago de las mesadas pensionales de la vigencia en curso, aplicando en todo caso los límites que establezcan las disposiciones reglamentarias deberán ser aprobadas por el Comité Directivo del FONPET con el fin de mantener un saldo mínimo en cuenta que garantice el pago de las obligaciones pensionales futuras. ~~— a dicho valor el porcentaje de cubrimiento del pasivo pensional del sector Propósito General del FONPET, de acuerdo con el cubrimiento pensional de la entidad territorial.~~

Lo previsto en el presente artículo se aplicará para las entidades territoriales que tengan recursos disponibles y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 549 de 1999, y demás normas vigentes, de acuerdo con las Instrucciones que suministre para este propósito el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De los Honorables Congressistas,

 <p>OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO Representante a la cámara por Bogotá partido alianza verde</p>	 <p>WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT Representante a la Cámara Departamento de Córdoba wadith.manzur@camara.gov.co</p>
---	---

 <p>JULIANA ARAY FRANCO Representante a la Cámara Departamento de Bolívar</p>	 <p>JOSE ELIECER SALAZAR LÓPEZ Representante a la Cámara Departamento del Cesar</p>
 <p>LEONARDO GALLEGO ARROYAVE Representante Valle del Cauca</p>	 <p>JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Representante a la cámara Departamento de La Guajira</p>
 <p>SILVIO CARRASQUILLA TORRES Representante a la Cámara por Bolívar.</p>	 <p>WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá.</p>
 <p>JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República</p>	 <p>GILMA DÍAZ ARIAS Representante a la Cámara Departamento del Caquetá</p>

 LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca	 CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA Senador de la República
 CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURE Representante Valle del Cauca	

JUSTIFICACIÓN

Este artículo iría en contravía de la Ley 2468 de 2025, "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional", por tanto, la proposición busca armonizar lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2468 de 2025, el cual establece que, para el giro de bonos y cuotas partes, debe considerarse únicamente el saldo disponible en la cuenta de la entidad territorial, y para el giro de mesadas, el 100 % del valor apropiado en el presupuesto de dicha entidad. No obstante, es importante tener en cuenta, que mientras no existan criterios legales o reglamentarios que definan un límite a los retiros anuales para el pago de mesadas, las entidades con bajo nivel de cobertura podrían quedar desfinanciadas en el corto o mediano plazo. En este sentido, la proposición plantea que el Gobierno nacional, con la aprobación del Comité Directivo del FONPET, reglamente un saldo mínimo que deba mantenerse en la cuenta para garantizar el pago de las obligaciones pensionales futuras.



PROPOSICIÓN

COMISIÓN CUARTA
CAMARA DE REPRESENTANTES
Recibido por: [Signature]
Fecha: 11-SEPTIEMBRE/2025
Hora: 8:21 AM
Número de Radicado: 255

AL PROYECTO DE LEY No 102 DE 2025 C - 083 DE 2025 S "POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026"

Modifíquese el artículo 42 del **Proyecto de Ley No. 102 de 2025 Cámara, 083 de 2025 Senado** "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026".

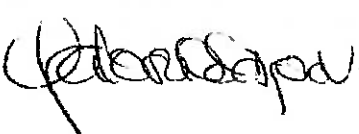

ARTÍCULO 42. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el FOMAG y de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2025 y en cumplimiento del parágrafo 2 del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, el FONPET deberá girar al FOMAG como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector Educación del FONPET, previa autorización de la entidad territorial, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG, solo teniendo en cuenta el valor del pasivo pensional registrado en el Sistema de Información del Fondo y las necesidades de financiamiento de la nómina de pensionados que determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para el efecto, el FONPET podrá trasladar recursos excedentes y/o reservas pensionales remanentes del sector Propósito General de cada entidad territorial, luego de cubrirse ese pasivo pensional, a los Sectores Salud y Educación, cuando no se cuente con los recursos suficientes para atender los pasivos pensionales en dichos sectores.

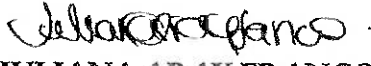
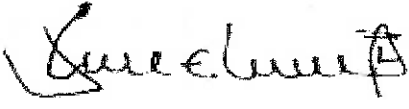
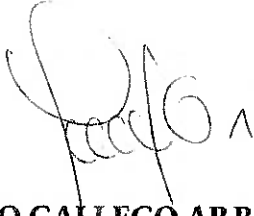


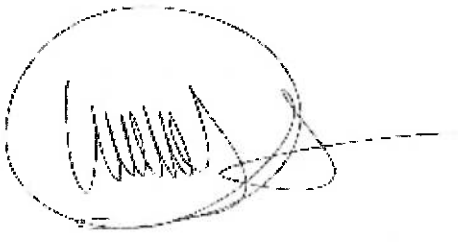
En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados abonados en la misma vigencia fiscal siguiente a favor de la Entidad Territorial.

El FOMAG informará los giros realizados y saldos devueltos de estas operaciones a las entidades territoriales para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.

En desarrollo del artículo 199 de la Ley 1955 de 2019, los recursos del FONPET asignados en el Presupuesto General de la Nación durante la vigencia fiscal 2026 con destino al FOMAG, se imputarán en primer lugar a la amortización de la deuda pensional corriente de la vigencia fiscal en curso de los entes territoriales registrada en dicho Fondo, sin perjuicio de las depuraciones posteriores a que haya lugar. en segundo lugar, se aplicarán a las demás obligaciones pensionales y, en tercer lugar, el excedente amortizará a la reserva actuarial.

De los Honorables Congressistas,

 OLGA LUCÍA VELÁSQUEZ NIETO	 WADITH ALBERTO MANZUR IMBETT
---	--

<p>Representante a la cámara por Bogotá partido alianza verde</p>	<p>Representante a la Cámara Departamento de Córdoba</p>
<p> JULIANA ARAY FRANCO Representante a la Cámara Departamento de Bolívar</p>	<p> JOSE ELIECER SALAZAR LÓPEZ Representante a la Cámara Departamento del Cesar</p>
<p> LEONARDO GALLEGO ARROYAVE Representante Valle del Cauca</p>	<p> JORGE ALBERTO CERCHIARO FIGUEROA Representante a la cámara Departamento de La Guajira</p>
<p> SILVIO CARRASQUILLA TORRES Representante a la Cámara por Bolívar</p>	<p> WILMER CASTELLANOS HERNÁNDEZ Representante a la Cámara por Boyacá.</p>

 <p>JUAN SAMY MERHEG MARÚN Senador de la República</p>	 <p>GILMA DÍAZ ARIAS Representante a la Cámara Departamento del Caquetá</p>
 <p>LILIANA RODRÍGUEZ VALENCIA Representante a la Cámara Departamento de Cundinamarca</p>	 <p>CARLOS JULIO GONZÁLEZ VILLA Senador de la República</p>
 <p>CHRISTIAN M. GARCÉS ALJURÉ Representante Valle del Cauca</p>	

JUSTIFICACIÓN

La disposición contenida en el presente artículo va en contravía del artículo 10 de la Ley 2468 de 2025, "Por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional", el cual establece:

Artículo 20B. Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes para el pago de la deuda correspondiente al pasivo pensional de las entidades territoriales con el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio (FOMAG) y en cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 18 de la Ley 715 de 2001, previa autorización de las entidades territoriales el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) girará al Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio (FOMAG), como amortización de la deuda pensional de los entes territoriales, los recursos acumulados por cada una de ellas en el sector educación del Fonpet, hasta por el monto del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG.

Dentro de los siguientes seis meses, a la entrada en vigencia de la presente ley, el FOMAG pondrá a disposición de todas las entidades territoriales y de libre publicación, la metodología y/o nota técnica usada para realizar los cálculos actuariales, de igual manera todos los procedimientos e instructivos relacionados con depuración, soportes documentales y ajuste del pasivo pensional.

El FOMAG desarrollará una plataforma tecnológica en línea para todas las entidades territoriales para el cargue, cálculo, modificaciones o ajustes, depuración, validación, aprobación y socialización del pasivo pensional del sector educación. Dicho sistema deberá estar implementado dentro de los dos años posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley.

Mientras se cumple el plazo contenido en el inciso anterior, el FOMAG informará a más tardar en el mes de marzo de cada vigencia, el valor y el detalle de las obligaciones pensionales o su valor de cálculo actuarial a las entidades territoriales para su revisión y aceptación, para lo cual en la vigencia inmediatamente anterior deberá disponer el medio ágil y eficaz para que las entidades territoriales realicen ajustes a la información utilizada para el cálculo actuarial de esa vigencia.

En caso de que por efecto de la actualización de los cálculos actuariales de las entidades territoriales resulten giros superiores al pasivo pensional, estos serán girados en la misma vigencia fiscal a la Entidad Territorial por parte del FOMAG.

El FOMAG deberá informar a las entidades territoriales los giros realizados y saldos devueltos, para su correspondiente registro presupuestal y contabilización y, a la Dirección General de Regulación Económica de la Seguridad Social del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el detalle de lo correspondiente a cada entidad territorial.

De esta manera, la Ley 2468 de 2025, establece dos requisitos fundamentales para el giro de recursos al FOMAG: i) la autorización previa de la entidad territorial, y ii) un límite equivalente al valor del pasivo pensional corriente reportado por el FOMAG. Sin embargo, el Proyecto de Ley del Presupuesto General de la Nación 2026 omite ambos requisitos. En su lugar, dispone que los giros se realicen con base en el valor del pasivo y las necesidades de financiamiento de la nómina definidas por el Ministerio de Hacienda, sin requerir autorización de la entidad territorial ni limitar el giro al monto del pasivo corriente.

Además, el inciso final del artículo, establece reglas de imputación de las transferencias del presupuesto general de la Nación al FOMAG que no serían compatibles con la Ley 2468 ya que esta dispone que sólo se debe transferir lo necesario para atender el pasivo corriente.

Adicionalmente, el proyecto de ley presupuestal autoriza al Ministerio de Hacienda a trasladar excedentes del propósito general a sectores deficitarios, lo cual resulta incompatible con el nuevo esquema de financiamiento sectorial introducido por la Ley 2468. También, la Ley 2468 ordena que los excedentes pagados al FOMAG sean devueltos a la entidad territorial en la misma vigencia fiscal, mientras que el proyecto de presupuesto establece que dicha devolución se haga en la vigencia siguiente.

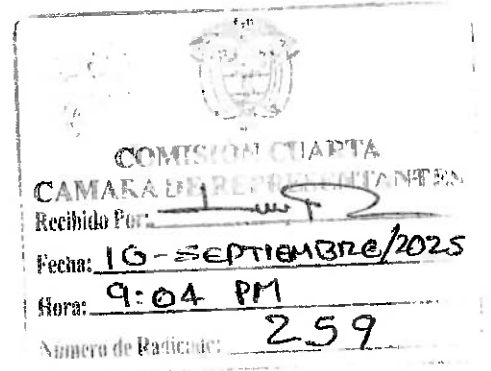
En consecuencia, al desconocer disposiciones contenidas en una ley ordinaria vigente, la disposición presupuestal resultaría inconstitucional, dado que una ley de presupuesto no puede modificar ni contradecir normas sustantivas establecidas mediante ley ordinaria. Así lo ha reiterado la Corte Constitucional, al señalar que la ley de presupuesto debe limitarse a la autorización anual de ingresos y gastos, sin alterar el marco jurídico sustantivo preexistente (sentencias C-025 de 1993, C-1064 de 2001, entre otras).

Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.R

GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA

Presidente Comisión IV Cámara de Representante.



PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 – CAQUETÁ” sector “IGUALDAD Y EQUIDAD” de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083-2025 Senador “POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
IGUALDAD Y EQUIDAD	<u>10.000</u>
CONSTRUCCIÓN CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	<u>10.000</u>

CARLOS MARIO FARELO DAZA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

📍 Dirección Cra 7 # 8-68 of 217 B
☎ 601 - 3823698/97
✉ carlos.farelo@senado.gov.co

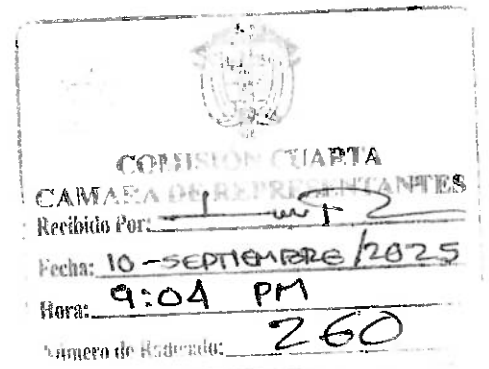
f Carlos Mario Farelo
@carlosmfarelo
@CarlosMFarelo

Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.R

GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA

Presidente Comisión IV Cámara de Representante.



PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 – CAQUETÁ” sector “JUSTICIA Y DEL DERECHO” de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083- 2025 Senador “POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
JUSTICIA Y DEL DERECHO	<u>10.000</u>
CONSTRUCCIÓN CENTROS DE INTEGRACIÓN CIUDADANA – PASALO BIEN	<u>10.000</u>

CARLOS MARIO FARELO DAZA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

📍 Dirección Cra 7 # 8-6B of 217 B
☎ 601 - 3823698/97
✉ carlos.farelo@senado.gov.co

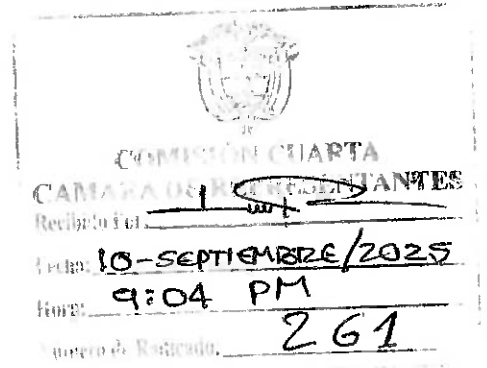
f Carlos Mario Farelo
@carlosmfarelo
@CarlosMFarelo

Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.R

GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA

Presidente Comisión IV Cámara de Representante.



PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 – CAQUETÁ” sector “CULTURA” subsector “Espacios culturales como centros de pensamiento y acción para la construcción y el ejercicio colectivo de la democracia” de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083- 2025 Senador “**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**”, adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
CULTURA	<u>3.000</u>
CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL	<u>3.000</u>

CARLOS MARIO FARELO DAZA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

📍 Dirección Cra 7 # 8-68 of 217 B
☎ 601 - 3823698/97
✉ carlos.farelo@senado.gov.co

📘 Carlos Mario Farelo
📷 @carlosmfarelo
🐦 @CarlosMFarelo

(sin asunto)

1 mensaje

Carlos Mario Farelo Daza <carlos.farelo@senado.gov.co>
Para: comision.cuarta@camara.gov.co

10 de septiembre de 2025, 9:04 p.m.

Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.R

GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA

cordial saludo.

Adjunto proposiciones para su radicación al Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083-2025 Senador **“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”**

--

CARLOS MARIO FARELO DAZA

H. Senador de la República

Por favor considere el medio ambiente antes de imprimir este correo electrónico!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. El Congreso de la República de Colombia- Senado de la República informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es usted el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING..

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. The Congress of the Republic of Colombia - Senate of the Republic informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.



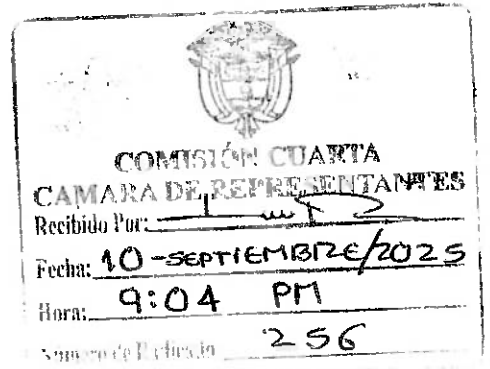
.proposiciones P.G.N 2026.pdf
487K

Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.R

GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA

Presidente Comisión IV Cámara de Representante.



PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 – CAQUETÁ” sector “CULTURA” subsector “Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes” de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083- 2025 Senador “POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
CULTURA	<u>3.000</u>
Festival Folclórico y Turístico del Piedemonte Amazónico	<u>3.000</u>

CARLOS MARIO FARELO DAZA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

📍 Dirección Cra 7 # 8-68 of 217 B
☎ 601 - 3823698/97
✉ carlos.farelo@senado.gov.co


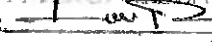
📘 Carlos Mario Farelo
📷 @carlosmfarelo
🐦 @CarlosMFarelo

Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.R

GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA

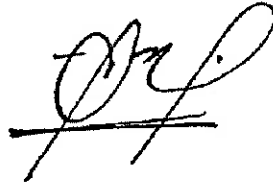
Presidente Comisión IV Cámara de Representante.

	
COMISIÓN CUARTA	
CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	
Fecha:	10-SEPTIEMBRE/2025
Hora:	9:04 PM
Número de Radicado:	257

PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 – CAQUETÁ” sector “AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL” subsector “DESARROLLO DE REDES AGROLGÍSTICAS” de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083- 2025 Senador “POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	<u>2.000</u>
Feria Agroturística Artesanal y Rueda de Negocios	<u>2.000</u>



CARLOS MARIO FARELO DAZA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

📍 Dirección Cra 7 # 8-68 of 217 B
☎ 601 - 3823698/97
✉ carlos.farelo@senado.gov.co

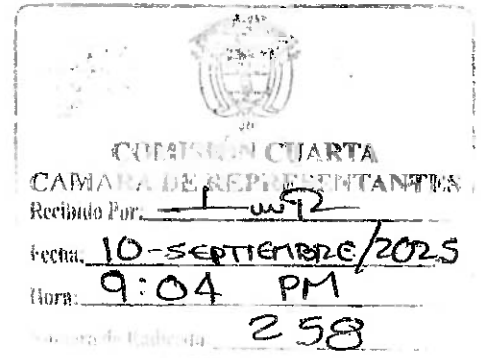
📘 Carlos Mario Farelo
📷 @carlosmfarelo
🐦 @CarlosMFarelo

Bogotá, 10 de septiembre de 2025

H.R

GLORIA LILIANA RODRIGUEZ VALENCIA

Presidente Comisión IV Cámara de Representante.



PROPOSICIÓN

Modifíquese en los Recursos de Inversión PGN 2026 – CAQUETÁ” sector “TRANSPORTE” subsector “Integración de territorios bajo el principio de la conectividad física y la multimodalidad” de la REGIONALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN 2026 del Proyecto de Ley 102– 2025 Cámara 083- 2025 Senador “POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”, adicionando la suma de 2.000.000.000 DOS MIL MILLONES ADICIONALES el cual quedará así:

REGIONALIZADO CAQUETÁ (CIFRAS EN MILLONES DE PESOS COMO ESTA EN EL REGIONALIZADO)	
TRANSPORTE	<u>80.000</u>
CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA TIPO PUENTE SOBRE EL RÍO CAGUÁN EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA	<u>80.000</u>

CARLOS MARIO FARELO DAZA
H. SENADOR DE LA REPÚBLICA

📍 Dirección Cra 7 # 8-68 of 217 B
☎ 601 - 3823698/97
✉ carlos.farelo@senado.gov.co

📘 Carlos Mario Farelo
@ @carlosmfarelo
🐦 @CarlosMFarelo



PROPOSICIÓN ADITIVA

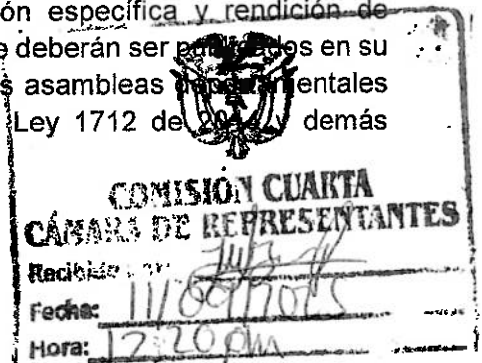
Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”

Adiciónese un Artículo Nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”.

Artículo Nuevo. Destinación de recursos provenientes de peajes en vías de la red vial nacional no concesionada. Los recursos recaudados por concepto de peajes instalados en vías pertenecientes a la red vial nacional no concesionada serán administrados por el Instituto Nacional de Vías – Invías y destinados, en primer término, a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de la respectiva vía en la cual se efectúe el recaudo.

Cuando la vía objeto del peaje cumpla con los estándares técnicos de transitabilidad, seguridad y nivel de servicio definidos por el Ministerio de Transporte y el Invías, los excedentes que resulten podrán ser aplicados exclusivamente a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de otras vías de la red vial nacional no concesionada dentro del mismo departamento en el cual se generaron los recursos, en concordancia con los planes sectoriales de inversión vial y el Marco de Gasto de Mediano Plazo.

Parágrafo. El Invías garantizará la trazabilidad, destinación específica y rendición de cuentas de estos recursos, mediante informes periódicos que deberán ser publicados en su página web y remitidos al Congreso de la República y a las asambleas departamentales correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1712 de 2014 y demás normas de transparencia fiscal.



JUSTIFICACIÓN

La medida asegura que los recursos generados por los usuarios de una vía no concesionada retornen en forma de inversión directa en su mantenimiento y mejoramiento. Una vez cumplidos los estándares técnicos de la vía objeto del recaudo, los excedentes se reorientan al departamento donde se generaron, fortaleciendo la inversión territorial y cerrando brechas de conectividad entre regiones.

Esto permite:



- Incrementar la **eficiencia del gasto público**, evitando dispersión de recursos.
- Garantizar la **equidad territorial**, ya que los departamentos reciben beneficios directos de los recursos originados en su jurisdicción.
- Asegurar la **sostenibilidad de la red vial no concesionada**, que en muchos casos carece de financiación suficiente frente a la prioridad que tienen las vías concesionadas.

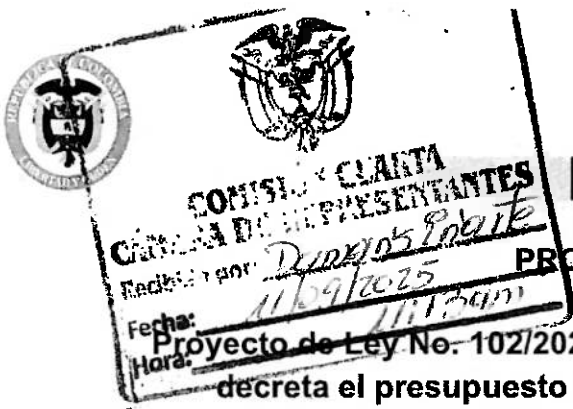
El párrafo que obliga al Invías a publicar informes y remitirlos al Congreso y a las asambleas departamentales responde a lo establecido en la **Ley 1712 de 2014** (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública) y en la **Ley 1757 de 2015** (participación ciudadana), garantizando un control social y político efectivo sobre la utilización de los recursos.

Impacto esperado

- **Mejoramiento de la infraestructura vial** en zonas no concesionadas, que usualmente tienen mayor rezago en mantenimiento.
- **Reducción de costos de transporte** y fortalecimiento de la competitividad regional.
- **Mayor legitimidad del cobro de peajes**, al asegurar que los usuarios perciban la inversión en la vía que transitan.
- **Fortalecimiento de la descentralización fiscal**, en consonancia con el Acto Legislativo 03 de 2024, al priorizar la reinversión en los departamentos de origen de los recursos.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado



PROPOSICI6N ADITIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 C6mara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026"

Adici6nense un ART6CULO NUEVO al proyecto de Ley No. 102/2025 C6mara, 083/2025 Senado "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026", el cual quedar6 as6:

ART6CULO NUEVO: Continuidad y Financiamiento del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo. Establ6zcase la continuidad del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo como un proyecto estrat6gico de desarrollo regional, el cual se integrar6 dentro de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y de la pol6tica de transici6n energ6tica justa, sostenibilidad ambiental y equidad social impulsada por el Gobierno Nacional.

PAR6GRAFO 1: El Ministerio de Hacienda y Cr6dito P6blico, en coordinaci6n con el Departamento Nacional de Planeaci6n (DNP), asignar6 los recursos necesarios para la ejecuci6n de los proyectos asociados al Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, con especial atenci6n a los sectores de:

- Desarrollo de infraestructura sostenible en transporte, agua potable, saneamiento b6sico, puertos, energ6as limpias y conectividad digital.
- Fortalecimiento de la econom6a local mediante el impulso a la agricultura sostenible, la pesca responsable y el turismo ecol6gico.
- Mejoramiento de la infraestructura social en educaci6n, salud y vivienda digna para la poblaci6n de la regi6n.
- Protecci6n del medio ambiente y conservaci6n de los ecosistemas costeros, incluyendo acciones de mitigaci6n y adaptaci6n al cambio clim6tico.

PAR6GRAFO 2: El Gobierno Nacional garantizar6 la creaci6n de mecanismos de participaci6n ciudadana y de control social que permitan a las comunidades del Golfo de Morrosquillo tener una participaci6n activa en la formulaci6n, implementaci6n y seguimiento de los proyectos financiados bajo el Pacto.

PARAGRAFO 3: Para la vigencia fiscal de 2025, se asignar6n al Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, destinados a la ejecuci6n de proyectos prioritarios de infraestructura sostenible, justicia social y desarrollo territorial. Los recursos ser6n



[REDACTED]

distribuidos conforme a los lineamientos establecidos en el Plan Plurianual de Inversiones.

PARÁGRAFO 4: Los recursos que se asignen en el marco de este artículo deberán ser ejecutados bajo los principios de eficiencia, equidad, transparencia y sostenibilidad, en cumplimiento con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

JUSTIFICACIÓN

El Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo es una iniciativa que promueve el desarrollo integral de una región con alto potencial económico, pero con grandes brechas sociales y de infraestructura. Esta proposición busca asegurar su continuidad alineada con los principios del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno de Gustavo Petro, con un enfoque en la sostenibilidad ambiental, la justicia social y la inclusión económica de las comunidades locales.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado



COMANDO EN JEFE
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Recibido en el día 11/09/2025
Fecha: 11/09/2025
Hora: 11:12m

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”.

ARTÍCULO NUEVO. Los recursos recaudados por concepto Monto de la Contraprestación, establecidos en el Artículo 7 de la Ley 1 de 1991 serán invertidos por el Instituto Nacional de Vías INVIAS en la responsabilidad del mantenimiento de los canales de acceso, tales como obras de profundización de los canales de acceso y obras complementarias, e incluso para sus accesos terrestres y fluviales en los respectivos territorios portuarios donde se origine el recaudo.

JUSTIFICACIÓN

Desde la expedición de la Ley 1 de 1991 “Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones”, la responsabilidad del mantenimiento de los canales de acceso, tales como obras de profundización de los canales de acceso y obras complementarias, e incluso para sus accesos terrestres y fluviales en los respectivos territorios portuarios fue entregada por parte de la Nación a los concesionarios. El artículo 7 de la precitada ley establece el monto de contraprestación por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de expansión portuaria de uso público y por concepto del uso de la infraestructura existente. Las contraprestaciones por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público será distribuido de manera equitativa al impacto recibido en las zonas de expansión y las recibirá la Nación a través del Instituto Nacional de Vías, Invías, o quien haga sus veces, incorporándose a los ingresos propios de dicha entidad, y a los municipios o distritos donde opere el puerto. La proporción será: De un cuarenta por ciento (40%) a la entidad Nacional, y un sesenta por ciento (60%) a los municipios o distritos, destinados a inversión social. Las contraprestaciones por el uso de la infraestructura las recibirá en su totalidad los municipios o distritos. En el caso de San Andrés la contraprestación del sesenta por ciento (60%) por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público se pagará al departamento por no existir municipio en dicha isla, al igual que la contraprestación por el uso de la infraestructura. Los recursos de compensación portuaria se destinarán a la financiación de proyectos de impacto distrital o municipal de desarrollo en las entidades territoriales portuarias, de acuerdo con



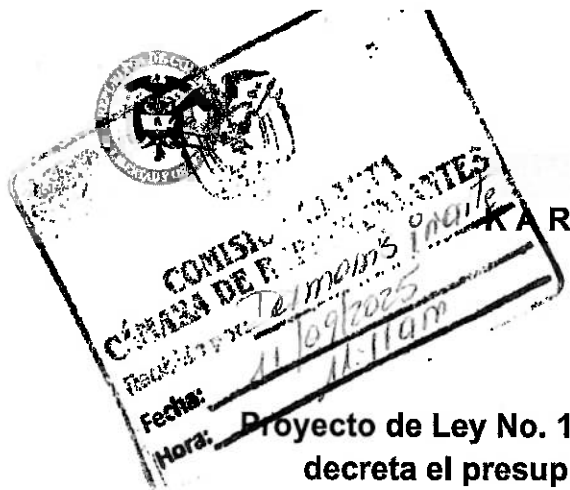
[REDACTED]

criterios de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), población y desempleo, y con prioridad en las zonas costeras y ríos donde se desarrollen políticas de zonas de expansión portuaria.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado

[REDACTED]



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de Ley No. 102/2025 Cámara, 083/2025 Senado “Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2026”.

ARTÍCULO NUEVO. Fundamentado en el principio de concurrencia y en aras de promover la reactivación económica del país, las entidades territoriales departamentales que gestionen financiación o cofinanciación de proyectos de los órganos del PGN, podrán registrar proyectos que beneficien a los municipios que no cofinancien dichos proyectos y se encuentren enmarcados en los planes de desarrollo sin necesidad de ser certificado por parte de la entidad territorial beneficiada. En los casos que se requiera las certificaciones necesarias para el cumplimiento del lleno de los requisitos, estas podrán ser expedidas por la secretaría de Planeación departamental, conforme a los planes de desarrollo municipales y los planes o esquemas de ordenamiento territorial dentro de sus competencias de seguimiento de estos planes.

JUSTIFICACIÓN

El párrafo propuesto busca facilitar y agilizar la ejecución de proyectos de inversión que promuevan la reactivación económica en las regiones, particularmente en aquellos municipios que, por limitaciones financieras, no pueden cofinanciar estos proyectos.

1. Promoción de la Reactivación Económica

La medida tiene como objetivo acelerar la reactivación económica en todo el país, particularmente en municipios que enfrentan dificultades financieras y no pueden contribuir con cofinanciación. La reactivación económica es crucial en un contexto donde muchas regiones han sido afectadas por crisis económicas, ya sea por la pandemia, desastres naturales, o limitaciones estructurales.

Impacto Positivo Generalizado: Permitir que las entidades departamentales registren y gestionen proyectos que beneficien a estos municipios asegura que la reactivación



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

económica sea más inclusiva, alcanzando a regiones que de otro modo quedarían excluidas.

2. Flexibilidad Administrativa

Reducción de Barreras Burocráticas: La eliminación de la necesidad de certificación por parte de la entidad territorial beneficiada simplifica el proceso administrativo, acelerando la implementación de proyectos. Esto es fundamental en un contexto donde la rapidez en la ejecución es clave para la efectividad de la reactivación económica.

Responsabilidad Delegada: Las entidades departamentales ya tienen la capacidad y el conocimiento técnico para evaluar y gestionar proyectos de inversión. Al permitirles registrar proyectos sin requerir la certificación de la entidad territorial beneficiada, se confía en su capacidad de evaluar la alineación de estos proyectos con los planes de desarrollo, desde sus secretarías de planeación departamental o quien haga sus funciones que por competencia deben hacerle seguimiento a los planes de desarrollo municipal, planes o esquemas de ordenamiento territorial.

3. Inclusión de Municipios en Situación de Vulnerabilidad

Focalización en los Municipios con Menores Recursos: Los municipios que no pueden cofinanciar proyectos suelen ser aquellos con menores recursos y mayor necesidad de intervención. Esta disposición asegura que estos municipios no queden rezagados en los esfuerzos de reactivación económica.

Apoyo a las Entidades Departamentales: Al permitir a las entidades departamentales gestionar proyectos sin la necesidad de certificación, se reconoce su papel clave en la promoción del desarrollo regional y su capacidad para actuar en beneficio de los municipios más vulnerables.

4. Alineación con Planes de Desarrollo

Coherencia con las Estrategias de Desarrollo Regional: La disposición asegura que los proyectos a ser registrados deben estar enmarcados en los planes de desarrollo, lo que garantiza que estén alineados con las prioridades y necesidades identificadas a nivel territorial.

Aseguramiento del Impacto y Sostenibilidad: Al enmarcar los proyectos dentro de los planes de desarrollo, se garantiza que los proyectos no solo respondan a necesidades inmediatas, sino que también contribuyan al desarrollo a largo plazo de las regiones.

5. Prevención de Inequidades



KARINA ESPINOSA OLIVER
SENADORA DE LA REPÚBLICA
2022-2026

Equidad en el Acceso a Recursos: Sin esta medida, los municipios que no pueden cofinanciar proyectos podrían quedar excluidos del acceso a recursos nacionales, perpetuando las desigualdades entre regiones. El párrafo busca corregir esta inequidad y garantizar que todos los municipios, independientemente de su capacidad financiera, puedan beneficiarse de los programas de reactivación económica.

Promoción de la Cohesión Territorial: Al facilitar la inclusión de todos los municipios en los esfuerzos de reactivación, la disposición contribuye a una mayor cohesión territorial, evitando la concentración de beneficios en las regiones más ricas o mejor organizadas.

Atentamente,

KARINA ESPINOSA OLIVER
Senadora de la República
Coordinadora Comisión III Senado